



**Universidad Nacional Autónoma de México**

---

**Facultad de Derecho**

***Análisis de las violaciones a derechos humanos con relación a la disputa territorial en la comunidad de San Francisco Xochicuautla***

Tesis que presenta:  
Andrea Santos Valdes

Que para obtener el título de:  
Licenciada en Derecho

Tutor: Doctor Germán Sandoval Trigo



Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*En la fase superior de la sociedad comunista, cuando haya desaparecido la subordinación esclavizadora de los individuos a la división del trabajo, y con ella, la oposición entre el trabajo intelectual y el trabajo manual; cuando el trabajo no sea solamente un medio de vida, sino la primera necesidad vital; cuando, con el desarrollo de los individuos en todos sus aspectos, crezcan también las fuerzas productivas y corran a chorro lleno los manantiales de la riqueza colectiva, sólo entonces podrá rebasarse totalmente el estrecho horizonte del derecho burgués, y la sociedad podrá escribir en su bandera: ¡De cada cual, según sus capacidades; a cada cual, según sus necesidades!*

**Marx, Crítica del programa de Gotha, 1875.**

*Lo que se lucha puede más que cualquier muerte.*

**Ana María Rivadeo.**

*El ciudadano ha de tener una idea territorial si quiere ser perfectamente humano, si quiere ser plenamente él mismo.*

**Antonio Gramsci, Ensayo del 3 de noviembre de 1916.**

## Índice

Introducción.....	1
CAPÍTULO I	
El conflicto en Xochicuautla y las violaciones a Derechos Humanos: historia y caracterización del conflicto .....	13
1.1.La asignación del proyecto carretero y el inicio de la resistencia .....	13
1.2 Las consecuencias sociales y ambientales del proyecto en la comunidad de Xochicuautla y las violaciones a derechos humanos.....	27
1.3 El movimiento social-territorial .....	35
CAPÍTULO II	
La disputa territorial: análisis del conflicto dentro del marco capitalista-neoliberal actual en la zona centro de México .....	44
2.1 Aproximaciones generales al modo de producción capitalista.....	44
2.2 La subsunción formal y real: proceso de trabajo y espacio social .....	52
2.3 El espacio, el territorio y la cuestión de los mecanismos de transmisión del autómeta global .....	59
2.4 El Estado como pilar del proyecto neoliberal en México.....	66
2.5 La cuestión agraria-indígena .....	75
CAPITULO III	
La Sociología Jurídica y la Crítica Jurídica como herramientas de análisis del conflicto .....	86
3.1 La Sociología Jurídica y el Marxismo como bases teórico-metodológicas del análisis.....	86
3.2 Causas y efectos de las normas jurídicas: el derecho como un discurso de clase .....	94
3.3 La crítica jurídica como un discurso en sentido negativo al discurso hegemónico .....	104
3.4 Utilidad pública, carreteras, proyectos de urbanización y progreso: una mirada desde la crítica jurídica .....	115
3.5 Respuesta jurídica de la comunidad.....	121
Capítulo IV	
Consideraciones finales .....	127

4.1 La producción capitalista del espacio y los fines privados del Estado ..	127
4.2 El despojo comomecanismo de la reproducción del capital.....	136
4.3 La mercantilización y privatización del medio ambiente y la cultura de los pueblos indígenas dentro del sistema capitalista.....	140
4.4 Causas políticas de las violaciones a Derechos Humanos en la comunidad de Xochicuautila.....	143
4.5 Limitaciones del discurso de los Derechos Humanos.....	145
4.6 Alternativas políticas y jurídicas: propuestas para los movimientos socioterritoriales.....	150
Conclusiones.....	156
Hemerografía.....	163
Fuentes Electrónicas .....	165
Otros documentos .....	170

## Introducción

Desde hace al menos tres décadas nuestro país entró en una dinámica neoliberal cuyos objetivos principales giran en torno a una refuncionalización de las contradicciones emergentes del sistema capitalista, derivadas de las políticas económicas del Estado benefactor, y de todo el modelo político-económico anterior a los años ochenta.

Notablemente esta nueva dinámica comienza con las aperturas de las fronteras comerciales y las firmas de tratados de libre comercio, es decir, con una reconfiguración en términos globales que se rige por los intereses de los grandes capitales transnacionales, transformando las políticas nacionales-estatales y reconfigurando geopolíticamente el mundo: la ampliación de lo que Karl Marx llama el *autómata global*. De esta forma el mundo entero fue transformado en términos de hegemónicos, políticos, económicos, jurídicos, sociales, culturales e incluso territoriales.

Así, con la entrada del neoliberalismo las contradicciones del sistema capitalista comenzaron a profundizarse de manera inédita, lo que paulatinamente se fue expresando en una ola de violencia sin precedentes que trajo aparejados severos conflictos particularmente políticos, sociales, económicos y ambientales, resultado sobre todo de este reacomodo de la hegemonía y de las nuevas políticas extractivas que subyacen a esta nueva crisis del capital.

Lo anterior se traduce en que las circunstancias a las que estamos sometidos actualmente son producto de una renovada forma de hacer política impuesta por el neoliberalismo a través de organismos internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional; dicha política es facilitada y promovida por los Estados dentro de sus territorios nacionales involucrando múltiples casos de despojo territorial y de violaciones a derechos humanos, especialmente en América Latina, toda vez que esta juega un papel estratégico dentro de la división internacional del trabajo y la extracción de recursos para el mercado mundial.

De esta forma las disputas por el territorio se han agudizado, así como la violencia, la represión y la criminalización por parte del Estado especialmente en las periferias, de tal modo que el capitalismo-neoliberal desarrolla una

dinámica de violencia permanente contra la historia de pueblos y comunidades enteras, que se expresa en el vaciamiento de territorios y territorialidades para subsumirlos a la lógica del mercado, lo cual supone la producción permanente de espacios de lo que Marx llama acumulación originaria, esto como condición fundamental de la acumulación de capital y la espiral de la reproducción ampliada, procesos que se reactualizan en función de las necesidades del mercado mundial con una serie de características recrudescidas por la nueva era neoliberal.

Es en este escenario que el modo de producción capitalista, a través del Estado, lleva adelante una estrategia de despojo mediante mecanismos principalmente, políticos, jurídicos y militares, que pueden variar según el territorio a expropiar, pero que en su mayoría involucran el uso de la fuerza pública so pretexto de llevar la “modernización”, el “progreso” y el “desarrollo”, a lugares marginados donde la salvaguarda de los derechos básicos de la población ha sido relegada tácticamente por el propio Estado.

Dichos mecanismos encuentran su expresión en gran medida con los megaproyectos extractivos tales como los mineros, petroleros, acuíferos, gasíferos, etc., y megaproyectos de infraestructura ferroviaria, portuaria, carretera, etc. En este punto es importante señalar que uno de los mecanismos fundamentales para llevar adelante los megaproyectos es el modelo de asociaciones público-privadas, donde las empresas privadas aportan el capital financiero mientras el Estado pretende asumir los costos sociales, lo cual se traduce -en la realidad efectiva- en un despliegue de mecanismos de consenso y/o de coerción, expresados estos últimos en represión directa de movimientos sociales, cooptación de asambleas comunitarias, grupos de choque, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, e incluso paramilitarismo. Estas son tácticas que el Estado despliega con el fin de facilitar y promover la extracción de recursos y el aprovechamiento estratégico del territorio, aparejadas con una súper explotación de fuerza de trabajo, contaminación ambiental, exclusión socio-territorial y privatización de los bienes comunes naturales.

Lo anterior confirma un panorama de crisis civilizatoria, donde lo que está en crisis no es el modo de producción capitalista ni el Estado, sino que esta se haya en la incapacidad estatal para generar consenso entre las clases

subalternas provocando cruentas consecuencias para todos los trabajadores, campesinos, indígenas, mujeres, etc., lo cual se ha convertido en una guerra de baja intensidad contra la población, falta de empleo y la precarización del mismo, así como un desmantelamiento de los derechos sociales que se habían ganado a partir de la Constitución de 1917. Esta crisis orgánica pues, fija las coordenadas de violencia sistemática e impunidad para las clases subalternas.

Uno de los casos más lamentables de despojo es el de la comunidad de San Francisco Xochicuautla, ubicada en el municipio de Lerma en el Estado de México, que desde 2007 se ha enfrentado a la construcción de la autopista de cuota Toluca-Naucaupan, que le fue concesionada a una filial del gigante capitalista Grupo Higa. Es importante decir que la comunidad de Xochicuautla es una comunidad indígena Otomí-Ñhato, cuya historia se remonta al año 8,000 a.C. Es por ello principalmente que sus habitantes guardan una compleja relación histórica y cultural así como de subsistencia con su territorio, pues como muchos de los pueblos originarios, los Ñhato han habitado milenariamente gran parte de la zona del Valle de México, en donde han desarrollado una socialidad que si bien se ha transformado a lo largo del tiempo, -pues ninguna historia es estática- se ha mantenido sustentada a partir de fuertes lazos de reproducción: comunitarios, religiosos, simbólicos y en armonía con la naturaleza. Eso los ha llevado a defender fuertemente su territorio, pues para ellos representa la única forma posible de reproducción de su vida y su historia: para los Ñhato el territorio es lugar de vida y muerte, es su historia misma, su hogar, y su cultura.

Por lo anterior es que este pueblo originario es parte de la memoria histórica de nuestro país (del cual desafortunadamente no existen datos oficiales), asimismo representa un espacio de enorme importancia ecológica pues se encuentra rodeado de Áreas Naturales Protegidas lo cual lo convierte en uno de los pulmones más grandes de la zona centro de nuestro país, además en esta zona se alimentan una enorme cantidad de mantos acuíferos, muchos de los cuales abastecen al sistema de aguas Cutzamala que provee de agua a toda la zona metropolitana, es así que los Ñhato han llamado al bosque que los rodea “Gran Bosque de Agua” o “Bosque Sagrado”, dentro del cual tienen una serie de lugares que consideran sagrados, mismos que visitan tradicionalmente siguiendo rutas que han fijado desde siglos atrás.



Sin embargo, el megaproyecto carretero Toluca-Naucalpan ha provocado graves afectaciones a la comunidad en términos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Entre dichas consecuencias podemos encontrar la tala masiva de árboles que provoca la progresiva erosión del suelo y una cada vez más lenta captación de agua por los mantos acuíferos, sin mencionar la pérdida de flora y fauna que ello conlleva; la destrucción de campos de cultivo que servían de medio de subsistencia a la comunidad, así como el derribo indiscriminado de casas; el nulo respeto al derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado respecto del megaproyecto en su territorio; la cooptación de las asambleas comunales y el asedio de las autoridades para dividir los lazos comunitarios y desarticular cualquier posibilidad de organización en defensa de su territorio; la criminalización de los comuneros organizados y detenciones arbitrarias en 2013 y 2014, entre otras múltiples violaciones a sus derechos humanos colectivos e individuales.

Por lo anterior, el objetivo principal del presente trabajo se desarrolla a partir de las violaciones a derechos humanos que han tenido y tienen lugar en la comunidad de Xochicuautila debido a la construcción del mencionado megaproyecto carretero, y de cómo se relaciona eso con el fenómeno de la producción capitalista del espacio, entendido como un fenómeno que subyace al contexto histórico planteado anteriormente, por lo que aquí se renuncia a pensar este conflicto de manera abstracta atribuyéndolo a diversos factores tales como la corrupción, la falta de políticas públicas, la falta de normas protectoras para los indígenas, etc., por lo contrario, a lo largo de esta tesis se plantearán las causas del conflicto como algo estructural. Esto quiere decir que si bien la violencia estructural se manifiesta de diversas formas (como la corrupción y la falta de normas protectoras), sus causas más profundas solamente van a encontrarse a través de un ejercicio crítico que ponga especial atención al aspecto político (en este caso conflicto socioterritorial) que llevará a un análisis más minucioso sobre su aspecto jurídico, económico y social.

En consecuencia, el conflicto socioterritorial en Xochicuautila es abordado aquí desde las categorías de la Crítica de la Economía Política, pues dichos postulados ofrecen una serie de herramientas que pueden brindarnos una comprensión más profunda de la realidad social y sus alternativas, ya que,

como se ha visto y se verá más detalladamente en esta tesis, el problema que nos ocupa se circunscribe bajo coordenadas particularmente complejas e inéditas.

Es así que, en primer lugar, se retoman las teorizaciones de la geografía crítica para caracterizar la lucha de este pueblo originario, pues debe entenderse a partir de las categorías de espacio y territorio retomadas de Lefebvre, Fernandes, Girardi, y otros grandes geógrafos marxistas, con las cuales pueden analizarse los conflictos socioterritoriales sin dejar de lado las implicaciones políticas, económicas y sociales de los mismos. Debe notarse entonces que el espacio social abordado desde esta perspectiva, puede ser entendido en primer lugar como la forma y el contenido de las relaciones sociales, es decir, producto y producción de la realidad social, del cual el territorio es inescindible en cuanto espacio social concreto sustentado a partir de un proyecto político específico que responde a una serie de características marcadas por su historia e inclusive por su ubicación geográfica, es decir, sus límites físicos.

Por ello, frente a las recrudescidas políticas de despojo resulta urgente pensar al territorio en relación dinámica con el fenómeno de la producción capitalista del espacio, pues es a partir de éste que se puede comprender cómo el capitalismo subsume y aplasta las diferentes territorialidades, lo cual deriva en disputas por el territorio intensificadas en los últimos años que provocan constantemente daños irreparables en el tejido social, sobre todo de comunidades indígenas, pues éstas usualmente se encuentran en lugares estratégicos para dicha producción capitalista espacial, esto es, para los procesos de subsunción real y formal del espacio al capital.

Esto significa que a partir de los conceptos de espacio y territorio se podrán ofrecer respuestas a la altura de la complejidad de las circunstancias actuales, mismas que se inscriben pues, en una dinámica de violaciones sistemáticas a los derechos humanos en nuestro país.

Asimismo deberá abordarse lo relativo al funcionamiento general del sistema capitalista para comprender el rol estratégico del espacio, y de cómo es en sí mismo una fuerza productiva del capital; a partir de esto se logrará un análisis más detallado del objetivo del megaproyecto carretero Toluca-Naucaupan que a grandes rasgos se inscribe en la lógica de transformación

súbita del espacio social, subsumiendo un territorio indígena a la dinámica de la valorización del valor con el fin de maximizar las ganancias de las grandes empresas involucradas: acortando distancias, costos y tiempos de circulación de mercancías y recursos naturales expoliados. Aunado a lo anterior, se pretende que con esta autopista de cuota se puedan conectar lugares estratégicos, como la zona residencial del municipio de Lerma con el aeropuerto internacional de Toluca y, la entrada a la Ciudad de México por el municipio de Naucalpan.

Esto tiene que ver con ampliar las venas abiertas del mercado mundial que se articulan con sus necesidades actuales, las cuales encuentran salida en una variada selección de recursos y materias primas que resultan estratégicos. Aquí resulta de suma utilidad la categoría marxista del *autómata global*, pues nos sirve para entender al capitalismo como un sistema de producción de mundo. Debe notarse que este autómata como una abstracción para explicar la subsunción real y formal del espacio al capital hace referencia a que el mundo entero se ha convertido en una máquina, cuyo mecanismo de transmisión aparece como los medios de comunicación y de transporte, su mecanismo motriz resultan ser especialmente los energéticos, y la propia máquina herramienta de este autómata es la tecnología que produce tecnología.

En este sentido, una autopista como la Toluca-Naucalpan, dentro de todo este andamiaje, representa uno de los tentáculos a través de los cuales el capitalismo acciona sobre la territorialidad que emplaza; así pues los megaproyectos que pueden ser comprendidos como mecanismos de transmisión del autómata global resultan ser fundamentales para la expansión del sistema, pues pretenden conectar fábricas, zonas industriales y centros de consumo que ahorren tiempo de traslado de mercancías y fuerza de trabajo, pero donde al mismo tiempo se refuerce la vigilancia y el control sobre los territorios.

Es insoslayable mencionar así, que la tendencia de este megaproyecto anuncia una irreparable pérdida que es la destrucción de una comunidad entera, (además de las consecuencias ambientales para una gran parte de la zona centro de nuestro país) puesto que al guardar una relación profundamente simbólica y de subsistencia con su territorio, significa que al ser despojados están condenados a desaparecer: para los *Ñhato* el territorio es su

condición de existencia, es decir, la condición para la reproducción de su vida.

En consecuencia, el presente trabajo busca analizar las violaciones a derechos humanos en Xochicuautla como un proceso que solamente puede ser explicado críticamente a la luz de la producción capitalista del espacio, la cual tiene lugar en la comunidad a través de la estrategia del despojo territorial que el capitalismo neoliberal lleva adelante a través del Estado mexicano, esto es por lo cual todas las violaciones a derechos humanos en dicha comunidad no representan un caso aislado sino que son sistemáticas, pues subyacen a una violencia estructural que es producto de la crisis orgánica actual.

Con todo, el derecho en este análisis juega un papel fundamental pues conforma también un espacio de disputa entre las clases sociales, que responde de esta forma a una determinada correlación de fuerzas políticas donde se deciden sus formas y contenidos. Es así que el derecho no es simplemente un conjunto de normas, o una serie de cajones vacíos que pueden llenarse con cualquier contenido, tampoco es simplemente un lenguaje. En realidad el derecho es dependiente de las relaciones sociales y su existencia confluye con la modernidad capitalista, al mismo tiempo que corporiza las victorias y las derrotas de las clases sociales. Por ello el derecho mismo no puede entenderse como algo neutral, sino como un mecanismo de las clases dirigentes para generar consenso y coerción, en donde el Estado, como se verá, no es más que la forma política de las relaciones de producción capitalistas.

Debe resaltarse entonces que el derecho es ideología formalizada de la clase dominante, y por tanto un discurso, el cual hace hipóstasis de las relaciones sociales con las que se articula, pues responde a los intereses e ideales del capitalismo; su éxito deviene justamente de ese ocultamiento que hace de las relaciones sociales de producción capitalistas. El develamiento de la verdadera esencia del discurso del derecho consiste así en criticar sus contenidos, evidenciar su articulación directa con el modo de producción capitalista, así como en ubicarlo dentro del bloque histórico actual notando que su forma y contenido están dados a partir de la moderna sociedad burguesa, y por tanto, la astucia para los movimientos sociales está en disputar políticamente dichos contenidos sin pasar por alto todas las limitaciones que una lucha jurídica puede tener bajo estas coordenadas.

En este sentido, un análisis de las violaciones a derechos humanos en una comunidad indígena como la que atañe al presente trabajo, puede ser sumamente problemático si no se toman como base las consideraciones anteriores, pues el discurso de los derechos humanos también presenta limitaciones que se insertan en su propia forma moderna, ya que fueron, en parte, el fundamento ideológico de todos los movimientos “revolucionarios” (que antes de ser derechos humanos entendidos como conquistas sociales a principios del siglo pasado, eran los derechos del hombre y del ciudadano) que consolidaron el capitalismo, pues fue bajo los ideales de libertad, propiedad e igualdad que las burguesías llevaron adelante la conformación del Estado moderno. Esto ha significado que las aspiraciones y deseos de la sociedad solamente pueden cobrar una relevancia significativa (frente al Estado) bajo la forma moderna de derechos de los ciudadanos o, más recientemente, como derechos humanos, que analizaremos en el presente trabajo con la finalidad de reivindicar a los mismos como conquistas de la clase trabajadora inscritas en las propias coordenadas políticas de la burguesía.

Dicho lo anterior, se vuelve pertinente reflexionar así sobre las causas y efectos del derecho, pues ahí se encierra una discusión fundamental que tiene que ver no solamente con los actos que le dan validez formal al derecho, sino también con sus causas políticas, notando que los procesos que le dan origen al derecho están en la mediación orgánica que existe entre ideología y relaciones sociales. Con esto se explicará cómo es que el derecho es un discurso de la clase dominante que aparece como un mediador de conflictos y como un discurso que está en contra de la explotación y de las violaciones a derechos humanos, pero que en la realidad efectiva lo que privilegia es la circulación mercantil por sobre el derecho a una vida digna, al territorio, a la cultura, etc., así la clase dominante no solamente formula su propio discurso en forma de normas jurídicas sino que las impone por medio de una disputa política por los aparatos coercitivos del Estado, después de eso en el ámbito de la sociedad civil promueve, cancela, impone, tergiversa y renueva visiones del mundo coherentes con el proyecto capitalista neoliberal.

Con estas últimas cuestiones presentes será mucho más fácil comprender los contenidos del derecho como producto de una disputa política entre clases, y no simplemente como actos “benevolentes” o “malvados” del

Estado. Asimismo esto da pie para denunciar dichos contenidos y entonces disputarlos en el terreno político donde se juegan: vencer al enemigo bajo sus propias reglas.

En este sentido, será de suma importancia hablar sobre las acciones jurídicas que la comunidad —la cual además es una comunidad agraria— ha promovido. Especialmente se hablará sobre los juicios de amparo para demandar la nulidad de las asambleas que habían sido cooptadas por elementos de la empresa concesionaria del megaproyecto y las autoridades municipales y estatales, en las cuales se había aceptado la construcción de la autopista a pesar de que dichas asambleas no cumplían con los requerimientos establecidos por la Ley Agraria.

Es importante señalar que los *Ñhato* no solamente emprendieron una lucha jurídica, sino una lucha política como movimiento socioterritorial formando alianzas con otras luchas en defensa de sus territorios y de los bienes comunes naturales como San Salvador Atenco, San Francisco Magú, Pedregales de Santo Domingo, etc., conformando el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y, posteriormente formando parte de la Campaña Nacional en Defensa de la Madre Tierra y el Territorio. Asimismo, Xochicuatla ha resistido de forma pacífica conformando espacios de discusión, realizando bloqueos simbólicos para impedir el paso de maquinaria a la comunidad, asistiendo a marchas que aglutinan a múltiples movimientos metropolitanos, entre muchas otras acciones políticas

Con base en lo anterior es que la crítica del discurso del derecho resulta una cuestión fundamental en el caso del conflicto socioterritorial en Xochicuatla, pues la lucha jurídica que han emprendido y las acciones políticas que han llevado a cabo contribuyen a crear un discurso en sentido negativo que abre la posibilidad de la disputa por mejores condiciones de democracia e incluso por mejores condiciones de lucha para los movimientos socioterritoriales y, más aún, para toda la clase trabajadora; de esta forma las luchas jurídico-políticas que los movimientos sociales emprenden ofrecen nuevos criterios para pensar al derecho desde una perspectiva de clase que no deshistoricice o haga hipóstasis de los contenidos del derecho.

Paralelamente, una crítica al discurso del derecho desde una perspectiva marxista ofrece un panorama útil para todo jurista que tenga la

convicción de transformar la realidad, pues un análisis de este tipo se hace con el objetivo de desmitificar los contenidos del derecho, que en los casos de despojo tienen que ver con un supuesto desarrollo y progreso sociales cuando en realidad lo que están promoviendo es el saqueo y la extracción de recursos provocando exclusión socioterritorial, despojo y múltiples violaciones a derechos humanos.

Lo que se verá así en este breve trabajo será lo relativo a la comprensión del conflicto socioterritorial pero también una serie de alternativas que pueden ayudar a las nuevas generaciones de abogados a hacer algo por nuestro país y, a entender al neoliberalismo que nos ha obligado a vivir bajo condiciones de precariedad, violencia y contaminación como nunca antes se había visto en la historia.

Es así que haciendo uso tanto de la Sociología Jurídica como de la Crítica Jurídica, se podrá llegar a conclusiones que tienen que ver con un análisis del discurso del derecho y del discurso jurídico que no pretende una supuesta neutralidad escindida de los valores, sino que más bien se verá cómo en realidad éstas disciplinas científicas dependen directamente de las relaciones sociales (y por lo tanto no hay una neutralidad ideológica en ellas), y cómo se puede abonar al conocimiento jurídico sin dejar de lado su aspecto ideológico y político.

Ahora bien, la herramienta teórica principal que se utiliza aquí, para realizar el objetivo de la investigación, es la crítica de la economía política. Esta herramienta tiene como finalidad producir el objeto teórico de su propia investigación: el funcionamiento estructural del modo de producción capitalista. Como se verá más adelante, el capitalismo puede entenderse como una determinada tendencia social cuyos fines se basan en la revolución permanente de las fuerzas productivas para producir al capital como relación social fundamental en el ámbito de la producción. En efecto, la reproducción del capitalismo supone la constante actualización de diversas instancias que convienen al mantenimiento de esta relación: económica, política, jurídica, militar, ideológica, cultural, moral, entre otras. Sin embargo, la crítica de la economía política resalta el momento económico como momento determinante en la sociedad capitalista, es decir, como momento ordenador y teleológico de las otras instancias. Esto último no quiere decir que las otras instancias

jueguen un papel “secundario” o mecánicamente hipostasiado por la instancia económica, sino que la investigación de la instancia económica como momento determinante de esta sociedad, nos permite entender a ésta como una totalidad determinada por leyes tendenciales, en donde la ley del desarrollo capitalista tiende a hacerse fundamental. De esta manera es que en el presente trabajo, la forma de esta herramienta –la que se ha considerado como la más adecuada para desarrollar los objetivos propuestos- queda plasmada en el desarrollo y en los resultados de la presente investigación.

Asimismo, considero pertinente hacer mención –desde mi propia convicción política- que escribí esta tesis pensando en que los verdaderos juristas no se quedan de brazos cruzados cuando hay cientos de comunidades que están siendo despojadas por megaproyectos carreteros, mineros o turísticos, cuando cada día decenas de mujeres son asesinadas por el simple de hecho de ser mujeres, cuando miles de niñas y niños son víctimas de trata, cuando cualquier universitario promedio está destinado a trabajar más de ocho horas diarias sin un sueldo justo, cuando hay miles de asesinados y desaparecidos por alzar la voz ante tanta barbarie; estoy convencida de que un verdadero jurista sabe que su obligación histórica es velar por la defensa de los oprimidos (donde usualmente él/ella es también un/a oprimido/a).

Por lo tanto, las alternativas jurídicas y políticas que he propuesto al final de esta investigación están sustentadas no sólo desde una visión teórica que parte del marxismo crítico, de la Sociología Jurídica y de la Crítica Jurídica, sino también desde una tradición de lucha que tiene que ver con una praxis política. Esto tuvo como resultado, entre otras cuestiones, hacer mención de la importancia que tiene para los movimientos sociales reivindicar la lucha por los derechos humanos desde la organización anticapitalista y en poner sobre la mesa que el litigio estratégico es la alternativa jurídica más valiosa para dedicar todo nuestro conocimiento como abogados a la lucha por mejores condiciones de vida para todas y todos.

Desde este sentido debe rescatarse que las luchas anticapitalistas son capaces de transformar la correlación de fuerzas sociales que abran la disputa por mejores condiciones laborales, de seguridad, de un medio ambiente sano, etc., y de proponer nuevas formas jurídicas para hacer efectivos los resquicios que nos quedan del periodo post-revolucionario, así como para hacer valer



nuevos derechos pues, como sabemos, con el capitalismo-neoliberal ha habido un desmantelamiento de los derechos de la clase trabajadora que ha seguido empeorando con las últimas reformas estructurales promovidas por el presidente Enrique Peña Nieto.

Es así que resulta fundamental que los abogados se solidaricen con estos movimientos, en cuya potencia se encuentra el crear un polo contrahegemónico que sea capaz de transformar la terrible situación de violencia bajo la cual vivimos.

## CAPÍTULO I

### **El conflicto en Xochicuautila y las violaciones a Derechos Humanos: historia y caracterización del conflicto**

#### **1. La asignación del proyecto carretero y el inicio de la resistencia**

El día 5 de diciembre del año 2006 el Gobierno del Estado de México, a través del “Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México” (SAASCAEM), emitió la Licitación Pública No. SCEM-CCA-01-06,<sup>1</sup> que tenía por objeto otorgar un “título de concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de la autopista Toluca-Naucaupan”; con motivo de dicha licitación y previo proceso de selección, el SAASCAEM expidió el título antes mencionado, con fecha 7 de septiembre de 2007, a nombre de la empresa privada: Autopistas de Vanguardia S.A. de C.V. (Autovan),<sup>2</sup> una de las filiales de la empresa denominada “Grupo Higa”, cuyo propietario es Juan Armando Hinojosa Cantú, quien a su vez es dueño de la constructora Teya S.A de C.V. filial de Autovan, la cual está encargada de la ejecución de la autopista. Cabe mencionar que el proyecto contempla que dicha autopista sea de cuota, con una inversión de más de 5,000,000 millones de pesos.<sup>3</sup>

Dicha empresa comenzó a realizar trabajos preparatorios para la construcción de la autopista en diciembre de 2007,<sup>4</sup> apenas unos meses después de que le fuera otorgada la concesión. Estos trabajos tuvieron lugar sin que mediara previo aviso a los habitantes de la zonas que resultarían afectados por el trazo carretero como son: la comunidad de San Francisco Xochicuautila y su barrio la Concepción (Xochicuautila), San Lorenzo Huitzilapan, Santa María Atarasquillo, Ayotuxco, entre otras, todas en el Estado de México.

Los habitantes de la comunidad de Xochicuautila -comunidad indígena

---

<sup>1</sup> [http://transparencia.edomex.gob.mx/saascaem/informacion/adquisiciones/convocatoria\\_toluca-naucaupan.pdf](http://transparencia.edomex.gob.mx/saascaem/informacion/adquisiciones/convocatoria_toluca-naucaupan.pdf) [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>2</sup> <http://transparencia.edomex.gob.mx/comunicaciones/informacion/licencias/Concesiones1992-2010.pdf> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>3</sup> <http://saascaem.edomex.gob.mx/toluca-naucaupan> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>4</sup> <http://www.somoselmedio.org/article/xochicuautila-historia-de-un-pueblo-en-resistencias> [fecha de consulta: junio 2016].

que es una de las principales afectadas- han relatado para diversos medios, que se enteraron del proyecto solamente por la presencia de algunos trabajadores que se encontraban dentro de sus terrenos comunales, realizando los trabajos preparatorios referidos anteriormente, los cuales implicaron la apertura de una enorme brecha que involucró el derribo de cientos de árboles, hecho que no pudo pasar desapercibido por la comunidad.

San Francisco Xochicuautila es una comunidad indígena<sup>5</sup> Otomí-Ñhato (*Ñhato*), ubicada en el municipio de Lerma en el Estado de México. Se encuentra rodeada por grandes hectáreas de bosque y Áreas Naturales Protegidas (ANP) tales como: el Parque Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala-La Bufa, denominado “Parque Otomí-Mexica del Estado de México” (Bosque Otomí-mexica), el Parque Estatal denominado “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya” y, el Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río San Lorenzo”.<sup>6</sup>

Por sus costumbres y tradiciones, los indígenas *Ñhato* guardan una relación en términos culturales y de subsistencia con el bosque “Otomí-mexica”, puesto que en el realizan actividades de pesca, recolección, caza, cultivo, (es de los escasos lugares donde se sigue cultivando “maíz de color” endémico<sup>7</sup>) y ceremonias religiosas desde hace cientos de años; en efecto, la cultura Otomí data aproximadamente del año 8,000 a.C.,<sup>8</sup> lo cual la convierte en la segunda cultura más antigua del territorio mexicano, es por tanto milenaria y ha logrado subsistir a pesar de las políticas de exclusión social que la han afectado, y que sin embargo caracterizan a los países latinoamericanos.

Los *Ñhato*, denominan “Bosque Sagrado” o “Gran Bosque de Agua” al bosque Otomí-Mexica porque: 1) lo consideran sagrado según sus tradiciones, y realizan diversas actividades de acuerdo a sus usos y costumbres dentro de

---

<sup>5</sup> En términos del artículo 2º constitucional; calidad que además fue ratificada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quedando expresada como: “Comunidad Indígena Otomí-Mexica de San Francisco Xochicuautila” en la Resolución 32/2016, Medida Cautelar No. 277-13 <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC277-13-ES.pdf> [fecha de consulta: enero 2016].

<sup>6</sup> [http://cepanaf.edomex.gob.mx/categoria\\_areas\\_naturales\\_protegidas](http://cepanaf.edomex.gob.mx/categoria_areas_naturales_protegidas) [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>7</sup> <http://frentedepueblosindigenas.org/acciones/20-razones-importantes-para-decir-no-a-la-autopista-naucalpan-aeropuerto-de-toluca-alertaxochicuautila/> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>8</sup> Carrasco, Pedro, *Los otomíes: cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos de habla otomí*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 1979, p.18.

él, es decir, lo consideran su hogar y su territorio, priorizando por ello la conservación del mismo; 2) porque es una de las principales fuentes de agua que abastece al sistema Cutzamala, sistema de aguas que provee mayormente a la zona metropolitana;<sup>9</sup> es importante mencionar también que, dentro del bosque existe una enorme diversidad de especies de flora y fauna, muchas de ellas consideradas en peligro de extinción;<sup>10</sup> por ello es que la construcción de la autopista -que mide 39 kilómetros-,<sup>11</sup> representa un riesgo ambiental enorme; sin embargo, se revisará a detalle esto más adelante.

Aunado a lo anterior, como consta en la “Resolución Presidencial del ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos y ejecutada el treinta de mayo del mismo año”,<sup>12</sup> la comunidad cuenta con títulos de propiedad comunal que avalan su derecho real con relación a sus terrenos, es decir, además de ser una comunidad marcada por la cultura Otomí, son una comunidad agraria.

A pesar de lo anterior, la comunidad de Xochicuautila resulta ser una de las más afectadas por el trazo de la autopista Toluca-Naucaupan, toda vez que el proyecto contempla atravesarla por la mitad, lo cual significaría -si la autopista se sigue construyendo- que los *Ñhato* abandonarían el territorio donde han habitado por siglos.

El siguiente mapa (mapa 1)<sup>13</sup> muestra los límites de la comunidad de Xochicuautila en el bosque Otomí-Mexica y el trazo de la autopista Toluca-Naucaupan, así como los lugares sagrados de los *Ñhato* según sus milenarias

---

<sup>9</sup> El impacto ambiental del proyecto carretero denominado “Autopista Toluca-Naucaupan” puede ser corroborado con el informe de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de México, oficio No. DFMARNAT/1681/2010. <http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/mex/resolutivos/2010/15EM2010VD006.pdf> [fecha de consulta: enero 2016].

<sup>10</sup> Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) Autopista Toluca- Naucaupan, Gobierno del Estado de México, [https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwilrPe9gZzWAhWIKyYKHyoYBC4QFgg0MAI&url=http%3A%2F%2Fwww.ipomex.org.mx%2Fipo%2Farchivos%2FdownloadAttach%2F762666.web%3Bjsessionid%3D9BE6CB9EB54FC4EFD6389526AF91028F&usg=AFQjCNFLHHVaquh7U3YvCUjSj\\_RkmdFCCg](https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwilrPe9gZzWAhWIKyYKHyoYBC4QFgg0MAI&url=http%3A%2F%2Fwww.ipomex.org.mx%2Fipo%2Farchivos%2FdownloadAttach%2F762666.web%3Bjsessionid%3D9BE6CB9EB54FC4EFD6389526AF91028F&usg=AFQjCNFLHHVaquh7U3YvCUjSj_RkmdFCCg) [fecha de consulta: enero 2016].

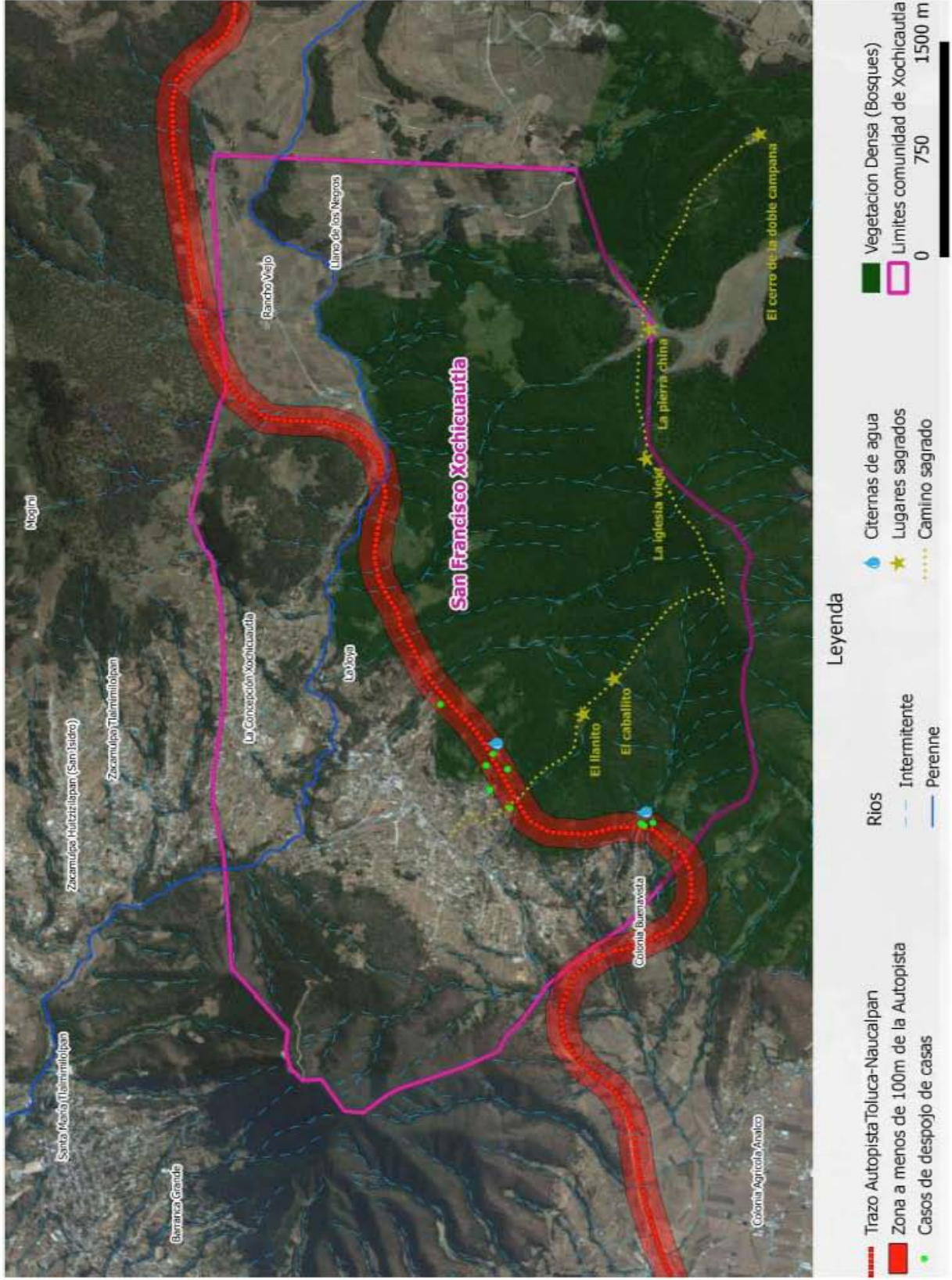
<sup>11</sup> Op. Cit. nota 3.

<sup>12</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4524401&fecha=17/01/1952&cod\\_diarario=192833](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4524401&fecha=17/01/1952&cod_diarario=192833) [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>13</sup> Mapa 1, Fuente: Colectivo GeoComunes. <http://132.248.14.102> [fecha de consulta: junio 2016].

tradiciones, los puntos de despojo de casas y, algunas de las cisternas de agua que son abastecidas por los mantos acuíferos del bosque que son la fuente de agua de la comunidad. Este mapa nos ayuda a comprender espacialmente que el trazo carretero está planeado sobre el centro y el corazón de una comunidad indígena.

# MAPA 1: RUTAS SAGRADAS



Fuentes: INEGI, CONABIO, Manifestación de Impacto Ambiental Autopista Toluca - Naucalpan, Frente de Pueblos Indígenas en Defensa de la Madre Tierra, SubVersiones

Es por ello que el proyecto representa una gran amenaza para la comunidad, y no sólo por lo que representaría su despojo en términos de desplazamiento, sino por el riesgo de pérdida de una parte importante de la cultura Otomí-Ñhato, ya que además de sus hogares, se verían afectadas las rutas que estos indígenas recorren tradicionalmente para llegar a los lugares que consideran sagrados, que se ubican a lo largo de todo el bosque, dónde se llevan a cabo ceremonias para pedir mejores cosechas, alivio a los enfermos, etc. Entre los lugares sagrados destacan: “*Ndañu, Kaxoy, Ninhua, Domindahi, Donikjä*, así como el Cerro de la Campana y el centro ceremonial Nacelagua”,<sup>14</sup> este último es para ellos “el lugar donde se originó la vida”, y de construirse la carretera, se bloquearían los accesos que los habitantes *Ñhato* han recorrido milenariamente para llegar a él (ver mapa 1).

En suma, habría severas afectaciones a los derechos de la comunidad con respecto a la preservación de su territorio y cultura en términos del artículo 2º Constitucional, a su derecho a un medio ambiente sano en términos del artículo 4º Constitucional, y a la consulta y consentimiento libre, previo e informado en términos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT),<sup>15</sup> mismas afectaciones que detallaremos más adelante.

Asimismo, la comunidad ha denunciado que las excavaciones que se han llevado a cabo para la construcción de la autopista, han provocado daños en el paraje conocido como “*La Gosthi*” o “la puerta en el cerro sagrado”, así como en el Cerro de la Campana y en el paraje conocido como “*La Pont'idënxi* (pondeshi)” o “Cruz de Cebollar”; en este último se ha documentado la presencia de restos óseos y cerámicas de diferentes tipos en lo que parece ser un lugar de entierros prehispánicos en el territorio de la comunidad<sup>16</sup>. Ante estos hechos, el Concejo Supremo Indígena *Ñhato* de San Francisco Xochicuatla -máxima autoridad de la comunidad de acuerdo a su historia y cultura- interpuso una demanda ante el INAH con folio 757/2016, por

---

<sup>14</sup> *Op .Cit.*, nota 7.

<sup>15</sup> México lo ratificó el 11 de julio de 1990. [http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169\\_oit.pdf](http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf) [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>16</sup> <http://elsurteraneo.net/articulos/sitios-arqueologicos-xochicuatla> [fecha de consulta: julio 2016].

destrucción a patrimonio arqueológico como consecuencia de la construcción de la carretera.<sup>17</sup>

En consecuencia, ante el temor de ser despojados de su territorio, su cultura y de toda su forma de vida, algunos habitantes decidieron realizar asambleas de acuerdo a sus usos y costumbres, para hacer frente a la situación que comenzaba a afectarlos. No obstante, apenas un mes después de que el proyecto fuera concesionado, en octubre del año 2007 autoridades municipales comenzaron a persuadir a algunos habitantes<sup>18</sup> —no sólo de Xochicuatla sino de otras comunidades que resultarían afectadas por el trazo carretero— para que demandaran ante el Tribunal Agrario el reconocimiento de su calidad de “comuneros”, lo cual tenía por objeto dividir o sesgar a la comunidad en términos políticos, para que los que obtuvieran el registro de comuneros, estuviesen facultados para la toma de decisiones, gestión y, administración de las tierras comunales, en términos de la Ley Agraria y el respectivo Estatuto Comunal, relegando el interés de los demás habitantes en torno a la conservación y protección de su territorio.<sup>19</sup>

En este sentido, se logró que 441 personas obtuvieran tal registro, las cuales realizaron asambleas en mayo del 2011 en donde aprobaron la construcción de la autopista 320 contra 121,<sup>20</sup> a cambio de una indemnización por parte de la concesionaria de alrededor de 40,000 pesos por persona<sup>21</sup>, sin embargo los habitantes de la comunidad que se oponen al proyecto denunciaron que dichas asambleas son ilegales, toda vez que hubo muchas irregularidades en los procesos de votación, consulta, etc., puesto que a las reuniones asistían granaderos, quienes sitiaban calles y entradas a Xochicuatla, e impedían la entrada de manera violenta a la otra parte de la

---

<sup>17</sup> A dicha denuncia le fue adjuntado el informe técnico sobre daños al patrimonio cultural, simbólico y arqueológico de la comunidad en su primera versión, realizado por una comisión de la Red de Antropologías Populares del Sur (RAPS), documentación que sigue realizándose, junto a miembros del Concejo Supremo Indígena Nható de San Francisco Xochicuatla y miembros de la Comunidad quienes también participan.

<sup>18</sup> <http://www.proceso.com.mx/346214/la-autopista-ecocida> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>19</sup> El comunero José Luis Fernández, habitante de la comunidad de San Francisco Xochicuatla relató acerca de la cuestión de las asambleas del 2011: “que las autoridades buscaron siempre dividir a la comunidad a través de chantajes y falsas promesas de indemnización” [J. Fernández, comunicación personal, 22 de mayo de 2016].

<sup>20</sup> [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/04/asun\\_3361425\\_20160414\\_1460648034.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/04/asun_3361425_20160414_1460648034.pdf) [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>21</sup> <http://www.proceso.com.mx/408452/autopista-toluca-naucalpan-amenazas-y-represion-contra-comuneros> [fecha de consulta: junio 2016].



comunidad que también resultaría afectada, sin embargo era permitido el paso a miembros de la empresa concesionaria, autoridades municipales y ministerio público. De esta forma, se marcó el inicio de diversos actos de hostigamiento, acoso y represión a los demás habitantes de la comunidad.

Esto originó un descontento generalizado entre los comuneros que no forman parte de la asamblea oficial, y también de algunos que si obtuvieron el registro, así que tras varios juicios de nulidad<sup>22</sup> contra el Comisariado de Bienes Comunales, promovieron el Juicio de Amparo directo 48/2014 de fecha 2 de mayo de 2011, el cual les fue otorgado por el Primer Tribunal Colegiado de Segundo Circuito, posteriormente el Tribunal Unitario Agrario n° 9 da cumplimiento a la ejecutoria el día 15 de Mayo del 2014 y resuelve en el apartado numero tercero que a la letra dice:

Se declara la Nulidad del Acta de Asamblea de 14 de Agosto de 2011, primera convocatoria de Mayo del 2011, segunda convocatoria del 29 de Mayo del 2011 y reposición de segunda convocatoria del 12 de Junio del mismo año de la Comunidad de San Francisco Xochicuatla y su anexo La Concepción, Municipio de Lerma, Estado de México, de la misma manera se declara la Nulidad del registro e inscripción realizado por el Registro Agrario Nacional respecto de los documentos antes descritos, relativos a la Comunidad de San Francisco Xochicuatla, Municipio de Lerma, Estado de México.<sup>23</sup>

Dicha resolución no marcó el cese de la violencia hacia la comunidad, sino que a pesar de ésta, la concesionaria autorizó repetidas veces la entrada de maquinaria a los terrenos comunales. Ante tal escenario, San Francisco Xochicuatla y otros pueblos originarios también afectados por la destrucción de su territorio y el medio ambiente, organizaron en mayo del 2011, la primera “Cumbre de los Pueblos Originarios de la Zona Protegida Otomí-Mexica”,<sup>24</sup> en donde se exigió que se respetara el territorio de las comunidades

---

<sup>22</sup> Entre los recursos promovidos antes del amparo 48/2014 están: El Juicio de nulidad 647/2011, posteriormente el Juicio de Amparo Directo 504/2013, luego el Juicio de nulidad 647/2011 Cumplimiento de Ejecutoria; tal como consta en la información y los archivos proporcionados por la comunidad de San Francisco Xochicuatla a la Agencia Autónoma de Comunicación Subversiones: <http://subversiones.org/archivos/107433> [fecha de consulta: abril 2017].

<sup>23</sup> <http://subversiones.org/archivos/107433#jp-carousel-107520> [fecha de consulta: abril 2017].

<sup>24</sup> <http://frentedepueblosindigenas.org/?reqp=1&reqr=nzcdYaEvLaE5pv5jLabhrzf=> [fecha de consulta: junio 2016].

indígenas y sus derechos humanos, particularmente ante las amenazas que venían sufriendo los *Nhato* desde 2007.

Dentro de esta cumbre, en el año 2012, se conformó también el “Frente de Pueblos Indígenas en Defensa del Medio Ambiente” también nombrado “Frente de Pueblos Indígenas en Defensa de la Madre Tierra”, (FPIDMT) al cual se sumaron las comunidades otomíes de Ayotuxco y Huitzilapan; dicho Frente “es un conjunto de comunidades, científicos, académicos, campesinos, organizaciones y ciudadanos en general, interesados en defender el medio natural (...), así como los derechos de los pueblos indígenas que han pertenecido y cuidado este territorio ancestralmente”.<sup>25</sup>

Para los comuneros que se oponen al proyecto, las violaciones a sus derechos humanos se volvieron sistemáticas, no sólo por lo mencionado anteriormente, sino que además el 14 de mayo de 2013<sup>26</sup> y el 3 de noviembre de 2014<sup>27</sup> hubo detenciones arbitrarias en contra de 13 y 14 personas respectivamente, lo que se ha calificado por diversas asociaciones en defensa de los derechos humanos, como actos de criminalización de las protestas de los comuneros, como otra medida de presión para que permitan que se lleve a cabo el proyecto.

En este sentido, y ante la urgencia que ameritaba la situación, el Congreso Nacional Indígena (CNI) región centro-sur, sesionó en Xochicuautla los días 22 y 23 de marzo de 2014, donde se denunció “que las empresas “compran” a los comisarios y que el Estado manipula las asambleas mediante sobornos y haciendo uso de la fuerza pública, atemorizando y agrediendo a los habitantes, para así imponer sus intereses. Los participantes concordaron en que estos hechos demuestran que empresas y gobierno son los que violan la ley y que hay que obligarlos a que vuelvan al Estado de derecho”,<sup>28</sup> el Congreso emitió además un pronunciamiento en donde se menciona “que en nuestro país las empresas capitalistas buscan la ejecución de proyectos de muerte para obtener grandes ganancias a través de la explotación, el despojo,

---

<sup>25</sup> <http://frentedepueblosindigenas.org/el-frente/> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>26</sup> <https://cdhzi.org/2013/05/15/hostigamiento-san-francisco-xochicuautla/> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>27</sup> <https://cdhzi.org/2014/11/04/detenciones-arbitrarias-en-la-comunidad-de-san-francisco-xochicuautla-estado-de-mexico/> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>28</sup> <http://subversiones.org/archivos/22707> [fecha de consulta: junio 2016].

la mentira, la violencia, los asesinatos y la represión, pero encuentran la firme resistencia de los pueblos más humildes que sólo desean (sic) la paz, la justicia y la libertad”.<sup>29</sup>

El 7 de julio de 2014, fueron derribadas cinco viviendas propiedad de los habitantes de la zona<sup>30</sup>, luego de que la policía estatal procurara el resguardo de la maquinaria pesada propiedad de la concesionaria, lo cual resultó no sólo en el derribo de las viviendas, sino en un enfrentamiento entre policías armados y la comunidad. Este hecho suscitó que los habitantes que se oponen al proyecto solicitaran medidas cautelares a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.<sup>31</sup> Asimismo el 16 de octubre de ese mismo año, la empresa comenzó con el derribo masivo de árboles, (incluyendo campos de cultivo) talando más de 100 árboles del bosque Otomí-mexica,<sup>32</sup> lo cual sumaba alrededor de 20 hectáreas destruidas hasta esa fecha.<sup>33</sup>

El 9 de Julio del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-93-86 hectáreas de agostadero común, de la comunidad de San Francisco Xochicuautla y su barrio La Concepción, Municipio de Lerma, Edo. DeMéx.”, lo cual significó un obstáculo aparentemente inexorable para la comunidad, porque con casi 8 años de resistencia, las autoridades correspondientes no habían podido resolver el conflicto que se traduce hasta la fecha, en severas violaciones a los derechos humanos de los habitantes de Xochicuautla.<sup>34</sup>

Como respuesta a dicho decreto, la comunidad, con ayuda de decenas de organizaciones en defensa del territorio y el medio ambiente, emitieron un comunicado político en rechazo al mismo, donde exigen:

La cancelación oficial y definitiva del proyecto carretero Toluca-Naucaupan, la anulación del decreto expropiatorio en San Francisco Xochicuautla, la restitución de los derechos fundamentales de la comunidad indígena de San

---

<sup>29</sup> <http://frentedepueblosindigenas.org/comunicado/pronunciamiento-del-cni-region-centro-sur-desde-lerma-mexico/> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>30</sup> <http://www.sinembargo.mx/10-08-2015/1445258> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>31</sup> *Ibidem* (las medidas cautelares no les fueron otorgadas).

<sup>32</sup> <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/17/estados/037n1est> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>33</sup> *Op. Cit.*, nota 7.

<sup>34</sup> Es importante añadir que se señala como objeto de la expropiación “tierras de agostadero común”, aunque en realidad dentro de esa superficie hay asentamientos humanos y campos de cultivo.

Francisco Xochicuautila y la reparación integral de los daños sociales y ambientales causados a ella ilegítima e ilegalmente, el cese de la criminalización de los comuneros y pobladores opositores al proyecto carretero Toluca-Naucalpan, cárcel a Juan Armando Hinojosa Cantú y Eruviel Ávila por la ocupación ilegal de tierras en Xochicuautila y, moratoria de todos los proyectos de despojo territorial en el país.<sup>35</sup>

Casi a la par del decreto, siguieron los acosos dentro de la comunidad, que pretendían criminalizar ahora a uno de los más destacados defensores del territorio Otomí, el Sr. José Luis Fernández; ante esta nueva agresión, “las y los defensoras del pueblo otomí de San Francisco Xochicuautila tuvieron que solicitar apoyo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y acogerse al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”.<sup>36</sup>

El viernes 26 de junio, un par de semanas antes de la publicación del decreto expropiatorio, la comunidad instaló el “Campamento de la Digna Resistencia por la Defensa del Bosque Otomí”,<sup>37</sup> que consistía en un bloqueo con barricadas hechas con ramas en una las entradas a la comunidad, para impedir la entrada de maquinaria y continuar con la resistencia civil y pacífica. Poco después, el 28 de julio del mismo año 2015, realizaron la “Primera marcha en defensa de la Madre Tierra y el Bosque Sagrado”, en el Distrito Federal, como una forma más de protestar contra los abusos a los que eran sometidos desde el año 2007. A esta protesta se sumaron otras luchas como la de la comunidad de Santa María Ostula,<sup>38</sup> la de San Salvador Atenco,<sup>39</sup> la de los padres de Ayotzinapa,<sup>40</sup> entre otras, todas caracterizadas por impunidad y violaciones sistemáticas a derechos humanos, así como por tratarse de

---

<sup>35</sup> <http://www.afectadosambientales.org/pronunciamiento-en-contra-del-decreto-expropiatorio-para-la-comunidad-de-san-francisco-xochicuautila-mpio-lerma-edo-mex/> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>36</sup> <http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/CDHZL-Informe-2014-2015.pdf> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>37</sup> <http://www.red-accion.mx/2015/06/instalan-comuneros-campamento-para.html> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>38</sup> Movimiento de resistencia que también vive un proceso de despojo y violencia sistemática por parte del Estado.

<sup>39</sup> Comunidad que además de enfrentarse a un proceso de despojo, sufrió un grave ataque por parte de policías estatales que provocó muertes, violaciones y brutales lesiones físicas en contra de civiles.

<sup>40</sup> Quienes se enfrentan a la pérdida de sus 43 hijos desaparecidos desde el 26 de septiembre de 2014.

comunidades marginadas y de población mayormente indígena.

Otra acción política emprendida por la comunidad tuvo lugar el 30 de agosto de 2015, cuando el Concejo Supremo Indígena expidió un llamado “contradecreto”,<sup>41</sup> esto es, un documento que si bien no está contemplado en la Ley, es característico de las resistencias territoriales que han tenido lugar en los últimos años en los procesos de despojo de comunidades y pueblos originarios (también de comunidades no originarias) de América Latina; dicho contradecreto fue presentado por la comunidad con el objeto de restituir las casi 40 hectáreas de agostadero de uso común, que comprende el decreto del gobierno federal; su argumentación se hizo de manera colectiva con una perspectiva indígena, mencionando las razones por las cuales el decreto expropiatorio resulta ilegal y violatorio de múltiples derechos humanos. Además del contradecreto, en octubre del año 2015, el FPIDMT realizó un mitin frente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para presentar una Controversia Constitucional, sin que hasta ahora tengan respuesta por parte de las autoridades.

Luego de casi 10 años en resistencia, y con ayuda del Colectivo de Abogados y Abogadas Solidarias (CAUSA), y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. (CMDPDH), la comunidad interpuso un juicio de amparo indirecto 771/2015 en mayo de 2015 “en contra de la licitación, concesión, fallo y construcción de la autopista Toluca-Naucaupan, por los actos y omisiones violatorios a los derechos de los pueblos de alrededor de 30 autoridades –municipales, estatales y federales– así como de la empresa Autopistas de Vanguardia, S.A. de C. V., perteneciente al Grupo HIGA”.<sup>42</sup>

La demanda de amparo fue turnada al Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, y como es notorio, para ese momento el presidente de la República Enrique Peña Nieto no había promulgado aún el decreto expropiatorio que refiere a Xochicuautla a pesar de haber realizado las expropiaciones de muchas otras comunidades, por eso la demanda se amplió posteriormente.

---

<sup>41</sup> <http://frentedepueblosindigenas.org/comunicado/reapropiacion-y-reivindicacion-en-un-contradecreto-para-los-pueblos-indigenas/> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>42</sup> <http://subversiones.org/archivos/121958> [fecha de consulta: abril 2017].

En entrevista para los reporteros de la Agencia Autónoma de Comunicación Subversiones, uno de los abogados de CAUSA explicó que el amparo inicial incluyó información de:

Las prácticas sociales y políticas de la comunidad, así como los usos de subsistencia del territorio, de reproducción de la cultura y de esparcimiento. (...) El objetivo del amparo es cancelar de manera definitiva la autopista Toluca-Naucaclpan. En particular se adujo la violación a los derechos a la autodeterminación, al territorio y a la integridad cultural, al agua, a la consulta libre, previa, informada y con procedimientos culturalmente apropiados, así como al consentimiento. Asimismo, se atacó la constitucionalidad de la determinación de «necesidad pública» realizada por Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares (SAASCAEM), perteneciente a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, intentado explicar por qué la autopista de cuota Toluca-Naucaclpan vulnera los derechos de los pueblos indígenas en sí misma, para reducir el tiempo de traslado de personas y mercancías (con posibilidad económica de cubrir la cuota) entre el Distrito Federal y el Aeropuerto de Toluca.”<sup>43</sup>

Sin embargo, promulgado el decreto expropiatorio, fue necesario ampliar la demanda inicial “en contra de los actos y omisiones involucradas en la expropiación, ampliando la violación a los derechos de los pueblos. Se volvió a solicitar la suspensión de los actos y sus consecuencias.”<sup>44</sup> Así, el día 17 de febrero de 2016, el Juez Quinto de Distrito en materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, concedió la suspensión definitiva del proyecto de construcción de la autopista de cuota Toluca-Naucaclpan. En este sentido es importante señalar que:

Las suspensiones concedidas por el Poder Judicial de la Federación tienen el objetivo de proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, como el derecho al territorio, a la autodeterminación, al agua, la cultura, a la libertad de culto, y a los recursos naturales, entre otros, mientras dure el juicio. Lo anterior implica que la comunidad tiene la posesión legal del territorio expropiado y en consecuencia, ni la empresa ni las autoridades del Estado involucradas

---

<sup>43</sup> *Ibidem*, p.12.

<sup>44</sup> *Idem*.

cuentan con fundamento legal alguno para continuar las obras de construcción de la autopista por dicho periodo.<sup>45</sup>

A pesar de lo anterior, el día 11 de abril del mismo año, decenas de policías estatales y trabajadores de la empresa concesionaria, sitiaron la comunidad con la intención de derribar las casas que impiden la construcción de la autopista, violentando los derechos de los habitantes que intentaron defender sus hogares y los lugares sagrados que iban a ser derrumbados con maquinaria pesada.<sup>46</sup> En consecuencia, algunos comuneros se metieron a la casa más cercana que estaban por derrumbar, y aún con ellos dentro, las máquinas comenzaron a operar, posteriormente los policías obligaron a los comuneros a salir con lujo de violencia; asimismo durante el enfrentamiento golpearon al menos a 25 personas,<sup>47</sup> y terminaron por derrumbar la casa dejando sin patrimonio a Don Armando García, entonces delegado de la comunidad y autoridad otomí. La maquinaria destruyó también el “Campamento de la Digna Resistencia por la Defensa del Bosque Otomí”.

Luego de aquéllos sucesos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH) dictó medidas cautelares por medio de una resolución del 11 de mayo de 2016, en donde se señala que efectivamente “los miembros identificados de la comunidad indígena de San Francisco Xochicuautla se encuentran en una situación de riesgo”, por lo que solicitó al Estado mexicano diversas acciones para asegurar la vida e integridad de la comunidad. Sin embargo, los daños aún no han sido reparados a pesar de los enormes esfuerzos de abogados, organizaciones y colectivos que ayudan a la comunidad; cabe señalar que la CIDH conoce el caso desde 2013.

En abril del año 2016, más de 180 organizaciones como colectivos, músicos, artistas, académicos, estudiantes, luchas en defensa del territorio y miembros de la sociedad civil de todo el país, inauguraron con éxito la Campaña Nacional en Defensa de la Madre Tierra y el Territorio (CNDMTT), que tenía como objetivos crear lazos estrechos y orgánicos entre los diversos

---

<sup>45</sup><http://cmdpdh.org/2016/03/comunidad-otomi-de-san-francisco-xochicuautla-exige-cumplimiento-de-decision-del-poder-judicial-de-suspender-la-autopista-toluca-naucalpan/> [fecha de consulta: abril 2017].

<sup>46</sup><http://www.proceso.com.mx/436625/irrumpe-higa-fuerza-publica-a-xochicuautla-derriba-viviendas-pese-a-amparos> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>47</sup> *Ibidem*.

movimientos, dar visibilidad a los diferentes conflictos que amenazan el medio ambiente y las formas de vida alternativa, así como procurar solidaridad y apoyo entre todos los miembros para con las diferentes resistencias que se enfrentan al despojo por la construcción de una carretera (como es el caso de la comunidad de Xochicuatla que es miembro activo de la campaña), o a la contaminación por un proyecto minero, a las consecuencias devastadoras del *fracking*, al despojo de viviendas y espacios públicos culturales, etc., esta plataforma de resistencia y denuncia ha brindado una enorme visibilidad a la lucha de la comunidad de Xochicuatla, así como a otras luchas que defienden la vida y el territorio, por ello ha representado uno de los esfuerzos más grandes a nivel nacional, lo cual vuelve a esta campaña un referente al hablar de los conflictos contra el despojo territorial.

## **1.2 Las consecuencias sociales y ambientales del proyecto en la comunidad de Xochicuatla y las violaciones a derechos humanos**

Como hemos expuesto en el punto anterior, la situación que vive la comunidad de San Francisco Xochicuatla, ha llevado a los comuneros que se oponen al proyecto a resistir las consecuencias de su implantación por casi 10 años. Durante todo ese tiempo, su resistencia política y social se ha caracterizado por ser civil y pacífica, que ha optado sólo por las vías jurídicas y políticas que ya hemos comentado, e incluso, ha presentado otras denuncias ante la Procuraduría General de la República, así como otros amparos que no obstante su importancia, para efectos de este trabajo, no mencionaremos aquí.

Sin embargo, las consecuencias que ha desatado dicho proyecto son muy graves a pesar de no haber empezado -en forma- la construcción de la autopista, esto quiere decir que se han violado múltiples derechos humanos (individuales y colectivos) dentro de la comunidad, ocasionando a su vez diversos daños y perjuicios a los habitantes que se han opuesto rotundamente al proyecto; en este apartado del trabajo se hará un breve recuento de dichas violaciones y de las principales consecuencias sociales y ambientales que ha sufrido la comunidad, desde que comenzaron los trabajos para la construcción de la autopista en 2007 hasta el derrumbe de la casa de Don Armando en abril del 2016.



Lo primero a tomar en cuenta, es que nunca se le notificó a la comunidad de Xochicuautla la puesta en marcha del proyecto carretero, a pesar de que sus derechos se verían altamente vulnerados por éste; por lo contrario, la comunidad tuvo conocimiento hasta que en el año 2007, notaron que había trabajadores realizando estudios sobre el terreno cercano a sus viviendas, como hemos mencionado anteriormente. Esto ha sido documentado por muchos de los llamados “medios libres”, pero incluso también en medios masivos, además de que no hay ningún documento oficial que avale que efectivamente hubo una notificación.<sup>48</sup>

Aunado a lo anterior, dado que 1) dicho proyecto afecta ya a los habitantes de la comunidad de San Francisco Xochicuautla (incluyendo otras comunidades aledañas), y 2) los trabajos preparatorios arrancaron aún sin notificación,<sup>49</sup> podemos decir entonces que con base en el artículo 1º párrafos primero, segundo y tercero, artículo 2º párrafo cuarto y apartado A fracciones IV, V, VI, VIII, apartado B fracción IX, artículo 27º numeral VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15º fracción I y XIII, artículo 45º fracción VII, artículo 47º, artículo 58º fracción III, artículo 59º, artículo 64 BIS-1º y, artículo 158º fracción I y II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente (LGEEPA); artículo 106º de la Ley Agraria; artículo 3º fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículo 1º párrafos primero y segundo, fracción III, artículo 13º párrafos primero y segundo, artículo 19 BIS-4º párrafos I, II, III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); artículo 32º fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1, 6.1, 6.2, 7.1, 7.3, 7.4, 12, 13, 14.1, 14.2, 15.1, 16.1, 16.2, 16.5, 17.2, y 18 el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos

---

<sup>48</sup> Lo anterior se traduce en que si en ningún medio oficial existe tal documento, hay pues un referente importante de ilegalidad en la puesta en marcha del proyecto carretero, toda vez que el otorgamiento del título de concesión debió hacerse público, empero, en las bases de datos electrónicas públicas del SAASCAEM no existe el texto completo, solamente el nombre del mismo, la fecha de su publicación y el nombre de la concesionaria, como consta en el portal de transparencia de dicho organismo: <http://transparencia.edomex.gob.mx/comunicaciones/informacion/licencias/Concesiones1992-2010.pdf> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>49</sup> La construcción de la autopista lleva un avance físico del 62% según cifras oficiales, tal como consta en el portal del SAASCAEM: <http://saascaem.edomex.gob.mx/toluca-naucalpan> [fecha de consulta julio 2015].

Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT);<sup>50</sup> artículos: 1, 3, 7, 8, 10, 11, 15, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros instrumentos internacionales, resulta evidente *prima facie*, que les fueron violados sus derechos a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado, así como a un medio ambiente sano y a la preservación de su cultura y territorio como comunidades indígenas.

En este mismo sentido, los miembros de la comunidad opositores al proyecto carretero, denunciaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la violencia sistemática de la que han sido víctimas, y que se ha esbozado en este trabajo, como son: los cercos policiales, la entrada de maquinaria pesada, los enfrentamientos con policías armados, el uso de la fuerza estatal para reprimir a la comunidad, las detenciones arbitrarias, la destrucción de campos de cultivo, el derrumbe de viviendas, la destrucción del campamento que habían montado simbólicamente para impedir la entrada de policías y maquinaria, etc., por lo que la Comisión consideró que el caso reunía los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad, contemplados en el artículo 25 de su reglamento, esto, para dictar una medida cautelar,<sup>51</sup> por lo cual solicitó al Estado mexicano *grosso modo* 1) adoptar las medidas necesarias para preservar la vida e integridad de la comunidad indígena, 2) concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes y, 3) presentar un informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la resolución.

Sin duda, es imposible calcular el daño social, económico y cultural que significará para la comunidad *Nhato* la construcción de la autopista, en primer lugar dado que existe un gran desinterés por parte de las instituciones oficiales sobre su cultura en general, por lo que no hay “datos oficiales” con respecto a sus fiestas tradicionales, rutas sagradas, etc., sino que las únicas fuentes están en los propios testimonios de la comunidad, que organizaciones sociales, de derechos humanos y medios alternativos, han recopilado para dar a conocer su cultura y forma de vida; en segundo lugar, debemos apelar a que

---

<sup>50</sup>México lo ratificó el 11 de julio de 1990. [http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169\\_oit.pdf](http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf) [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>51</sup>Medida Cautelar No. 277-13 del 11 de mayo de 2016.

pérdidas como esta son inconmensurables, es decir, no son estimables pecuniariamente, sino que representan un valor distinto al de una mercancía corriente; las comunidades indígenas contribuyen “a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales”,<sup>52</sup> ahí radica su valor.

En este sentido, es importante también hacer mención de las afectaciones hidrológicas que están teniendo lugar en la zona, y que se acrecentaran de terminarse el proyecto; si bien en el mapa 1 están señaladas las rutas sagradas que hemos ya mencionado, las zonas dónde se encuentran viviendas que tendrán que ser demolidas, así como el trazo carretero, en el siguiente mapa (mapa 2)<sup>53</sup> están marcadas las principales zonas acuíferas como ríos y cisternas de agua, que se verían directamente afectadas con la construcción de un proyecto de tales magnitudes, esto se traduce en que se encuentran en riesgo las fuentes acuíferas que abastecen no sólo a las comunidades circundantes, sino al sistema de aguas “Cutzamala” que abastece al Valle de Toluca y a la Ciudad de México.<sup>54</sup>

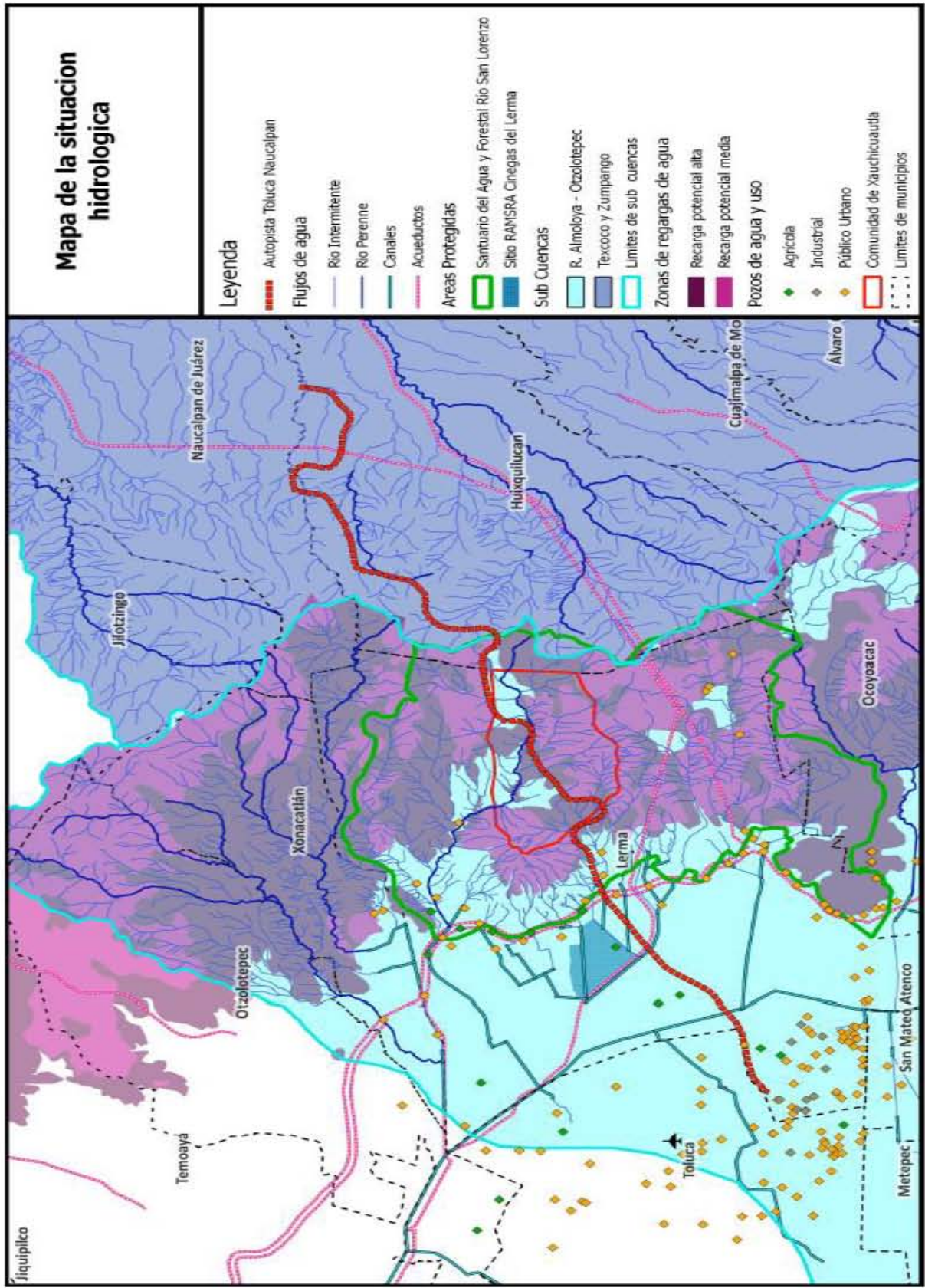
---

<sup>52</sup> Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

<sup>53</sup> Mapa 2, Fuente: Colectivo GeoComunes. <http://132.248.14.102> [fecha de consulta: junio 2016].

<sup>54</sup> <http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/mex/resolutivos/2010/15EM2010VD006.pdf> [fecha de consulta: junio 2016].

Mapa 2: Trazo de la Autopista Toluca - Naucalpan y situación hidrológica

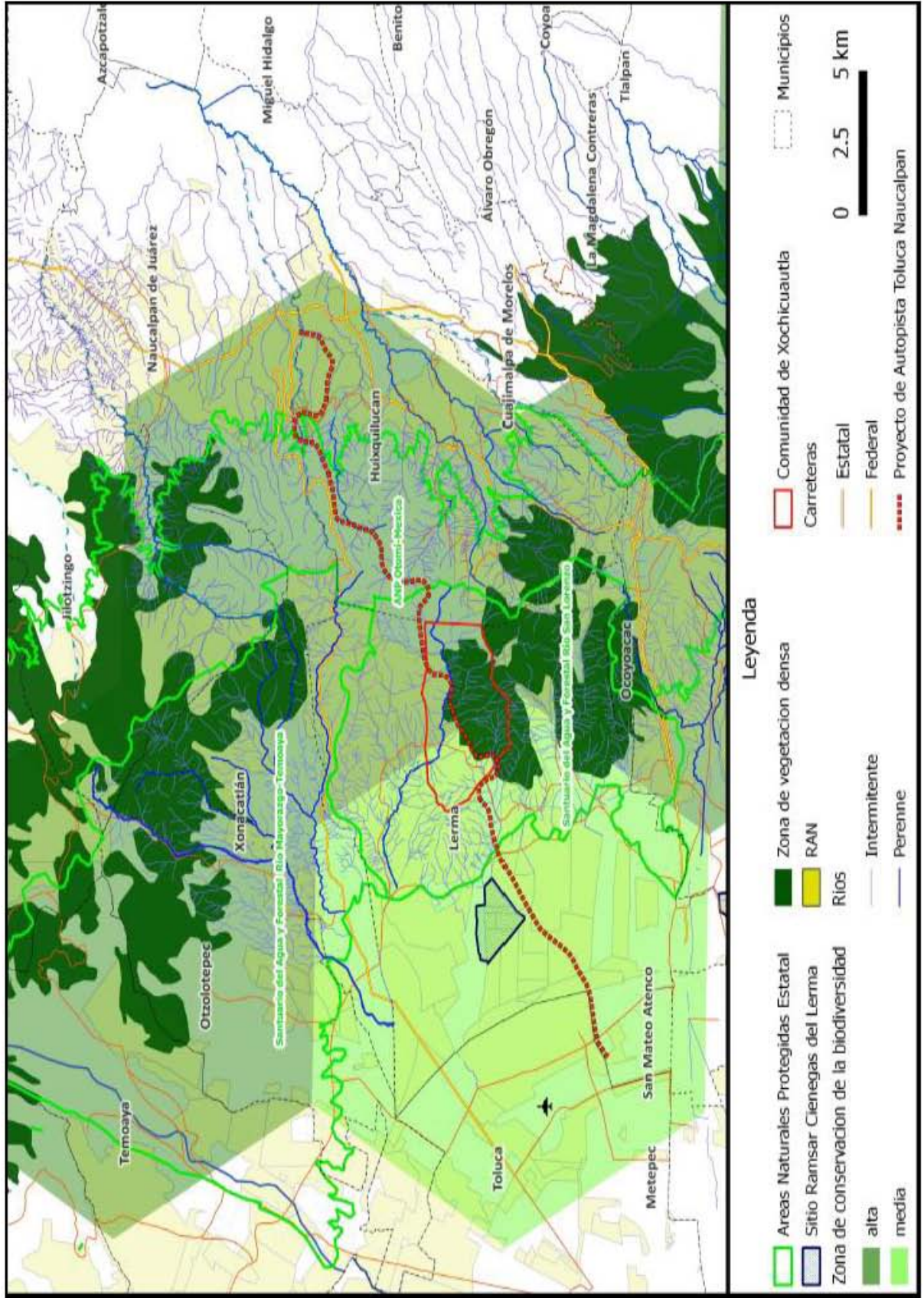


También puede apreciarse en el mapa anterior (mapa 2), que la autopista cruzará por la mitad a la comunidad de Xochicuautila y al bosque Otomí-Mexica, teniendo que ser derribadas otras más de 30 hectáreas del mismo, lo cual implicará además que algunas áreas naturales protegidas por el gobierno estatal sean dañadas, como ya fue mencionado en el primer apartado de este capítulo, tales como: el Parque Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado “Parque Otomí-Mexica del Estado de México”, el Parque Estatal denominado “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya” y, el Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río San Lorenzo”, tal como se observa en el siguiente mapa (ver mapa 3).<sup>55</sup>

---

<sup>55</sup> Mapa 3, Fuente: Colectivo GeoComunes. <http://132.248.14.102> [fecha de consulta: junio 2016].

MAPA 3: ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



Es importante decir que tanto la deforestación como la afectación directa a los santuarios del agua, derivado de un proyecto como este, contribuirían a provocar un daño permanente al sistema hídrico de esta zona, generando problemas a mediano y largo plazo, en términos de abastecimiento de agua, a la zona metropolitana y comunidades circundantes a la autopista.

Con base en lo anterior, podemos hablar no sólo de potenciales violaciones al derecho a un medio ambiente sano -consagrado en el artículo 4º de nuestra Constitución-, sino de que ya las hubo;<sup>56</sup> desde los trabajos preparatorios que realizó la concesionaria en territorio otomí, se han destruido más de 30 hectáreas de bosque, cifra que representa ya un daño severamente cualitativo a la diversidad biológica de la zona, asimismo según datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), se considera que se estarán afectando 296 especies de flora y fauna, muchas de ellas sujetas a protección especial o declaradas en peligro de extinción.<sup>57</sup>

En suma, podemos decir que esta autopista, por sus magnitudes y características es un mega-proyecto, esto es, una obra de infraestructura de enormes proporciones<sup>58</sup> que pretende modificar el espacio y el territorio para ampliar y reproducir al sistema capitalista; gracias a la construcción de una autopista como esta, se pueden conectar lugares estratégicos que tienen que ver con la circulación de personas y mercancías, en este caso la zona residencial del municipio de Lerma con el aeropuerto internacional de Toluca y, la entrada a la Ciudad de México por el municipio de Naucalpan.

Esto quiere decir que detrás del llamado “progreso” o desarrollo económico, hay cuestiones que privilegian a las empresas privadas por sobre los derechos humanos, lo cual se hace evidente en el caso de Xochicuautla (y muchos otros), más aún que —como se ha mencionado— se han violado los derechos de la comunidad a un medio ambiente sano, a la conservación y preservación de su territorio y cultura, al debido proceso, a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado, entre otros, lo cual solamente ha sido

---

<sup>56</sup> El comunero Armando García, habitante de la comunidad de San Francisco Xochicuautla relató al respecto que: “fueron dañadas también algunas tuberías de agua con las excavaciones que la concesionaria ha llevado a cabo” (A. García, comunicación personal, 22 de mayo de 2016).

<sup>57</sup> *Op. Cit.*, nota 10.

<sup>58</sup> La autopista tiene una longitud de 39 kilómetros. *Op. Cit.* nota 49.

un breve recuento y no pretende ser un análisis exhaustivo de las violaciones, sino que, para efectos de este trabajo, resulta más relevante el análisis de las causas económico-políticas de dichas violaciones; en este sentido, hay que señalar también que este conflicto se encuentra inmerso dentro de una dinámica política y económica muy específica, por lo que para comprenderlo en su magnitud será necesario que ahora ahondemos en lo que tiene que ver con la caracterización de la disputa, y el contexto en el cual se circunscribe la misma.

### 1.3 El movimiento social-territorial

Para caracterizar el movimiento de resistencia, del que se ha hablado en líneas anteriores, desde una perspectiva crítica, debe retomarse la línea de la llamada “geografía crítica”, cuyos exponentes se basan en el conjunto de teorizaciones hechas por Carlos Marx (Crítica de la Economía Política), y que llevan a esta disciplina a considerar al espacio en primer lugar como espacio geográfico:

Creado originalmente por la naturaleza y transformado continuamente por las relaciones sociales, que producen diversos tipos de espacios materiales e inmateriales, como por ejemplo políticos, económicos y ciberespacios. El espacio, por lo tanto, forma parte de la realidad multidimensional, (...) de esta manera el espacio geográfico está formado por los elementos de la naturaleza y por las dimensiones sociales, producidas por las relaciones entre las personas, como la cultura, la política y la economía.<sup>59</sup>

Es importante agregar que las aportaciones hechas por Henri Lefebvre en aras de construir una geografía crítica, —que sin duda retoma la Crítica de la Economía Política— refieren al estudio del espacio social, entendido como producto y sustento de las relaciones sociales de producción; lo que lo diferencia del espacio geográfico, cuyos exponentes retoman a su vez las

---

<sup>59</sup> Mançano, Bernardo, *Movimientos socioterritoriales y movimientos socioespaciales, Contribuciones teóricas para una lectura geográfica de los movimientos sociales*, Brasil, UNESP Campus de Presidente Prudente, 2006, p. 2. [en línea] <http://web.ua.es/en/giecryal/documentos/documentos839/docs/bmfunesp-5.pdf>, [fecha de consulta: mayo 2016].



teorizaciones de Lefebvre (como Milton Santos, Claude Raffestin, Roger Brunet, Mançano Fernandes, Rogério Haesbaert, Ester Limonad, Paulon Girardi, etc), es más o menos la especificidad con la que se abordan los elementos que componen al espacio, es decir “de cómo las relaciones sociales y los objetos son enfatizados”;<sup>60</sup> no es que un concepto se contraponga al otro, si no que se entiende que los geógrafos críticos que son herederos de la escuela Lefebvrina, construyen el concepto de espacio geográfico, a partir del espacio social, para dar una lectura complementaria a los nuevos problemas que surgen con la época neoliberal y el reacomodo espacial que este supone.

Es el espacio geográfico el que contiene por ende, según las nuevas aportaciones teóricas, al espacio social que no es uno sólo ni es homogéneo, y que es producto y sustento de las relaciones que tienen lugar entre las personas, y de éstas con su entorno natural, las cuales modifican el paisaje y van construyendo diversos tipos de espacios.

Es fundamental señalar, que el espacio geográfico constituye entonces una totalidad, con múltiples dimensiones; siguiendo al profesor Efraín León, es esa externalidad a la que dotamos de significados, en donde hay diversos planos de existencia social. Por ello es que también resulta necesario definir al espacio como:

*Composicionalidad*, o sea, comprende y sólo puede ser comprendido en todas las dimensiones que lo componen. Esta simultaneidad en movimiento manifiesta las propiedades del espacio en ser producto y producción, movimiento y estabilidad, proceso y resultado, lugar del que se parte y a donde se llega. Por consiguiente el espacio es una completitud, o sea, posee la cualidad de ser un todo, aun siendo una parte. De esta manera, el espacio geográfico está formado por los elementos de la naturaleza y por las dimensiones sociales, producidas por las relaciones entre las personas, como la cultura, la política y la economía.<sup>61</sup>

Ahora bien, de manera muy general las relaciones sociales que tienen lugar en

---

<sup>60</sup> Paulon, Eduardo, *Proposição teórico-metodológica de uma cartografia geográfica crítica e sua aplicação no desenvolvimento do atlas da questão agrária brasileira*, Brasil, UNESP Campus de Presidente Prudente, Tese Doutorado, 2008, p. 30, traducción propia, [en línea] [http://www.reformaagrariaemdados.org.br/sites/default/files/2008%20girardi\\_ep\\_dr\\_prud.pdf](http://www.reformaagrariaemdados.org.br/sites/default/files/2008%20girardi_ep_dr_prud.pdf), [fecha de consulta: enero 2017].

<sup>61</sup> *Op. Cit.*, nota 60.

el espacio geográfico, tienden a fraccionarlo, fragmentarlo o dividirlo, siguiendo a Mançano, la producción de fragmentos o fracciones de espacios es el resultado de la intencionalidad de esas relaciones sociales, que determinan las representaciones y acciones propositivas (que junto con las acciones receptoras dan lugar a las relaciones de poder) que protejan o sustenten a la totalidad como parte, esto significa que el espacio, en cuanto completitud, es solamente presentado como fracción o fragmento.

Por intencionalidad se entiende ese “modo de comprensión que un grupo, una nación, una clase social o hasta una persona incluso, utiliza para poder realizarse, es decir, materializarse en el espacio, como bien definió Lefebvre”,<sup>62</sup> esa cualidad de las relaciones sociales es la que va a determinar la representación del espacio<sup>63</sup> (material o inmaterial) y el propósito o finalidad (de ahí que haya acciones propositivas), que van a originar la relación de poder, control o dominación que sustenten al espacio como fracción. Así, esa compleja relación social “presenta al espacio político solamente como político, al espacio económico como solamente económico y al espacio cultural como solamente cultural. Esa comprensión se efectiviza, a pesar de que los espacios políticos, económicos o culturales sean multidimensionales y completos del espacio geográfico”.<sup>64</sup>

Esas representaciones espaciales, pueden ser dominantes o no, hegemónicas o no, dependiendo de la correlación de fuerzas específica, esto según Mançano es lo que crea diferentes lecturas socio espaciales y “de esta forma es producido un espacio geográfico y/o social específico: el territorio. El territorio es el espacio apropiado por una determinada relación social que lo produce y lo mantiene a partir de una forma de poder”.<sup>65</sup>

Entendiendo al territorio específicamente como parte del espacio geográfico, Mançano señala que “contiene los elementos de la naturaleza y los espacios producidos por las relaciones sociales. Es por lo tanto una totalidad restringida por la intencionalidad que lo creó. Su existencia así como su destrucción serán determinadas por las relaciones sociales que dan

---

<sup>62</sup> *Idem.*

<sup>63</sup> En términos de Henri Lefebvre la “representación del espacio”, es el espacio concebido principalmente por los científicos, ingenieros, arquitectos, etc. Por ende el discurso es parte también fundamental para el estudio del espacio.

<sup>64</sup> *Op. Cit.*, nota 60.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 3.

movimiento al espacio”.<sup>66</sup>

Por lo tanto dentro del territorio hay relaciones de poder inherentes,<sup>67</sup> y por ende hay también un control dentro del mismo sobre quienes acceden a él, e incluso, sobre las actividades que dentro de él se desempeñan. Siguiendo aquí las investigaciones de Fernanda Torres,<sup>68</sup> es posible decir que el territorio permite pensarse como dimensión constitutiva de lo político, e incide tanto en la determinación espacial como en la configuración de una identidad política.

El territorio es pues una fracción del espacio geográfico, en donde la noción de límite es necesaria para ejercer de forma efectiva esas relaciones de poder, en el caso de una nación como México, su territorio es fijado o limitado por las relaciones jurídicas (relaciones de poder) y por ello incluso podemos verlo en un mapa; en ese entendido de que existen fronteras o límites para los territorios, se crean también espacios de conflictualidades, que se trastocan con otros territorios, en donde también existe un ánimo de control o de poder sobre un área delimitada.

Ahora bien, se ha señalado ya que el territorio es indisociable de las relaciones de poder y control social, pues le son inherentes; estas relaciones pueden expresarse en su dimensión jurídica, en las normas que determinan y delimitan los territorios para diversos efectos, el caso más ilustrativo es de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>69</sup> cuyo artículo 27 a la letra dice “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los *límites del territorio nacional*, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”;<sup>70</sup> aquí se hace referencia a que la propiedad y por ende la traslación de la misma, en lo que concierne al

---

<sup>66</sup> *Op. Cit.*, nota 59, p.4.

<sup>67</sup> Con esto quiero decir que sea cuales fueren estas formas, este es un aspecto fundamental que sustenta al espacio como fracción, en este caso como territorio, siempre que haya dicha relación de poder.

<sup>68</sup> *Cfr.*: Torres, Fernanda, *¿Movimientos socioterritoriales urbanos? Análisis de las prácticas espaciales de dos movimientos de desocupados en La Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Buenos Aires, X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2013, p. 8. [en línea] <http://academia.com/000-038/87> [fecha de consulta: mayo 2016]. Torres, Fernanda, *¿Movimientos socioterritoriales urbanos? Análisis de las prácticas espaciales de dos movimientos de desocupados en La Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Buenos Aires, X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2013, p. 8. [en línea] <http://academia.com/000-038/87> [fecha de consulta: mayo 2016].

<sup>69</sup> Nuestra Constitución hace referencia al menos 43 veces al concepto de territorio.

<sup>70</sup> *Cursivas propias*.

territorio, corresponde únicamente al Estado, y más adelante señala que: “Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; (...) del petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el *espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional*”;<sup>71</sup> en este punto resulta evidente que se está señalando al territorio como el espacio geográfico de México (en términos solamente físicos), cuyos límites están fijados por el Derecho Internacional, es decir, hay un ente supranacional que va a fijar las fronteras del territorio nacional.<sup>72</sup>

Por lo anterior, resulta claro que el Derecho, pero sobre todo el Estado, tienen un rol fundamental dentro de la rectoría y formación de territorios; es a partir de las relaciones de control y dominio que encierra el Derecho,<sup>73</sup> que aquellos son demarcados y delimitados (en el sentido físico, pero también haciendo referencia a las relaciones de poder, de ahí las conflictualidades territoriales). Podemos decir entonces que el Estado no solamente es propietario originario del territorio (físico), sino que además tiene las facultades de modificar sus límites o fronteras interiores de manera tal que se “superen”<sup>74</sup> las conflictualidades que surgen con las fronteras locales (estatales y municipales, e incluso con territorios indígenas, etc.), además de que sustenta un paradigma territorial o territorialidad específica, que choca o se enfrenta sobre todo con territorialidades de pueblos originarios y comunidades diversas. Siguiendo a Mançano,<sup>75</sup> la existencia o destrucción del espacio, tiene que ver con esas relaciones sociales que lo determinan y que le dan movimiento; el espacio geográfico de una nación forma un territorio concreto así como un paradigma forma un territorio inmaterial (como puede ser un sistema jurídico).

Las relaciones sociales que se van materializando y reproduciendo en el

---

<sup>71</sup> Cursivas propias.

<sup>72</sup> Aquí vale la pena mencionar que la hegemonía que ejercen las potencias sobre los países periféricos es una cuestión fundamental para entender lo estratégico de la cuestión espacial, principalmente en lo que refiere a las fronteras territoriales, que son producto de disputas históricas cuyas consecuencias son expresadas ahora como “los límites que marca el Derecho Internacional”.

<sup>73</sup> Que para efectos de este trabajo son entendidas como un tipo de relaciones sociales.

<sup>74</sup> Que en realidad no se superan, sino como veremos más adelante, el Estado es el agente a través del cual esas conflictualidades son neutralizadas de manera violenta, promoviendo una territorialidad capitalista-neoliberal.

<sup>75</sup> Cfr: *Op. Cit.* nota 60.

espacio, producen “espacios y territorios en movimientos desiguales, contradictorios y conflictivos”,<sup>76</sup> Mançano denomina esto como “procesos geográficos” a los cuales también entiende como procesos sociales; así, al producir sus espacios y realizarse en ellos, las relaciones sociales también son producidas por los espacios, en un sentido dialéctico que construye una indisociabilidad o unidad, la cual promueve los movimientos de los espacios sociales y de los territorios en los espacios geográficos, es decir, hay una producción del espacio y una producción en el espacio social y/o geográfico.<sup>77</sup>

La producción o la construcción del espacio social, entendido desde una postura Lefebvriana, y específicamente de los territorios, se da pues por la acción política, esto es, por la intencionalidad de los sujetos que lo sustentan, y que apunta a la transformación de la realidad; por ello, es posible afirmar que casi cualquier accionar o práctica social en ánimo de gobierno o control de un territorio basado en una intencionalidad, es un proyecto político, y por ello tiende a la producción de un espacio social específico: un territorio.

De esta manera, dentro del espacio social se crean diferentes tipos de territorios, como de relaciones e intereses que están en constante contradicción y conflictualidad, esto es, que diversas fuerzas políticas confluyen y se enfrentan a partir de la transformación de espacios en territorios, intentando permanentemente producir, conquistar y controlar; esto se traduce en que “el territorio es espacio de vida y muerte, de libertad y de resistencia. Por esta razón carga en sí, su identidad, que expresa su territorialidad”.<sup>78</sup>

La territorialidad “es la manifestación de los movimientos de las relaciones sociales mantenedoras de los territorios que producen y reproducen acciones propias o apropiadas”;<sup>79</sup> en el caso de los territorios indígenas, su territorialidad se entiende con base en su construcción histórica, en su narrativa cultural, en la producción y reproducción de sus relaciones sociales que tienen su base en un discurso colectivo, en su identidad, en sus tradiciones, etc.

Es por todo lo anterior que es posible pensar a los territorios como

---

<sup>76</sup> *Op. Cit.* nota 60, p. 5.

<sup>77</sup> Estos dos conceptos se explicarán más adelante.

<sup>78</sup> *Op. Cit.* nota 60, p. 7.

<sup>79</sup> *Ibidem.*

espacios socialmente contruidos; es así como podemos entender a los movimientos o luchas en defensa de los territorios, o más exactamente a los movimientos socioterritoriales. Un movimiento socioterritorial, puede definirse entonces como aquél movimiento social que defiende un territorio concreto, a partir de relaciones sociales específicas, a través de las cuales guardan o pretenden un ánimo de control o poder, en aras de producir y reproducir un proyecto político en un área determinada de la superficie terrestre; en el caso de las comunidades indígenas o diversos grupos sociales, dichos movimientos “tienen el territorio no solamente como objeto, sino que éste es esencial para su existencia: luchan para conquistar el territorio, (...) para estos movimientos el territorio es la vida, y tienen en el territorio su triunfo”.<sup>80</sup>

Toda esa serie de conflictualidades también surge como resultado de la necesidad de tal o cual actor político, para efectos de hacer dominante o hegemónica la representación del espacio, como ya hemos mencionado, de totalizar concretamente una lectura espacial específica. En este sentido los movimientos socioterritoriales, para alcanzar sus objetivos construyen espacios políticos: se espacializan y promueven otro tipo de territorio, es decir, construyen un proyecto político, económico y social alternativo, (con un carácter preponderantemente anticapitalista) en un área del globo determinada.

Es así que en las últimas décadas se han multiplicado los conflictos campesinos e indígenas que han tenido como ejes de lucha principales la soberanía alimentaria, la protección del medio ambiente y la defensa del territorio, justamente porque en este último dichos sujetos políticos realizan sus condiciones de vida; y se han enfrentado así a múltiples intentos (en algunos casos exitosamente) de despojo por la puesta en marcha de proyectos extractivos tales como los mineros, los forestales, los petroleros, etc. Por ello es que hay que decir también que al resistir contra las grandes corporaciones y el Estado, resisten a la vez “la opresión de clase y la opresión de etnia, el capitalismo y el colonialismo”.<sup>81</sup>

En este sentido resulta insoslayable “(...) la pugna por la recuperación

---

<sup>80</sup> *Op. Cit.*, nota 68, p. 8.

<sup>81</sup> Bartra, Armando, “*Se hace terruño al andar, Las luchas en defensa del territorio, con los pies sobre la tierra*”, Ciudad de México, Ítaca, 2016 p.119.

del territorio como fundamento indispensable de la comunidad nacional, y la lucha por la democracia en cuanto construcción y ejercicio de la voluntad popular en la toma de las decisiones políticas, (...) porque para las clases y los grupos subalternos, su historia no es sino la historia de sus luchas.”<sup>82</sup>

Es por lo anterior que para efectos de este trabajo entenderemos la lucha de la comunidad de San Francisco Xochicuautla como un movimiento socioterritorial, en medida de que es un sujeto colectivo que se ha organizado para desarrollar determinadas acciones políticas en defensa de sus intereses, (que ya se ha expuesto en la primera parte de este trabajo) que han resultado en diversos enfrentamientos y conflictos, asimismo es un movimiento socioterritorial dado que tiene como objetivo la transformación de la realidad, toda vez que la disputa por el territorio, ha llevado a la comunidad a enfrentarse contra una dinámica político-económica específica, la cual ellos buscan revertir para salvaguardar su forma de vida, de subsistencia, su cultura y no ver vulnerados más sus derechos individuales y colectivos; del mismo modo, tienen al territorio como esencial para su existencia ya que han creado relaciones sociales específicas durante cientos de años a partir de, y para, producir dicho territorio.

Por lo anterior es que Xochicuautla promueve así la territorialización de una lucha por: la tierra, al reivindicar su territorio como una forma de subsistencia; por la vida, al tener claro que sin su territorio no podrían tener acceso a sus bienes comunes tales como la vegetación, el bosque, la fauna y el agua para reproducir sus formas milenarias de vida y de convivencia con la naturaleza; por la cultura, ya que guardan profundas relaciones simbólicas con su territorio; y por el medio ambiente así como por la vivienda, aspectos todos cruciales de un movimiento socioterritorial.

En este tenor es importante decir que lo anterior no agota para nada la discusión sobre la importancia de la comprensión del espacio y el territorio, como ejes fundamentales para una reflexión sobre el presente caso de despojo y violencia que atañe a este movimiento socioterritorial, por lo cual se hace necesario analizarlo en el actual contexto histórico que refiere a una

---

<sup>82</sup> Rivadeo, Ana María “Territorio, petróleo y democracia en América Latina: la figura de Marcelo Quiroga Santa Cruz”, *Revista Itinerario de las Miradas*, México, Serie de Divulgación de Avances de Investigación, Año VII, Volumen I, Número 108, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, p.14.

dinámica específica del neoliberalismo en América Latina, el cual se abordará más adelante.

En suma, este breve apartado pretende ser solamente una introducción al análisis del movimiento socioterritorial de san Francisco Xochicuautla, que se intentará complementar con una lectura político-jurídica, económica y social a lo largo de este trabajo, toda vez que resulta fundamental articularlas, para evidenciar la relación que guardan las violaciones a derechos humanos en esta disputa, con la producción capitalista del espacio. Es en ese sentido, que ante los graves problemas de exclusión social provocados por el despojo y la violencia neoliberales hacia comunidades indígenas -agudizados en los últimos 30 años-, hemos decidido retomar la lectura de la geografía crítica para pensar a Xochicuautla como un movimiento socioterritorial, de forma tal que pueda, dicho sea de paso, nutrir el debate acerca de las luchas por el territorio en América Latina.



## **CAPÍTULO II**

### **La disputa territorial: análisis del conflicto dentro del marco capitalista-neoliberal actual en la zona centro de México**

#### **2.1 Aproximaciones generales al modo de producción capitalista**

En el capítulo anterior se plantearon los antecedentes más importantes del conflicto territorial en la comunidad de Xochicuautla, asimismo se enumeraron las principales consecuencias sociales, culturales, y ambientales que involucra dicho conflicto. Además, se ha apuntado que existen diversos instrumentos jurídicos que reconocen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, lo cual hace bastante amplio el catálogo de derechos que asiste en este caso a la comunidad de Xochicuautla, y por ende, resultan múltiples las afectaciones en términos jurídicos.

En este sentido es menester decir que el presente trabajo no pretende agotar la discusión sobre los derechos colectivos e individuales violentados, su fundamento legal, ni los lamentables hechos suscitados hasta ahora en la comunidad, sino que hasta aquí los mismos se han presentado de manera enunciativa más no limitativa.

Siguiendo esta misma línea, cabe resaltar que después de la reforma Constitucional al artículo 1º, se amplió de manera significativa el catálogo de derechos humanos que son reconocidos en nuestro país, de forma tal que los derechos humanos consagrados en tratados internacionales (que sean vinculantes para nuestro país) forman parte de la protección que asiste a todas las personas en territorio nacional (salvo las excepciones contempladas en la misma ley), lo cual favorece a la población, pero al mismo tiempo, dificulta rastrear todo aquello aplicable a un caso específico, es decir, se requiere un análisis más exhaustivo (que sin duda es de suma importancia), pero que no es objeto del presente trabajo, sino que aquí nos ocuparemos del análisis de dichas violaciones, pero a la luz del contexto económico y político dentro del cual se circunscriben.

Lo anterior se relaciona con lo que hemos denominado movimiento social territorial (o movimiento socioterritorial), que tiene que ver directamente con la

cuestión del territorio, el despojo, las actividades extractivas, la construcción de megaproyectos<sup>83</sup> y la dinámica capitalista-neoliberal; es principalmente bajo esos ejes que deben ser entendidas las disputas por el territorio, que revisten una forma específica en los países latinoamericanos, en gran medida por la gran riqueza cultural que los caracteriza y de la cual las comunidades indígenas forman parte fundamental.

El panorama general, es que existen diversos movimientos en defensa del territorio como los Yaquis en Sonora, los *Wixarikas* en San Luis Potosí, los Nahuas en Colima, etc., que luchan en contra de proyectos extractivos<sup>84</sup> cuyo principal objetivo es seguir acumulando capital, y así reproducir al mismo sistema. Sin embargo, desde hace tres décadas, notablemente con la entrada del neoliberalismo, las contradicciones del capitalismo comenzaron a profundizarse de manera inédita, lo que paulatinamente se fue expresando en una ola de violencia sin precedentes, que trajo aparejados severos conflictos sociales, ambientales y políticos, resultado principalmente de las nuevas políticas extractivas que subyacen a la crisis generalizada del capital. Dicha crisis busca a su vez superarse constantemente mediante el despliegue dual del proceso de acumulación: el ciclo de la reproducción ampliada y la acumulación por desposesión.<sup>85</sup> Esta última acompañada de una serie de características recrudescidas por la nueva era neoliberal.

En este sentido, los conflictos derivan principalmente del empleo de nuevas técnicas de explotación de recursos cada vez más agresivas para el

---

<sup>83</sup> Se entiende por megaproyecto una obra de infraestructura que por sus enormes dimensiones, requiere no solamente de una gran inversión estimada en millones de pesos, sino que además requiere de un espacio considerable, lo cual la convierte en un proyecto que generalmente afecta a todos los asentamientos humanos alrededor del mismo. Ejemplos de estos pueden ser: hidroeléctricas, termoeléctricas, parques eólicos, ampliación de espacios agroindustriales o turísticos, construcción de grandes infraestructuras de transporte (puertos, aeropuertos, autopistas, estaciones de ferrocarril, etc.), extracción de minerales, minería a cielo abierto, etc. Al respecto véase: <http://segri.weebly.com/iquestqueacute-es-un-megaproyecto.html> [fecha de consulta abril: 2017].

<sup>84</sup> El extractivismo es una modalidad de acumulación que desde hace 500 años, se extiende con diversos grados de intensidad en todos los países de América Latina, se expresa en diversas actividades que tienen que ver con el saqueo de recursos, tales como la minería, la industria del petróleo, etc.

<sup>85</sup> El término lo emplea David Harvey retomando las ideas de Marx, en especial el capítulo XXIV de su obra *El Capital*, donde Marx habla del proceso histórico conocido como "Acumulación Originaria"; Harvey reconstruye el concepto en medida que explica los procesos de acumulación de capital con las especificidades de la época neoliberal. En su libro *El Nuevo Imperialismo*(p.129), Harvey menciona que "la acumulación primitiva que abre una vía a la reproducción ampliada es una cosa y la acumulación por desposesión que interrumpe y destruye una vía ya abierta es otra muy distinta"; se tratará este punto más adelante.

ambiente, como el llamado *fracking*, la minería a cielo abierto, los monocultivos transgénicos, los megaproyectos de plantas de energía hidroeléctrica y termoeléctrica, y de infraestructura para el ámbito de la circulación de mercancías como aeropuertos o carreteras.

Lo anterior tiene lugar en un escenario mundial, donde América Latina juega un papel estratégico dentro de la división internacional del trabajo y la extracción de recursos para el mercado mundial. Es por ello que las disputas por el territorio se han agudizado y la violencia, la represión y la criminalización por parte del Estado, se han profundizado especialmente en las periferias, esto con el objetivo de acelerar los procesos de acumulación de capital, que tienden a eliminar pueblos y comunidades enteras, así como a vaciar territorios, para subsumirlos a la lógica del mercado.

Es por ello que en este capítulo analizaremos ahora la especificidad del conflicto dentro del marco capitalista neoliberal, pues es bajo este escenario que se inaugura un nuevo patrón de acumulación del modo de producción vigente, es decir, el neoliberalismo como dinámica de acumulación y reproducción capitalista, orquesta el contexto bajo el cual esas consecuencias planteadas anteriormente –tales como el despojo y la violencia- tienen lugar. Para ello será importante empezar por definir a grandes rasgos ciertas categorías que ayuden a comprender el sistema capitalista, de manera que finalmente podamos aproximarnos a la cuestión de “la producción capitalista del espacio”, entendiendo sus presupuestos, y al mismo tiempo comprendiendo cómo se articula ésta con el conflicto socioterritorial en Xochicautla y las violaciones a derechos humanos que ahí tienen lugar.

De este modo es importante decir que el modo de producción capitalista es una forma o sistema social, cuya finalidad es la producción de riqueza abstracta mediante la revolución permanente de las fuerzas productivas. Considera todo límite del desarrollo productivo como una barrera a superar; dicho sistema se encuentra basado en la propiedad privada de los medios de producción y la explotación del trabajo ajeno, que lo realiza como una relación social esencial de producción.

Lo anterior significa que toda la producción social se encuentra bajo el control del capitalismo, que explota al trabajador no solamente para producir mercancías, sino también para la producción intelectual, de lo cual se puede

asumir que este sistema produce incluso la forma de vivir de las personas, toda vez que abarca desde la industria alimentaria, pasando por el ámbito educativo, hasta la industria del ocio; asimismo ha creado sus propias relaciones sociales como la *forma dinero*, que cumple la función de ser un mediador directo en la adquisición de bienes de consumo esenciales para la reproducción de la vida social.<sup>86</sup>

Siguiendo esta misma línea, en el modo de producción capitalista:

El momento de la producción rebasa (...) al momento de lo natural respecto de las fuerzas productivas. Las condiciones del momento productivo son ahora puestas, producto histórico del trabajo humano. El papel del trabajo desempeña un papel esencial toda vez que determina la realidad como realidad producida, superando constantemente el carácter trascendente<sup>87</sup> de ésta: lo real se constituye por medio del trabajo.<sup>88</sup>

En este sentido, la dinámica de reproducción social capitalista tiende a ir más allá de necesidades propiamente naturales o lo que refiere a los valores de uso,<sup>89</sup> de modo tal que siempre se producen excedentes que se convierten en una necesidad social. Todo ello implica entonces un proceso de acumulación de capital<sup>90</sup> que expresa “una tendencia objetiva volcada hacia un productivismo abstracto, que corresponde a la necesidad de producir por producir emanada del mundo de las mercancías capitalistas, y exigida por el

---

<sup>86</sup> Al respecto véase: Marx, Karl, *El Capital: Crítica de la economía política, libro primero: el proceso de producción de capital*, 2a. ed., trad. Pedro Scaron, México D.F., Siglo XXI editores, 1988, serie los clásicos, tomo I, vol. I, Cap. IV.

<sup>87</sup> Lo trascendente es el paradigma de los modos de producción precapitalistas, que se organizan económicamente de acuerdo a un orden natural respecto de las condiciones objetivas del trabajo, lo cual quiere decir que no existe una escisión entre los sujetos productores y la condición esencial para la producción que es la naturaleza; al contrario del modo de producción capitalista cuyo paradigma es lo inmanente, en donde encontramos justamente una escisión entre las condiciones objetivas y subjetivas del trabajo, esto es, una separación de los sujetos productores y los medios de producción. Al respecto véase: Rivadeo, Ana María, *Epistemología y Política en Kant*, México D.F., ediciones Acatlán, 1987.

<sup>88</sup> Sandoval, Enrique. *Marxismo e individualismo: para la crítica de la moderna sociedad burguesa*, Tesis de Licenciatura, Negrete, Jorge (asesor), Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 2016, p. 14.

<sup>89</sup> Según Sandoval (*Ibidem*), el valor de uso se determina por su código particular de realización cualitativa en el proceso de consumo, es decir, en la expresión cotidiana de la relación del individuo con la naturaleza.

<sup>90</sup> Karl Marx también llama a este proceso “valorización del valor”, que refiere a la superación del momento del simple proceso de producción-consumo, que si bien le sirve de soporte al proceso de acumulación, solamente es una parte. Al respecto véase: Marx, Karl, *El Capital: Crítica de la economía política, libro primero: el proceso de producción de capital*, 2a. ed., trad. Pedro Scaron, México D.F., Siglo XXI editores, 1988, serie los clásicos, tomo I, vol. I, p.215.

automatismo de la reproducción ampliada del capital”.<sup>91</sup> Es así que dicho modo de producción, solamente va a hacer efectiva su *reproducción* en medida de que produzca ya no valores de uso como tales, sino riqueza abstracta cuantitativa o valores de cambio.<sup>92</sup>

El proceso de la reproducción ampliada del capital, de forma muy general puede explicarse considerando en primer lugar, la existencia de una cantidad de capital inicial o adelantado (D), que es puesto en el proceso de producción, y que por medio del proceso de trabajo<sup>93</sup> (M) es recuperado más la obtención de una ganancia o plusvalor extraordinario (D1). De esta forma obtenemos un ciclo D-M-D1, que es la forma general del capital; este ciclo se va ampliando a medida que parte del plusvalor extraordinario se destina a funcionar en cada nuevo ciclo como capital adicional en D, es decir, que parte de las ganancias se añade como inversión al inicio de cada ciclo, de manera tal, que puede verse que el movimiento de la reproducción ampliada no es circular, sino en espiral, porque en cada ciclo crece su amplitud. Es así que cuando existe algún impedimento para reactivarlo el sistema capitalista entra en crisis.

Dentro del sistema capitalista entonces se produce plusvalor, y con este se produce más capital; “con todo, la acumulación del capital presupone el plusvalor, el plusvalor la producción capitalista, y esta la preexistencia de

---

<sup>91</sup> *Op. Cit.*, nota 88, p. 15.

<sup>92</sup> Karl Marx define en su obra *Contribución a la Crítica de la Economía Política* al valor de cambio como “una relación cuantitativa, según la cual los valores de uso resultan intercambiables entre sí”. [en línea] <http://www.inpahu.edu.co/biblioteca/imagenes/libros/Contribucion.pdf> [fecha de consulta: abril 2017].

<sup>93</sup> Marx define al trabajo como “un proceso en que el hombre media, regula y controla su metabolismo con la naturaleza”. *Op. Cit.*, nota 90. En el proceso de trabajo como movimiento transhistórico de auto-producción humana podemos encontrar tres elementos esenciales para su reproducción: 1) la actividad orientada a un fin —el trabajo mismo en su determinación valor de uso, es decir, en tanto fuerza productiva subjetiva inmediata; 2) su objeto en cuanto tal; 3) sus medios (fuerzas productivas objetivas). La importancia del proceso de trabajo en el proceso de valorización del valor y dentro de la reproducción ampliada es que el capitalista consume al trabajo como la mercancía generadora de valor, pero no restituye al trabajador el valor de todo su trabajo en el esquema D-M-D1, sino simplemente le restituye la parte correspondiente al tiempo de trabajo necesario para su reproducción, que depende totalmente de las circunstancias específicas. El excedente, o plusvalor extraordinario, es para el capitalista. Como vemos, la única mercancía creadora de valor es el trabajo, sin el trabajador no existiría la riqueza como la conocemos. Estos dos elementos del proceso son la contradicción fundamental del sistema: capital-trabajo.

masas de capital relativamente grandes en manos de los productores de mercancías”.<sup>94</sup>

Dicho proceso entonces parece suponer una acumulación de riqueza previa, esto es, una acumulación que Marx llama “originaria”, de donde parte justamente todo este andamiaje capitalista. “La llamada acumulación originaria no es, por consiguiente, más que el *proceso histórico de escisión entre productor y medio de producción*. Aparece como “*originaria*” porque constituye la *prehistoria del capital* y del modo de producción correspondiente al mismo”.<sup>95</sup> Históricamente, este punto de partida ha sido posible solamente a través de la implementación de medios violentos, quedando dividida la sociedad en un pequeño cúmulo de propietarios de medios de producción por un lado, y por otro, una gran masa de obreros desposeídos. Marx ha caracterizado a este proceso productivo —producto de la escisión—, como trabajo asalariado, y al respecto Rivadeo menciona que:

El trabajo en su determinación capitalista como trabajo asalariado, supone la disolución de todas las formas en las cuales el trabajador es propietario de las condiciones objetivas del trabajo. Esto es, la disolución: 1) del comportamiento hacia la tierra como condición natural de la producción, como cuerpo inorgánico; 2) de las formas bajo las cuales el trabajador es propietario del instrumento de trabajo; 3) de la posesión por parte del trabajador, antes de la producción, de los medios de consumo necesarios para vivir, que se da tanto en la comunidad como en el trabajo artesanal; 4) de las relaciones en las cuales los trabajadores mismos están incluidos inmediatamente en las condiciones objetivas del trabajo y son, por tanto, esclavos o siervos.<sup>96</sup>

Esta es la primera condición del capitalismo: la expropiación que despoja (de forma violenta) de la tierra al trabajador, expropiación que ha permanecido latente a lo largo de la historia, sin importar las consecuencias que conlleva, “de modo que, violencia y despojo son los pilares fundacionales del andamiaje capitalista pero, de ninguna manera, pueden reducirse a un conjunto de

---

<sup>94</sup> Marx, Karl, *El Capital: Crítica de la economía política, libro primero: el proceso de producción de capital*, 2a. ed., trad. Pedro Scaron, México D.F., Siglo XXI editores, 1988, serie los clásicos, tomo I, vol. III, p. 891.

<sup>95</sup> *Ibidem*, p. 893.

<sup>96</sup> Rivadeo, Ana María, *Epistemología y Política en Kant*, México D.F., ediciones Acatlán, 1987. p 57.

acontecimientos explicativos del pasado, ya que han mantenido un rol continuo y persistente en la amplia geografía histórica de la acumulación de capital hasta nuestros días”.<sup>97</sup> Es decir, en palabras de Marx:

Es necesario que se enfrenten y entren en contacto dos clases muy diferentes de poseedores de mercancías; a un lado los *propietarios de dinero, de medios de producción y de subsistencia*, a quienes les toca *valorizar*, mediante la adquisición de fuerza de trabajo ajena, la suma de valor de la que se han apropiado; al otro lado, *trabajadores libres*, vendedores de la fuerza de trabajo propia y por tanto vendedores de trabajo. Trabajadores libres en el doble sentido de que ni están incluidos directamente entre los medios de producción —como sí lo están los esclavos, siervos de la gleba, etcétera—, ni tampoco les pertenecen a ellos los medios de producción (...) hallándose, por el contrario, libres y desembarazados de esos medios de producción. Con esa *polarización del mercado de mercancías* están dadas las condiciones fundamentales de la producción capitalista. La relación del capital presupone la *escisión entre los trabajadores y la propiedad sobre las condiciones de realización del trabajo*. Una vez establecida la producción capitalista, la misma no sólo mantiene esa división sino que *la reproduce en escala cada vez mayor*.<sup>98</sup>

El proceso histórico del despojo que conlleva la acumulación originaria, reviste formas específicas en cada lugar del mundo al que el capitalismo ha llegado, sin embargo, lo común en todos los casos es que desemboca en un capital que emplea “el valor de uso del trabajo como fuente creadora de todo valor; de esta manera el trabajo se reproduce como trabajo productivo, es decir, como trabajo que se convierte directamente en capital. Así, la realización de la lógica de la valorización del valor reproduce perpetuamente la relación asalariado-capital”.<sup>99</sup>

De esta forma el *modo de producción capitalista*, una vez dadas las condiciones para convertir al dinero y a los medios de producción en capital, y para reproducir entonces la contradicción trabajo-capital, sigue dos métodos

---

<sup>97</sup> Composto, Claudia y Navarro, Mina, “Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina”, en Composto, Claudia y Navarro, Mina (comp.) Territorios en Disputa: Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina, México D.F., Bajo Tierra Ediciones, 2014. p. 34.

<sup>98</sup> *Op. Cit.*, nota 94, p. 892.

<sup>99</sup> *Op. Cit.*, nota 88, p.16.

para la obtención de plusvalor extraordinario, esto es, para obtener una ganancia que va más allá de los límites que un trabajador necesita para la reproducción de su vida:<sup>100</sup> el método de la plusvalía absoluta y el de la plusvalía relativa.<sup>101</sup>

El primer método consiste en aumentar la plusvalía aumentando la jornada laboral de la siguiente forma:

Si por ejemplo,  $a\_b$  : es el segmento que representa el tiempo de trabajo necesario para la reproducción del trabajador (seis horas) y,  $b\_c$  : el segmento del tiempo de trabajo que le pertenece exclusivamente al capitalista y que no es pagado al trabajador (cuatro horas), entonces en lugar de  $a\_b\_c$ , para aumentar la plusvalía tendríamos que mantener igual el primer segmento, mientras que el segundo se alargaría teniendo como resultado una figura:  $a\_b\_c$ , aumentando el plusvalor extraordinario así como la totalidad de la jornada laboral, de diez horas a doce horas, en donde el capitalista ya no obtendría cuatro horas de excedente, sino seis.

El segundo método consiste en reducir la parte del trabajo necesario pero dejando intacto el segmento total de la jornada laboral, de manera que siendo el tiempo de la jornada laboral constante, el plusvalor extraordinario solamente puede aumentarse reduciendo el tiempo necesario de trabajo, esto es:

De  $a\_b\_c$  (donde el primer segmento son seis horas y el segundo cuatro), obtendremos  $a\_b\_c$  (donde el primer segmento que representa el tiempo necesario de trabajo, se reduce a cuatro horas, mientras que el excedente se eleva a seis). Este ahorro del tiempo de trabajo necesario, es logrado con las *fuerzas productivas en general*, de tal forma que el trabajador puede producir igual o mayor cantidad de producto, en un tiempo más reducido.

Las fuerzas productivas en general son aquéllas condiciones objetivas para que el proceso laboral acontezca, que si bien no son incorporadas directamente al proceso, son condición *sine qua non* del mismo en cuanto tal.

---

<sup>100</sup> Aquí es importante aclarar que el plusvalor extraordinario o la plusvalía es la parte que no es pagada al trabajador de su misma producción o trabajo, y lo que produce como excedente de trabajo, en ese tiempo que no le es retribuido, se le conoce como plusproducto.

<sup>101</sup> Se exponen estos métodos dado que son necesarios para explicar de forma lógica otros conceptos que nos ayudarán a comprender el contexto (capitalista-neoliberal) bajo el cual el movimiento socioterritorial de Xochicuautla tiene lugar.



En el capital existen *tres fuerzas productivas* que reducen el tiempo necesario de trabajo: la cooperación simple, la cooperación concreta (división técnica y social) y *la tecnología del capital*. No obstante, para comprender cómo cada una logra su cometido dentro del capitalismo, y cómo esto tiene que ver con la problemática del espacio articulado con el territorio, es necesario exponer a continuación lo relativo a la “subsunción del proceso de trabajo al proceso de valorización”.<sup>102</sup>

## **2.2 La subsunción formal y real: proceso de trabajo y espacio social**

Antes de exponer lo relativo a los procesos de subsunción formal y real, es menester señalar que su exposición, más o menos detallada en este trabajo, refiere a la necesidad de clarificar conceptos esenciales para la comprensión de la dinámica capitalista-neoliberal, bajo la cual tiene lugar la disputa territorial que vive la comunidad de San Francisco Xochicuautla. Es por ello que a pesar de lo amplia que pueda parecer la siguiente explicación, desde un punto de vista teórico y metodológico –como se verá más adelante- resulta fundamental para este trabajo.

En primer lugar, es importante conocer el significado de la palabra “subsunción”, en medida de que es un término empleado originalmente en alemán por Karl Marx: *aufhebung*, cuya traducción al español es difícil de aproximar, empero, se puede interpretar como: superación, conservación, cancelación o anulación, toda vez que hace referencia a un tema central en la obra de Marx que es la dialéctica, la cual es retomada de los textos filosóficos de Hegel,<sup>103</sup> quien la considera núcleo central de la filosofía, pero también método de conocimiento. *Aufhebung* en Hegel remite a los momentos de la dialéctica que justamente hacen de la tesis y la antítesis, una síntesis, en donde se conservan ambos elementos contradictorios, a la vez que se

---

<sup>102</sup> Este es un tema fundamental dentro del marxismo crítico, cuyos elementos teóricos se encuentran trazados en los capítulos XIII y XIV de *El Capital*; Marx usa el concepto de subsunción para explicar el despliegue de determinadas fuerzas productivas, sin embargo es en los borradores de los años 1861-1863, donde aparece este concepto claramente delineado como descripción crítica del modo capitalista de la reproducción social de las fuerzas productivas. Es necesario aclarar que el uso de los conceptos de subsunción formal y real se hace en referencia al proceso inmediato de trabajo.

<sup>103</sup> El filósofo alemán Georg Wilhelm Friedrich Hegel (1770-1831) fue una de las influencias más grandes en el pensamiento de Marx.

cancelan o anulan, pero también se superan dando origen al tercer elemento.<sup>104</sup>

La subsunción pues, se articula con los momentos de la dialéctica, esto es, va a haber dos elementos en contradicción que se superen en un tercero; este proceso —haciendo referencia a la subsunción del proceso de trabajo al proceso de valorización— tiene lugar históricamente, cuando el capital “no solamente pone bajo su control (subsume) al proceso de trabajo en general sino a las formas particulares de procesos reales de trabajo en el estado tecnológico en que las encuentra, y tal como se han desarrollado sobre la base de condiciones de producción no capitalistas”,<sup>105</sup> es decir, sobre la base de producciones destinadas a la producción esencial de valor de uso. Aquí el capitalista se dedica a cuidar que el trabajo se efectúe de la debida manera y que los medios de producción se empleen adecuadamente, que no se desperdicie materia prima, que se economice el instrumento de trabajo y, que sólo se desgaste lo necesario de él.

No obstante, tecnológicamente, el capital no ha modificado nada aún, es decir, sigue intacta la funcionalidad de las fuerzas productivas que ya existían. Hasta aquí sólo hay subsunción formal del proceso de trabajo, que consiste en que el capital se torna solamente capacidad de mando, y bajo esta forma el aumento del plusvalor extraordinario se encuentra preso del método de la ampliación de la jornada laboral, como mencionamos antes, el de la plusvalía absoluta. Es importante señalar también que aquí el capital vigila a diversas fuerzas de trabajo singulares que trabajan para él, esto es, que cada trabajador es considerado individualmente, independiente de los otros, además se “cuidará, en fin, de que el trabajador trabaje realmente, que lo haga el tiempo completo y que *sólo gaste el tiempo de trabajo necesario*, es decir, que trabaje

---

<sup>104</sup> Nestor Kohan, explicando el método dialéctico y refiriendo a la obra de Marx (El Capital) señala que “la exposición parte de (...) determinaciones más generales (comunes a muchas épocas) y *tiende hacia las determinaciones específicas de la sociedad de la organización estructural del Modo de Producción Capitalista, que son las que nos muestran su transitoriedad histórica*. El camino de la exposición va desde lo abstracto, fruto de una investigación previa del objeto concreto de estudio (concreto real), presente en la representación, hacia la reconstrucción progresiva en un plano cognoscitivo de lo concreto real, mediante lo que el propio Marx llama un “concreto pensado”, esto quiero decir que en términos marxistas, el método dialéctico va de lo abstracto a lo concreto pasando por complejas mediaciones del pensamiento.

<sup>105</sup> Marx, Karl, *La tecnología del Capital: Subsunción formal y subsunción real del proceso de trabajo al proceso de valorización (Extractos del Manuscrito 1860-1863)*, Bolívar Echeverría (trad.). México, D.F., Itaca, 2005 p. 18.

el *quantum* normal en un tiempo determinado”.<sup>106</sup> Ahora el trabajador ya no trabaja para sí mismo, su trabajo ahora se presenta como medio para la valorización de los medios de trabajo.

No obstante, en el ámbito histórico, por ejemplo, del mando o la vigilancia del capitalista (la reunión de las diversas fuerzas de trabajo en un sólo espacio) surge una nueva fuerza productiva que *potencia* a las demás fuerzas productivas. Esto tiene lugar debido a la *cooperación simple* de las mismas tareas. Aquí ya hay una *modificación sustancial* del proceso productivo, y es sustancial por el hecho de que se produce una nueva fuerza productiva que le pertenece al capital: *el trabajador colectivo que potencia todas las fuerzas productivas individuales*; “el modo de producción capitalista ha atrapado y transformado ya el trabajo en cuanto a su sustancia, ya no es la mera subsunción formal del trabajador bajo el capital”,<sup>107</sup> sino una *subsunción real*. Esta nueva fuerza productiva le pertenece completamente al capital porque: 1) el capital no paga la cooperación y 2) la fuerza productiva individual sólo tiene sentido en la concreción de esta nueva fuerza productiva,<sup>108</sup> así, “el capitalista paga 360 trabajadores; no paga la cooperación de 360 trabajadores”.<sup>109</sup> Estamos frente a la primera fuerza productiva que ahorra tiempo de trabajo necesario para la producción, y que, en un principio se muestra como un beneficio para los capitalistas, hasta el momento en que dicha cooperación se generaliza y el precio de las mercancías se estandariza por medio de los capitales de vanguardia.<sup>110</sup>

Ahora bien, existe una *segunda fuerza productiva* que es la cooperación concreta o división, es decir, *la división es una forma de cooperación*. Esta fuerza productiva consiste en parcelar el proceso productivo en diferentes áreas: no es el trabajo el que se reparte entre los trabajadores, sino que ellos son repartidos entre el trabajo. En la división las operaciones laborales son

---

<sup>106</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>107</sup> *Ibidem*, p. 31.

<sup>108</sup> Respecto de este punto Marx dice que “lo que determina este intercambio es el valor de cambio de la capacidad de trabajo individual, valor que es independiente tanto de la fuerza productiva que ella adquiere dentro de una cierta combinación social como del hecho de que el tiempo durante el cual ella trabaja y puede trabajar es mayor que el tiempo de trabajo requerido para su reproducción”. Al respecto véase *Op. Cit.*, nota 22.

<sup>109</sup> *Op. Cit.*, nota 105, p. 22.

<sup>110</sup> Se entiende por capitales de vanguardia el conjunto de medios y fuerzas productivas más adelantados en un momento histórico determinado.

aisladas con independencia las unas de las otras, siendo que la productividad se realiza por medio del virtuosismo con el que se produce. Una vez más nos encontramos frente a una fuerza productiva del capital que *reduce el tiempo de trabajo necesario*, aumentando así la cuota de plusvalor hasta que estas condiciones son estandarizadas en la sociedad.

En este punto es menester decir que el ahorro del tiempo de trabajo necesario, se ha realizado por medio de una re-combinación en el proceso de trabajo -principalmente subjetivo- bajo el capital. Empero, existe una tercera fuerza productiva, cuya esencialidad se halla en que re-formula el tiempo de trabajo necesario de la jornada laboral, a través de la *modificación de la parte del capital orgánico destinada a la inversión de capital constante*.<sup>111</sup>

De esta forma, en la cooperación y en la división, la modificación real alcanza sólo a las condiciones generales del trabajo, pero en esta tercera modificación, la subsunción alcanza al *instrumento de trabajo*. Históricamente esta modificación se lleva adelante por medio de la producción de máquinas herramienta (sustituyendo ciertas operaciones de la mano del hombre) y después con independencia del mecanismo motriz humano, que mueve ya a diversas máquinas herramientas con un mecanismo motriz común. Este mecanismo concreto sustituye procesos singulares y complejos de cooperación, causando así despidos masivos, así como una proletarización general de la fuerza de trabajo humano (uso de nuevas fuerzas de trabajo como mujeres y niños), y reduciendo la independencia del trabajador en el proceso productivo.

“Lo característico de todas las formas sociales y combinaciones del trabajo que se desarrollan dentro de la producción capitalista es que acortan el tiempo de trabajo necesario para la producción de mercancías; también por lo tanto, que reducen la masa de trabajadores que se requiere para producir un determinado *quantum* de mercancía”.<sup>112</sup> Con las máquinas, el proceso productivo entonces se vuelve mucho más simple, por lo que casi todas las

---

<sup>111</sup> El capital constante incluye el valor de todos los medios materiales de producción que se incorporan a los productos o que son consumidos total o parcialmente en el proceso de producción (materias primas, productos intermedios, materiales auxiliares, herramientas y capital fijo como maquinas, instalaciones y edificios, etc.).

<sup>112</sup> *Op. Cit.*, nota 105, p. 48.

personas (incluyendo niños y niñas), se les facilita vender su fuerza de trabajo (además de que en el caso de mujeres y niños era más barato contratarles).<sup>113</sup>

En este sentido, los capitales de vanguardia al principio extraen una buena parte de valor extraordinario: porque producen por debajo del valor del producto y lo venden a precio medio, no obstante, estas condiciones de producción se estandarizan posteriormente y deben vender a precio medio de producción, provocando así toda clase de crisis, ya que todo lo que forma parte del capital constante no crea valor. Sin embargo, esta es la *fuerza del capital más perfecta*, pues reduce todos los poros del proceso laboral y aprovecha la mayor productividad posible del trabajador, y además, produce una nueva división del trabajo (división técnica del trabajo) dentro y fuera del taller, es decir, al haber una independencia entre los trabajadores con funciones aisladas, y al ser ellos los que son repartidos entre un mismo trabajo, es como si el mundo entero tendiese a convertirse en una máquina, con sus mecanismos de transmisión y motriz. Siguiendo a Marx, el mundo tiene a convertirse pues, en un autómatas global expandido en el mercado mundial, creando no sólo una división del trabajo al interior del taller, sino una división internacional del trabajo.<sup>114</sup>

Con todo esto podemos decir que en el ámbito de los conceptos, puede diferenciarse claramente el concepto de subsunción formal y real por lo siguiente: si definimos a la subsunción del trabajo como una sustancia afectada esencialmente por la forma capitalista -que se encuentra mediando o posibilitado su existencia- entonces la afectación desde su interior es subsunción real, y la afectación exterior es formal. *En la subsunción real se producen nuevas fuerzas productivas, en la formal no.* Debe notarse además que en el ámbito de la subsunción real no se cancela o anula la subsunción formal, sino que se supera, superación justamente en el sentido dialéctico del que se habló anteriormente.<sup>115</sup>

---

<sup>113</sup> Esto se tradujo a su vez en múltiples vejaciones a la reproducción social de la niñez, y un abuso al trabajo de las mujeres, ya que a ellas se les pagaba mucho menos que a los hombres por el mismo trabajo.

<sup>114</sup> Explicaremos este punto más adelante.

<sup>115</sup> Asimismo cabe señalar que la subsunción real y formal no es algo que tuvo lugar en la historia y se detuvo, sino algo que ocurre todos los días y convive caóticamente incluso con otras formas de producción, es decir que, hoy día vemos como constantemente formas de producción comunitarias son subsumidas formalmente por el capital y posteriormente de forma real; cualquier persona que trabaje (a menos que posea un medio de producción, o cuyo

Resulta necesario ahora reconsiderar las fuerzas productivas desde una nueva perspectiva: *la perspectiva del espacio*. Toda fuerza productiva es concreta, lo que quiere decir que se especifica en el espacio/territorio y en la historia. A su vez, para Marx, todo espacio, además de albergar objetos técnicos, *es una fuerza productiva en sí misma*, ya que en él acontece la síntesis de los recursos naturales, redes tecnológicas y fuerzas productivas procreativas;<sup>116</sup> por ello la abundancia o escasez de la medida territorial, y la buena o mala posición espacial, son redes que intervienen decisivamente en el uso de todos los objetos. Además, para hacernos una idea de la medida de la escasez o abundancia territorial, debemos considerar la escasez o abundancia de la población. Así por ejemplo, la escasez de la población frente a un territorio despoblado, establece la prioridad de la ocupación territorial (es el caso del capitalismo periférico), mientras que la escasez territorial debida a la saturación demográfica, marca la prioridad del productivismo técnico (es el caso del capitalismo céntrico).

Al respecto Henri Lefebvre señala que:

Las fuerzas productivas no pueden definirse únicamente por la producción de bienes o de cosas en el espacio. Se definen hoy como la producción del espacio. Esta producción no suprime a la antigua; la producción en el sentido clásico del término que sigue siendo la base, las fuerzas productivas que conciernen a la producción de los bienes en el espacio no han desaparecido, pero desde cualquier punto de vista, sea técnico, científico o social, hay una modificación de excepcional importancia, en las fuerzas productivas en sí mismas, de las que (...) el autor piensa junto con Marx (sic), que son la base sobre la que se edifica la sociedad.<sup>117</sup>

---

producto de trabajo sea directamente suyo), se ve obligada a vender su fuerza de trabajo bajo la modalidad de la subsunción real del proceso de trabajo al proceso de valorización.

<sup>116</sup> Aquéllas orientadas a la producción de humanidad, según Jorge Veraza las fuerzas productivas procreativas son las que permiten producir o formar sujetos inmediatamente, están pueden ser sexuales, familiares, sociales, políticas y culturales. Al respecto véase: <http://jorgeveraza.com/sites/default/files/Karl%20Marx%20y%20la%20t%C3%A9cnica.pdf> [fecha de consulta: abril 2017].

<sup>117</sup> Lefebvre, Henri, "La producción del espacio", *Papers: revista de sociología*, Buenos Aires, año 1974, núm.3, pp. 219-229. [en línea] [http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/nadia\\_osornio/wp-content/uploads/2014/05/lefebvre-la-produccion-del-espacio.pdf](http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/nadia_osornio/wp-content/uploads/2014/05/lefebvre-la-produccion-del-espacio.pdf) [fecha de consulta: enero 2017].

Por otra parte es importante señalar que la relación entre población y territorio, que se presenta como “densidad demográfica”, cuenta con una esencial mediación técnica: los medios de comunicación y de transporte, ya que éstos son *la síntesis territorial de todas las fuerzas productivas técnicas y procreativas*; de ahí que ellos sean los tentáculos o extremidades con que el cuerpo productivo percibe y acciona sobre la territorialidad que emplaza, es decir, integra al territorio como objeto de la sociedad.

Desde esta perspectiva los conceptos de subsunción formal y real cobran una nueva significación: *la subsunción formal es la producción en el espacio, y la real es la producción del espacio*. De este modo la subsunción-producción de flujos (de personas o mercancías) es la *planificación territorial capitalista*, siendo que los espacios urbanos son los puntos concretos de confluencia de flujos. Así, el capital usa al espacio y lo modifica según el curso de su finalidad histórica concreta, pero esto arrastra consigo la vieja contradicción producción de valor de uso-valor de cambio, contradicción que el capital, por medio de la planificación del espacio, es incapaz de superar.<sup>118</sup> “Como valor de uso que sirve para la contención y organización de todos los demás valores de uso, el espacio se ve sometido a un incesante proceso de subsunción real”.<sup>119</sup>

En suma, el capitalismo se ha apoderado del espacio, y al respecto dice Lefebvre:

En la realidad económica y social había sectores precapitalistas (...). Desde hace algunos años el capitalismo controla y ha puesto la zarpa sobre la agricultura entera y también sobre la ciudad —realidades históricas anteriores al capitalismo—. A través de la agricultura y la ciudad el capitalismo ha echado zarpa sobre el espacio. El capitalismo ya no se apoya solamente sobre las empresas y el mercado, sino también sobre el espacio, (...) por esta producción del espacio nuevo, el espacio entero ha sido integrado al mercado y a la producción industrial a la vez que este espacio ha sido transformado.<sup>120</sup>

---

<sup>118</sup> En la ciudad, por ejemplo, el transporte que parece acortar la jornada laboral del trabajador (si contamos su jornada laboral desde el momento en que sale de su casa) se muestra como verdaderamente ineficiente más allá del sentido de ser un puro medio de “flujo de personas”.

<sup>119</sup> Barreda, Andrés. “El espacio geográfico como fuerza productiva estratégica en El Capital de Marx”, en Ceceña, Ana (coord.), *La internacionalización del capital y sus fronteras tecnológicas*, México D.F., Ediciones El Caballito, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas, 1995, p. 151.

<sup>120</sup> *Op. Cit.*, nota 117, p. 221.

Asimismo, “para Marx, el capital utiliza cotidianamente el espacio como un gran instrumento que permite reprimir las contradicciones y la temporalidad histórica de la sociedad”,<sup>121</sup> es decir, lo utiliza como medio de intento para neutralizar o superar las contradicciones (en sentido dialéctico) que se presentan constantemente en este modo de producción generando crisis; empero, como se ha dicho, el capital ha sido incapaz de superar la vieja contradicción fundamental valor de uso-valor de cambio, dando por resultado una planeación ineficiente y caótica del espacio urbano, ejemplo de ello son los grandes embotellamientos en la Ciudad de México, el problema de acceso a la vivienda digna, el desabastecimiento de agua potable, o la contaminación por la falta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos.

Con base en lo anterior, ahora es necesario especificar qué significa que el mundo entero se haya convertido en una máquina bajo los procesos de subsunción real del espacio, y cómo se relacionan estas cuestiones con la temática del espacio social y el territorio; “resulta entonces un ejercicio crítico pleno de sentido rastrear puntualmente la manera en que el problema del espacio (...) está presente en el marxismo (sic), pues a partir de ello podemos abrir un razonamiento puntual en torno al modo peculiar en que el capital social organiza la subsunción real de este estratégico valor de uso, configurándolo como espacio y como “territorio” capitalista”.<sup>122</sup>

### **2.3 El espacio, el territorio y la cuestión de los mecanismos de transmisión del autómata global**

Hasta aquí se han planteado limitadamente algunos ejes fundamentales para entender dos conceptos esenciales del marxismo crítico: la subsunción formal y real en relación al espacio como fuerza productiva estratégica, que nos ha llevado a pensar que efectivamente y permanentemente hay una producción capitalista en, y del espacio. Se debe preguntar ahora, en qué medida en América Latina, o en nuestro país, el espacio (en toda su multiplicidad) es usado como ámbito de la valorización del valor, o como fuerza productiva del capital, en qué medida están subsumidos los espacios comunitarios, en qué

---

<sup>121</sup> *Op. Cit.*, nota 119, p. 143.

<sup>122</sup> *Ibidem*, p. 135.



medida están planificados, en qué medida son contradictorios (contradicción valor-valor de uso), etc.

En este sentido, es importante retomar a la geografía crítica que se basa principalmente en el conjunto de teorizaciones hechas por Karl Marx, tomándolas como referente para la reconstrucción del pensamiento geográfico, dando como resultado nuevas concepciones y análisis sobre el espacio social y el territorio, que cobran mucha vigencia y sentido, sobre todo a partir de la reconfiguración del mundo con el neoliberalismo y los procesos de globalización, que han apuntado a “una homogeneización social, cultural, económica y espacial (...), tendiente a la disolución de las identidades locales, tanto económicas como culturales en una lógica, que culmina en un espacio global despersonalizado”.<sup>123</sup> Esta disciplina nos brinda la “posibilidad de confrontar seriamente la concepción fundamental con que la geografía moderna piensa la realidad social, con aquella otra reconfiguración marxiana de la totalidad social”.<sup>124</sup>

Asimismo la geografía crítica es relevante en medida que nos ayuda a superar o complementar los estudios sociológicos del concepto de movimiento social, y también porque dada su tradición marxista, nos ofrece una posibilidad real de emancipar el conocimiento que tenemos sobre el espacio social y el territorio, (conceptos clave para comprender las luchas en defensa del territorio, que se han intensificado en los últimos años así como sus consecuencias) toda vez que los aborda desde la Crítica de la Economía Política, permitiendo entender al espacio social como producto de las relaciones sociales de producción y reproducción vigentes, y al mismo tiempo como soporte material para que ellas acontezcan; de esta forma se comprende a los territorios como espacios socialmente construidos (producidos), sustentados a partir de relaciones de poder (apropiación/dominación), lo cual los vuelve proyectos políticos, llevados a cabo en áreas limitadas o específicas de la Tierra (por ello existen en los mapas); en este sentido esta disciplina nos brinda una valiosa herramienta de conocimiento que permite entender a los movimientos

---

<sup>123</sup> Haesbaert, Rogério, “O território em tempos de globalização”, etc., *espaço, tempo e crítica Revista Eletrônica de Ciências Sociais Aplicadas*, Brasil, n° 2, año 4, vol. 1, 15 de Agosto de 2007, pp. 39-52 [en línea] [http://www.uff.br/etc/UPLOADS/etc%202007\\_2\\_4.pdf](http://www.uff.br/etc/UPLOADS/etc%202007_2_4.pdf) [fecha de consulta: enero 2016] Traducción propia.

<sup>124</sup> *Op. Cit.*, nota 119, p.131.

socioterritoriales, como luchas en defensa del territorio (territorio que es parte del espacio social, producto de relaciones sociales específicas), esto es, luchas contra el despojo, desde sus mediaciones políticas, económicas y sociales.

En este sentido el espacio social, que es el que aquí interesa, debe ser comprendido como espacio concreto, es decir, que tiene una dimensión material (que no está dada), producto y sustrato de las relaciones sociales y su historia; esta materialidad está constituida principalmente por las prácticas socio espaciales en unidad concreta con la naturaleza (espacio físico), que es transformada por los seres humanos a través de las relaciones sociales de producción y reproducción; el espacio social entonces, al ser el soporte material de las relaciones sociales alberga su forma y su contenido, esto es, el espacio social es: forma y contenido de las relaciones sociales, a la vez que producto de las mismas.

Asimismo, la comprensión del espacio social es importante por varias cuestiones, pero considerando las más relevantes para este trabajo, la primera refiere a que el espacio es la materialización de la existencia humana como ya decíamos, el soporte material de las relaciones sociales y su producto: todo lo que los individuos perciben, conciben y viven, tiene lugar en el espacio social; la segunda, a que el modo de producción es determinante para la producción espacial, de forma tal que el espacio en general hoy día es producido por el modo de producción capitalista (con sus mediaciones) y al mismo tiempo da soporte a su desarrollo. El espacio juega así un papel estratégico en dicha producción, como ya hemos mencionado, se produce “el” y “en el” espacio constantemente, transformando profundamente la forma y el contenido de las relaciones sociales; y en tercer lugar (relacionado con el segundo punto) nos referimos a que el propio espacio, es pues, una fuerza productiva del capital, en cuanto sintetiza a los recursos naturales, la tecnología y las fuerzas productivas procreativas.

Esta producción espacial que tiene lugar bajo el capitalismo, que llamaremos *producción capitalista del espacio*,<sup>125</sup> produce un espacio

---

<sup>125</sup> Lefebvre al respecto menciona que ningún concepto teórico se impone en sí. El concepto de producción del espacio desarrolla un concepto ya muy conocido, clásico, reiterativo: el de la producción, pero indica un cambio en la producción, en las fuerzas productivas; se pasa de la producción en el espacio a la producción del espacio. (...) en Hegel y en Marx, se ve que el concepto se desdobra: de un lado está la producción de productos: las cosas, los bienes, las

abstracto-instrumental, —*grosso modo*— la imposición de una forma específica de socialidad dentro de los parámetros del mercado (mundial): un espacio producido por y en el capitalismo, que fragmenta las relaciones sociales a través de dinámicas centradas en la dominación capitalista, que se expresan mediante el poder estatal, “el Estado allana lo social y lo cultural. Impone una lógica que pone fin a los conflictos y las contradicciones, y neutraliza todo aquello que le resiste mediante la castración o el aplastamiento”,<sup>126</sup> así pues, el espacio abstracto es un espacio fragmentado, que se sustenta mediante una lectura parcial o sesgada de la realidad, y que se presenta como totalidad, una totalidad dominante en sentido hegemónico.<sup>127</sup>

Por ello el espacio abstracto, es un espacio eminentemente capitalista; no obstante, dentro del espacio social hay justamente una interacción entre los elementos subjetivos y objetivos, por ello Lefebvre con base en su “teoría unitaria”, propone reconciliar los tres campos fundamentales del espacio: el físico (naturaleza), el mental (la abstracción formal y lógica), y por último el social. “En otros términos la investigación concierne al espacio lógico-epistemológico, al espacio de la práctica social, sin excluir lo imaginario, los proyectos y proyecciones, los símbolos y las utopías”.<sup>128</sup> De esta forma el autor pretende explicar al espacio desde una perspectiva paralela al discurso hegemónico: el espacio como totalidad social, como forma, contenido y producto social. De lo anterior se sigue que el sistema capitalista ha producido su espacio, (el espacio abstracto) que contiene al mundo de las mercancías, es decir, al mercado mundial, y al mismo tiempo al poder y al monopolio de la violencia estatal. “Este espacio abstracto se apoya sobre las vastas redes bancarias, comerciales e industriales (las grandes unidades de producción). Pero asimismo sobre el espacio de las autopistas, aeropuertos, redes de información, etc.”.<sup>129</sup>

Ahora bien, en cuanto al territorio, es necesario decir que forma parte del espacio social como totalidad, un espacio socialmente producido, donde las

---

mercancías, y del otro lado la producción de las obras: las ideas, los conocimientos, las ideologías e incluso las instituciones o las obras de arte.

<sup>126</sup> Lefebvre, Henri, *La producción del espacio*, trad. Emilio Martínez Gutiérrez, Madrid, Capitán Swing, 2013, colección Entre Líneas, p. 83.

<sup>127</sup> Hegemonía que ejerce una clase sobre otra.

<sup>128</sup> *Op. Cit.*, nota 126, p. 72.

<sup>129</sup> *Ibidem*, p.112.

personas que lo construyen o sustentan, lo hacen con ánimo de gobierno o de control, con una intencionalidad fundada en el ánimo de poder que esas personas ejercen sobre dicho territorio, y en esa medida el territorio es un proyecto político, que lleva a cabo un determinado grupo en una área específica. De acuerdo con el geógrafo Rogério Haesbaert,<sup>130</sup> el territorio es siempre y concomitantemente la apropiación (en un sentido más simbólico) y el dominio (en un enfoque más concreto, político-económico) de un espacio socialmente compartido. Así, es importante destacar, que el territorio posee límites al tener una dimensión física, por lo que comprende también a la naturaleza y a la propia geografía física que lo constituye; a este respecto dicho autor señala que “el territorio es una construcción histórica y, por tanto social, a partir de las relaciones de poder (concretas y simbólicas) que envuelven, concomitantemente, sociedad y espacio geográfico<sup>131</sup> (que también es siempre, de alguna forma, naturaleza)”.

La noción de territorio, puede y debe ser abordada desde tres dimensiones: la política, la económica y la social. No obstante, las diferentes vertientes del conocimiento han sesgado el análisis proponiendo concepciones del territorio que solamente abordan una o dos de sus dimensiones, limitando el concepto del territorio a más o menos: 1) una visión de Estado-Nación, en donde el territorio refiere únicamente a las fronteras político-administrativas;<sup>132</sup> 2) una visión social o cultural que tiene que ver con el aspecto identitario del grupo que ocupa el territorio, configurado a través de las tradiciones y cultura propias de los sujetos; es una concepción más subjetiva que realza los aspectos simbólicos del territorio; 3) una visión económica, que tiene que ver con una división “territorial” del trabajo, con las fuerzas productivas y, las relaciones sociales de producción.

Esos tres aspectos fundamentales para la comprensión de los elementos y los procesos que dan lugar y que tienen lugar en los territorios, deben ser considerados paralelamente en aras de estudiarlos de forma crítica. En ese mismo sentido, es importante señalar que hay una multiplicidad de territorios,

---

<sup>130</sup> *Op. Cit.*, nota 123.

<sup>131</sup> Según Haesbaert, y como hemos señalado en el primer capítulo, los conceptos de espacio social y espacio geográfico, son elaborados a partir de la comprensión de los mismos elementos y realidades; lo que los diferencia es la forma en cómo las relaciones sociales y los objetos son enfatizados.

<sup>132</sup> Es el caso de la mayoría de las legislaciones en su parte orgánica.

como grupos que los habitan, Haesbaert señala al respecto, que “el conjunto de prácticas sociales y los medios utilizados por distintos grupos sociales para apropiarse o mantener cierto dominio (afectivo, cultural, político, económico, etc...) sobre/a través de una determinada parte de espacio geográfico, se manifiesta de diversas formas, desde las territorialidades más flexibles hasta los territorialismos más arraigados y cerrados”.

Siguiendo a este autor, tenemos así una multiplicidad de territorialidades y territorios, construidos históricamente, que poseen dos dimensiones esenciales, una subjetiva y otra objetiva; la primera tiene que ver más con la conciencia de apropiación y la identidad territorial, y la segunda con el dominio efectivo del espacio, llevado a cabo por instrumentos de acción política y económica. De esta forma los territorios de comunidades en disputa se vuelven “lugares entrañables en los que quizás no encuentran futuro pero que tienen hartos pasado; espacios significativos en los que se fincan identidades profundas”.<sup>133</sup>

Teniendo ahora mucho más en claro los conceptos de espacio y territorio, cabe señalar que la subsunción formal y real del espacio que se planteó anteriormente (sin el elemento histórico), nos servirán para entender cómo es que el capital históricamente ha perpetuado la subsunción del espacio,<sup>134</sup> de forma tal que con la tendencia neoliberal, el capitalismo se extra-territorializó, esto es, salió del taller capitalista como respuesta a las crisis del siglo pasado y a la necesidad de su expansión.

Con base en lo anterior, es importante decir que la producción en el taller se organiza, desde el punto de vista técnico, “a partir de la articulación dinámica de un conjunto de máquinas herramienta, con las que el obrero colectivo transforma el objeto de trabajo, es decir, sobre la base de la integración o comunicación de todas las máquinas propiamente transformadoras puestas en funcionamiento por un motor central”.<sup>135</sup>

Pero no es, sino hasta que la subsunción real del proceso de trabajo desborda los límites del taller, mediante la automatización de transporte y

---

<sup>133</sup> *Op. Cit.*, nota 81, p 109.

<sup>134</sup> Lo abordaremos únicamente respecto de la cuestión agraria en el periodo post-revolucionario en México de 1917 hasta las fechas del conflicto en Xochicuautla.

<sup>135</sup> Ceceña, Ana y Barreda, Andrés, “La producción estratégica como sustento de la hegemonía mundial. Aproximación metodológica.”, en Ceceña, Ana y Barreda, Andrés (coord.) Producción estratégica y hegemonía mundial, México D.F., Siglo XXI editores, 1995, p. 29.

comunicación principalmente, que el capitalismo logra internacionalizarse. Es así, que entonces la producción social comienza a funcionar internacionalmente como en el taller, es decir, la consubstancialidad de los tres momentos que componen el sistema de máquinas en el taller, es reproducida en la estructura global de la producción.

Ninguno de estos tres momentos es prescindible: no hay producción sin transformación del objeto; esta transformación es impensable sin movimiento; es decir, sin un generador o motor; y sin enlace, no hay intercambio, y, consecuentemente, tampoco división del trabajo, ni dentro ni fuera del taller. Por tanto, es en torno de estos tres momentos como ese evaluarse la esencialidad de los diferentes espacios y subdivisiones concretas de la producción.<sup>136</sup>

Lo anterior no significa que el capitalismo no existiera en varios países o en varios espacios, sino que su efectiva producción se llevaba a cabo en los diferentes talleres capitalistas con independencia relativa unos de otros, esto significa asimismo que la división del trabajo existía solamente dentro del taller con su conjunto de máquinas-herramienta. La propuesta de Marx sobre este punto, es que cuando la subsunción real sale del taller, el capital entonces se extra-territorializa, convirtiendo al mundo entero en una máquina: el autómeta global; es el caso de los aparatos de telefonía móvil o algunos electrodomésticos, que son producidos con operaciones de trabajo aisladas unas de otras (división internacional del trabajo): mientras se extraen minerales y petróleo para su fabricación de América Latina, las piezas son fabricadas en China, posteriormente el ensamblado resulta hecho en Bangladesh y los acabados en alguna parte de Alemania, por mencionar un ejemplo.

En este plano, no basta ya el análisis del desarrollo de las fuerzas productivas en el interior del taller. La internacionalización de la producción, como proceso de expansión planetaria de la subsunción real capitalista, obliga a considerar la formación de una división técnica internacional del trabajo como organizadora de una red instrumental que apunta precisamente (sic) a la formación de un autómeta global, desbordando los límites de socialización de las fuerzas

---

<sup>136</sup> *Idem.*

productivas propios del taller, e integrando técnicamente las ciudades, e incluso a las naciones.<sup>137</sup>

Ahora, el mecanismo de transmisión<sup>138</sup> de esta gran máquina “aparece como en la producción social bajo la forma de medios de comunicación o enlace”<sup>139</sup> tales como las carreteras y los medios de transporte; el mecanismo matriz resultan ser especialmente los energéticos, que van a constituir el motor del aparato productivo; “y finalmente, pero como elemento central, se encuentran los medios de producción o máquinas herramienta del conjunto productivo, es decir aquéllas subramas que dentro de la estructura productiva están ubicadas en el lugar de generación de las máquinas-herramienta generales, que son las que a su vez determinan el patrón tecnológico y sus jerarquías”,<sup>140</sup> es decir, son tecnología que produce tecnología.

## 2.4 El Estado como pilar del proyecto neoliberal en México

Una vez iniciada la revolución industrial, con la máquina de vapor (trenes, barcos, etc.) comienza a haber una movilidad de las máquinas de un territorio a otro (1860-1890). Es decir, la tecnología ya no está emplazada en un sólo territorio específico, y como se ha mencionado, el mundo entero se convierte en una máquina: el autómata global. Esta categoría marxista sirve para explicar la muy compleja dinámica neoliberal. Esto sin duda debe pensarse desde una perspectiva espacial y como se ha dicho, también desde la subsunción: la subsunción formal que tiene que ver tanto con el uso, como con una producción en el espacio, y la real, que refiere a una producción del espacio. No obstante, es esencial precisar que no es que al espacio lo produzca el capital *per se*, sino que éste va a tener una especie de marca capitalista, al ser producido justamente bajo relaciones sociales específicamente capitalistas.

---

<sup>137</sup> *Ibidem*, p. 32.

<sup>138</sup> Según Flores, la infraestructura carretera constituye el mecanismo de transmisión que permite la circulación del capital a escala global. Y que por tanto, como parte del núcleo estratégico de la producción, el sistema de transporte participa de la reproducción y desarrollo de la sociedad en su conjunto. Flores, Adrián, “Infraestructura carretera: construcción, financiamiento y resistencia en México y América Latina”, *Revista Transporte y Territorio*, Buenos Aires, núm. 13, julio-diciembre 2015, pp. 122-148. [en línea] <http://www.redalyc.org/pdf/3330/333042522007.pdf> [fecha de consulta: enero 2016], p.120.

<sup>139</sup> *Op. Cit.* nota 133, p. 29.

<sup>140</sup> *Idem*.

Según David Harvey,<sup>141</sup> el periodo neoliberal se inaugura en los años setenta, cuando comienza a hacerse patente la crisis general de sobreacumulación, y entonces, las políticas del Estado benefactor, el modelo de sustitución de importaciones, y todos los proyectos nacionales se modifican cualitativamente, abriendo sus fronteras a un mercado mundial en ascenso, con la extra-territorialización de los capitales y la subsunción real del espacio al capital, la cual recobra importancia ante las crisis económicas que impedían reactivar la espiral de la reproducción ampliada.

En términos muy generales, el neoliberalismo hace su entrada triunfante por una derrota de la clase trabajadora a nivel mundial, y donde el Estado, a pesar de la fortaleza que mantuvo, se muestra incapaz de generar un consenso hegemónico (político) en la población, y debe recordarse que cuando no hay consenso, hay coerción. Paralelamente, la clase trabajadora se encuentra bajo una derrota porque se ve impedida para crear un proyecto contra-hegemónico con sectores aliados, que apunte a crear una fuerza que dispute políticamente el poder al Estado.

Barreda<sup>142</sup> nos explica cómo esta reconfiguración del mundo tiene que ver a su vez con la hegemonía económica, que subyace a la multiplicidad de capacidades de consenso y coerción por parte del capitalismo a nivel mundial. Lo anterior implica medios de coerción inéditos como la militarización, pero también de consenso, como fraudes electorales sobre todo en países subdesarrollados. Lo anterior porque, “lo que se juega es —literalmente— el negocio del siglo, de modo que las empresas y sus personeros en el gobierno recurren a la represión y, si hace falta, al asesinato, además de que numerosas comunidades están debilitadas y divididas”.<sup>143</sup>

Así, junto a un proceso de producción de plusvalor a nivel mundial, que tiende a automatizar el proceso de trabajo, surgen múltiples crisis<sup>144</sup>, las cuales tienen que ver según Barreda, con tres elementos estratégicos en la producción de capitales de vanguardia para ejercer la hegemonía efectiva sobre el resto de los capitales nacionales, que son los que se han mencionado

---

<sup>141</sup> Cfr. Harvey, David, *El nuevo imperialismo*, Madrid, Akal, 2004, colección cuestiones de antagonismo.

<sup>142</sup> *Op. Cit.* nota 135.

<sup>143</sup> *Op. Cit.* nota 81, p. 115.

<sup>144</sup> En todos los casos, la valorización del valor depende de recursos natural-sociales que el capital no puede reproducir del modo en que produce las mercancías propiamente dichas.



como las partes del *autómata global*: 1) mecanismos motrices (energéticos); 2) mecanismos de transmisión (carreteras, medios de comunicación y de transporte); y 3) máquinas herramienta (tecnología que produce tecnología). “Los *medios de comunicación y de transporte* potencian la función del original mecanismo de transmisión, articulando espacialmente ahora las fábricas, desde la escala urbana hasta la internacional”.<sup>145</sup>

De esta forma, quien produce la tecnología de punta, posee el elemento hegemónico fundamental para ejercer un efectivo control sobre las otras modalidades de dominación capitalista.<sup>146</sup> Por ello es que, pensando en términos del *autómata global*, la producción de tecnología de punta es el núcleo fundamental de la producción capitalista. Asimismo, podemos decir que lo que ocurre con la dinámica neoliberal es una expansión de la división y la cooperación a nivel mundial.

El Estado en este periodo pasa de ser un Estado gendarme, benefactor, mediador de la economía en términos de costos de producción, a ser un gestor, interventor, promotor y facilitador de este “nuevo” proyecto mundial: un proyecto de subsunción real en términos de mundo,<sup>147</sup> por lo que no se hace “más débil” como algunos mencionan, en realidad, el Estado-neoliberal que abre sus fronteras al mundo entero en años posteriores, está más fuerte que nunca, como se irá viendo más adelante.

El *autómata global* es pues, un modelo de producción de mundo, y este modelo conlleva despojo y saqueo de energéticos para ampliar espacios de construcción de medios de comunicación y, espacios de nuevas formas de producción de tecnología de punta; por ello es que dicho modelo supone y produce siempre espacios de *acumulación originaria*, o lo que David Harvey llama “acumulación por desposesión”, así como espacios de explotación de fuerza de trabajo. Esto nos permite pensar con mayor amplitud, cómo está distribuido el mundo espacialmente de acuerdo al proyecto capitalista.

---

<sup>145</sup> *Op. Cit.*, nota 119, p.163.

<sup>146</sup> Cabe agregar que el Derecho de la Propiedad Intelectual, en su modalidad de patentes y marcas lo que protege principalmente es eso: la vanguardia tecnológica; y por cierto, el país que tiene más patentes registradas en el mundo es Estados Unidos. Ver: <https://www3.wipo.int/ipstats/pmhPieChart> [fecha de consulta: diciembre 2016].

<sup>147</sup> Lo único que no se globaliza en términos del proceso productivo, es la fuerza de trabajo, por ello es que alrededor del mundo existen diversos mecanismos como las visas para controlar fuertemente el flujo migratorio.

La acumulación originaria según Marx, como se mencionó anteriormente, “es un proceso violento presidido por la política, un curso histórico cuyo centro es la expropiación de riqueza natural-social y la “liberación” de la fuerza de trabajo real necesaria para la industria, un tránsito conflictivo del viejo al nuevo régimen, en el que hay saqueo tanto como resistencia.”<sup>148</sup> Como ya se dijo, este proceso es continuo y el proyecto capitalista a nivel mundo se vale de él, provocando que el avance del extractivismo en América Latina “sea inseparable de la profundización de la violencia sobre la vida, que se materializa en la criminalización, represión y militarización dirigida a eliminar pueblos, vaciar territorios y recolectarlos al mercado mundial”.<sup>149</sup> Lefebvre dice que el periodo propiamente histórico de la historia del espacio, coincide con la acumulación del capital, comenzando con su fase primitiva y finalizando con el mercado mundial bajo el reino de la abstracción.

Por ello debemos entender a los procesos de despojo (o de desposesión como los nombra Harvey) como constitutivos de la dinámica de acumulación capitalista, de tal suerte que son “la contracara necesaria de la reproducción ampliada”,<sup>150</sup> lo cual quiere decir que si esta última se manifiesta como un “proceso principalmente económico —de producción de plusvalía—, que cobra preeminencia durante los periodos de estabilidad y crecimiento sostenido, el despojo se expresa generalmente en procesos extraeconómicos de tipo predatorio y toma las riendas en momentos de crisis, a modo de solución espacio-temporal o huida hacia adelante.” En este sentido, es como los dos procesos se encuentran orgánicamente entrelazados.

Por ende, no es casualidad que en “los últimos quince años se hayan extendido y profundizado los conflictos socioambientales en toda América Latina, provocados por la incesante voracidad del capital por subsumir lo común y en general cualquier ámbito que no se encuentre plenamente ceñido o regulado por los ordenamientos de la producción del valor”.<sup>151</sup> En nuestro país el despojo es tal que “no hay ya un estado de la República Mexicana en que no exista una batalla territorial (el número de conflictos ambientales debe andar

---

<sup>148</sup> *Op. Cit.*, nota 81, p. 157.

<sup>149</sup> *Op. Cit.*, nota 97, p. 20.

<sup>150</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>151</sup> *Ibidem*, p. 33.

por los 400)",<sup>152</sup> ejemplo de ello -además de la resistencia de los habitantes de la comunidad de Xochicuautla-, es la lucha por el agua y la defensa de la vivienda y el territorio de los habitantes de los Pedregales de Coyoacán en la Ciudad de México; el pueblo de San José del Progreso, en Oaxaca, que se opone desde 2008 a la llegada de una minera; la resistencia de la comunidad de Cherán en Michoacán, que se enfrenta al modelo extractivo y a los grupos armados, estatales o paramilitares; el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y Agua Morelos, Puebla y Tlaxcala, que se enfrenta a megaproyectos extractivos; o el pueblo indígena de *Comca'ac* ubicado en la costa oeste de Sonora, que lucha desde 2014 contra los proyectos de extracción minera y de producción energética que amenazan su territorio ancestral.

No obstante, "pese a la diversidad de los combates territoriales, detrás de todos ellos subyacen factores estructurales comunes. El territorio es una de las dimensiones del espacio vital de los individuos y colectividades; ahí se produce y reproduce la memoria biocultural, el proceso metabólico entre lo natural y lo social."<sup>153</sup>

Por lo tanto, existe una relación directa entre el nuevo patrón extractivista y el aumento de violaciones a los derechos humanos, dentro de un escenario de geopolitización de los recursos naturales. Según Delgado, "la geopolitización de los recursos alude al rol estratégico o crítico que aquellos juegan desde una visión del poder del estado y de las clases que lo detentan, noción que ha llevado a considerarlos en algunos casos como una cuestión de seguridad nacional".<sup>154</sup>

Es así, que oponerse al despojo y a la depredación de los recursos naturales, energéticos, etc., es decir a la violencia expropiatoria (coerción) con la cual el modo de producción capitalista busca seguir acumulando, y "resistir su forma destructiva de consumir esos recursos, es poner en entredicho uno de

---

<sup>152</sup> Toledo, Victor, *Las luchas territoriales anuncian un cambio civilizatorio*, La Jornada [en línea] <http://www.jornada.unam.mx/2016/10/11/opinion/018a1pol> [fecha de consulta: 11 de octubre de 2016].

<sup>153</sup> *Op. Cit.*, nota 81, p. 111.

<sup>154</sup> Delgado, Gian Carlo, "Cambio global y geopolitización hemisférica de los recursos naturales". *Nostromo. Revista Crítica Latinoamericana*. México, D.F., Año IV. No. 5. Otoño 2011. Primavera. pp. 12 -24.

los dos pilares del sistema capitalista. El otro es la conversión de nuestra fuerza vital en mercancía y la explotación del trabajo”.<sup>155</sup>

En este sentido el modo de producción capitalista “se sirve de todas las abstracciones, de todas las formas, incluida la ficción jurídica y legal de la propiedad de todo cuanto parecía irreductible en principio a la apropiación privada o privativa (la naturaleza, la tierra, las energías vitales, los deseos y las necesidades)”.<sup>156</sup> Es así que no solamente en nuestro país, sino en toda América Latina, durante los últimos 15 años se han consolidado proyectos de mega infraestructura vial y de otro, tipo tales como autopistas, aerogeneradores, hoteles, fraccionamientos residenciales de lujo, complejos mineros o turísticos y grandes extensiones de cultivos transgénicos, etc., a partir de un modelo recientemente expandido que tiene que ver con la asociación de capitales públicos y privados.

El emprendimiento de grandes obras de este tipo, que representan momentos de acumulación por desposesión, requieren fundamentalmente un enorme poder financiero que pueda esperar por algunos años las millonarias ganancias. “Para superar este problema, el estado ha respondido principalmente por medio de la emisión de deuda pública y mediante el diseño de instrumentos financieros, tales como los fideicomisos o más recientemente la Ley de Asociación Público-Privada (LAPP).”<sup>157</sup>

El Estado pues, ha cumplido como promotor de la acumulación, al igual que de la urbanización salvaje; siguiendo esta misma línea Flores señala que:

Las redes de transporte (ferrocarriles y carreteras) también florecieron a partir de una *asociación de capitales* a gran escala, posible gracias a las “innovaciones financieras” características del vínculo “Estado-finanzas” del que habla Harvey. Tanto en la expansión de los ferrocarriles en el siglo XIX, como de las carreteras en el siglo XX, han cumplido un papel en la superación de las barreras que se imponen a la acumulación del capital.<sup>158</sup>

---

<sup>155</sup> *Op. Cit.*, nota 81, p.120. En esta perspectiva, habrá que reconocer que la reiterada transformación de las capacidades humanas en la mercancía fuerza de trabajo es una forma permanente de violencia, de expoliación, y de despojo.

<sup>156</sup> *Op. Cit.*, nota 126, p. 383.

<sup>157</sup> *Op. Cit.* nota 138, p.120.

<sup>158</sup> *Ibidem*, p. 133.

Asimismo, organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, han jugado un papel enormemente importante para llevar adelante el proyecto neoliberal a nivel global; el ejemplo a nivel regional es el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo objetivo principal en términos de infraestructura para agua, transporte y energía, ha consistido “en alinear la provisión de servicios del gobierno con la obtención de utilidad para el sector privado, y en la última década, ha logrado penetrar la infraestructura de servicios tradicionalmente provistos por el Estado, como el saneamiento y distribución de agua, servicios educativos, sanitarios y penitenciarios”.<sup>159</sup> Esto apunta a que el sector privado se encargue del manejo de las necesidades que requiere la reproducción de la vida, llevándose ganancias exorbitantes, mientras el Estado pretende asumir los altísimos costos sociales y jurídicos.

No obstante el origen financiero que estos megaproyectos puedan tener, además de los intereses políticos que representen, es preciso resaltar que las consecuencias ambientales y sociales de cualquiera de estos proyectos, tienen rasgos en común: “explotación y contaminación de recursos por un lado, y desplazamiento y despojo de la población, por el otro”.<sup>160</sup>

Desde este sentido, puede considerarse que la construcción de megaproyectos constituye “un complejo mecanismo de absorción de excedentes que favorece la expansión, intensificación y reorganización espacial del capital e impulsa la devaluación o destrucción del capital fijo<sup>161</sup> y de la fuerza de trabajo excedente”.<sup>162</sup> Dicho mecanismo se relaciona con las soluciones a las crisis capitalistas en donde, como ya se mencionaba, la violencia y el despojo toman las riendas, a modo de solución espacio-temporal o huida hacia adelante. “Es así que desde una perspectiva más amplia, se puede observar que independientemente del emplazamiento de una autopista, tanto los procesos que se mueven tras ella, como los procesos que ocasionan su construcción, son en realidad los mismos (sobreacumulación y acumulación originaria).”<sup>163</sup>

---

<sup>159</sup> *Ibidem*, p. 129.

<sup>160</sup> *Ibidem*, p. 132.

<sup>161</sup> Por capital fijo puede entenderse las máquinas que intervienen en el proceso de producción, y las instalaciones o edificios que sirven como talleres capitalistas.

<sup>162</sup> *Op. Cit.*, nota 138, p. 127.

<sup>163</sup> *Ibidem*, p.128. Estas dos categorías se encuentran entrelazadas y Harvey en su libro *El Nuevo Imperialismo* dice al respecto dice lo siguiente: “¿Cómo contribuye a resolver el

Con base en lo anterior, es posible sostener que el Estado, “con su monopolio de la violencia y su definición de la legalidad, desempeña un papel decisivo en el respaldo y promoción de estos procesos y, (...) hay abundantes pruebas de que la transición al desarrollo capitalista fue y sigue siendo vitalmente dependiente de la actitud del Estado”.<sup>164</sup> Lo cual quiere decir que éste, no solamente debe ser entendido como un gestor, interventor, promotor y facilitador del proyecto neoliberal, sino que también es un aparato represivo y coercitivo de los capitales nacionales e internacionales. Así, en tanto espacio no neutral de disputa de clases, el Estado reproduce la propia vida social a partir de la escisión entre gobernantes y gobernados, que confluye con la separación que vira en torno a lo político y lo económico. Por ello es que, “de esta manera, el análisis de los mecanismos de financiamiento de la red de carreteras a escala regional, muestra las tensiones existentes entre la asociación de capitales y los intereses del estado, la adecuación de los marcos jurídicos estatales a las necesidades de territorialización de capital y permite explorar una de las formas que asume la subsunción del espacio al capital”.<sup>165</sup>

La privatización de los recursos y los territorios que se ha venido implementando con la ola neoliberal, pasando por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial hacia los Estados-nación, tuvo como corolario un empobrecimiento inédito sobre todo en países latinoamericanos. David Harvey enmarca el caso de México como ejemplo del desmantelamiento no sólo de los recursos y tierras comunales, sino de derechos tales como la seguridad social y el trabajo digno, y en este sentido menciona que:

La combinación de coerción y consentimiento (...) puede variar considerablemente, pero ahora podemos ver más claramente cómo se construye la hegemonía mediante los mecanismos financieros, de forma que beneficie a la potencia hegemónica y conduzca a los países subalternos por la

---

problema de sobreacumulación la acumulación por desposesión? Existe sobreacumulación, recordemos, cuando excedentes de capital (acompañados a veces por excedentes de fuerza de trabajo) permanecen ociosos sin que se vislumbren salidas rentables. El hecho determinante, en cualquier caso, es el excedente de capital. Lo que posibilita la acumulación por desposesión es la liberación de un conjunto de activos (incluida la fuerza de trabajo) a un coste muy bajo (y en algunos casos nulo). El capital sobreacumulado puede apoderarse de tales activos y llevarlos inmediatamente a un uso rentable”.

<sup>164</sup> Harvey, David, *El nuevo imperialismo*, Madrid, Akal, 2004, colección cuestiones de antagonismo, p. 116.

<sup>165</sup> *Op. Cit.*, nota 138, p. 135.

supuesta vía dorada de desarrollo capitalista. El cordón umbilical que vincula la acumulación por desposesión y la reproducción ampliada queda a cargo del capital financiero y las instituciones de crédito, respaldados, como siempre, por poderes estatales.<sup>166</sup>

Por todo lo anterior, es posible afirmar que los conceptos de espacio y territorio, retomados de la geografía radical o geografía crítica, cobran relevancia para demostrar cómo el capitalismo-neoliberal controla y produce el espacio para llevar a cabo sus fines, lo cual ha provocado una ola de violencia sin precedentes, que ha desembocado a su vez en flagrantes violaciones a derechos humanos en nuestro país; lo anterior se expresa, como hemos señalado, en el despojo de pueblos y comunidades originarias para la construcción de megaproyectos, lo cual ha generado un descontento enorme por las significativas pérdidas que todo ello conlleva.

Aquí justamente es donde se insertan los movimientos socioterritoriales, cuya complejidad solamente puede entenderse teniendo en cuenta lo explicado anteriormente; asimismo, es menester decir que las razones más importantes por las cuales son violados derechos humanos frente al despojo, se deben precisamente a las implicaciones que tienen los territorios (ricos en recursos naturales y puntos estratégicos para la acumulación y expansión del capitalismo: “el espacio geométrico en América Latina permite la extorsión, el saqueo, en provecho de la acumulación en Europa Occidental”)<sup>167</sup> con la producción capitalista del espacio, es decir, no se violan derechos humanos debido a una cuestión de falta de normas protectoras, o a una nula cultura de respeto a las comunidades indígenas, tampoco a que los programas sociales gubernamentales sean deficientes —al menos no esencialmente—, sino que las razones reales se encuentran en la historia del desarrollo del capitalismo, esto significa, que si se desea comprender la cuestión territorial, y su relación con los derechos humanos, al menos respecto de las comunidades periféricas, se debe hacer a la par de la exposición anterior, un pequeño recuento histórico.

---

<sup>166</sup> *Op. Cit.*, nota 164, p. 121.

<sup>167</sup> *Op. Cit.*, nota 126, p. 202.

## 2.5 La cuestión agraria-indígena

Se han explicado anteriormente los presupuestos del modo de producción capitalista, en lo concerniente al periodo neoliberal actual, así como lo referente a la acumulación por desposesión que afecta gravemente sobre todo a las comunidades indígenas, las cuales se ubican usualmente en territorios considerados estratégicos para la acumulación de capital. Asimismo se ha expuesto que el espacio, en cuanto fuerza productiva estratégica del capital, cumple una función vital para superar las crisis del modo de producción vigente. De modo tal, que además de la producción general, se ha dicho que existe una *producción capitalista del espacio* basada en la imposición de una forma específica de socialidad dentro de los parámetros del mercado (mundial), es decir, un espacio producido por y en el capitalismo, que fragmenta las relaciones sociales a través de dinámicas centradas en la dominación capitalista, que se expresan mediante el poder estatal.

Así que, para entender de forma más amplia cómo la producción capitalista del espacio tiene lugar en la zona centro de México, así como su relación con las violaciones a derechos humanos en la comunidad agraria *Ñhato* de Xochicuautla, es menester hacer un balance histórico sobre las cuestiones agrarias en nuestro país, en este sentido Armando Bartra señala que:

Para explicar este eventual desencuentro hay que tomar en cuenta que, en un país donde hay presencia indígena significativa en más de un tercio de municipios y casi dos terceras partes de la tierra agrícola se encuentra en manos de ejidos o comunidades, los recursos que la Constitución califica de nacionales están con frecuencia en lugares ocupados por pueblos campesinos, muchos de ellos originarios. Debemos asumir, también, que el interés nacional y la propia nación no son sustancias establecidas de una vez y para siempre, sino construcciones mudables resultantes de las convergencias y divergencias de la pluralidad que los conforma.<sup>168</sup>

De esta forma, cabe mencionar que “durante la primera mitad del siglo XX las reformas agrarias y las revoluciones campesinas remodelaron la superficie del

---

<sup>168</sup> *Op. Cit.*, nota 81, p. 127.



planeta. Una buena parte de estos cambios benefició al espacio abstracto pues limó (y robotizó) el espacio anterior, el espacio de los pueblos y las ciudades históricas”.<sup>169</sup>

Así, se sostiene aquí que las bases del capitalismo comenzaron a configurarse en nuestro país luego de la guerra de Independencia en el siglo XIX, llegando a consolidar un capitalismo mucho más firme alrededor de 1857, cuando las Leyes de Reforma, —estándarte de la ideología liberal— llegan a rango constitucional. El nuevo marco jurídico que derivó de aquella Constitución, respondía a las necesidades de la expansión del capitalismo y permitió la inserción de México al mercado mundial.

A finales del siglo XIX y principios del XX con el Porfiriato, comienzan a colmarse los resquicios que aún quedaban del modo de producción anterior, a través de métodos ultraviolentos (como el peonaje, las grandes haciendas henequeneras, el despojo territorial, represión de protestas, desapariciones forzadas, asesinatos perpetrados por el Estado, etc.) que resultaban necesarios para el proceso de acumulación primario del capitalismo que a nuestro país llegó mucho más tarde.

Lo anterior desembocó en la Revolución Mexicana, la cual tuvo varios actores políticos, como el movimiento encabezado por Emiliano Zapata,<sup>170</sup> que tenía como objetivo principal que a los campesinos e indígenas se les reconociera su derecho al territorio. No obstante las dificultades, y el aburguesamiento de la revolución, se lograron condiciones mínimas de bienestar para el campo, que se materializaron en la Constitución de 1917. Uno de los puntos centrales, era el del artículo 27 donde se declaraba: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad

---

<sup>169</sup> *Op. Cit.*, nota 126, p. 113.

<sup>170</sup> El movimiento encabezado por Emiliano Zapata, fue muy prolífero en términos jurídicos, ellos promulgaron el Plan de Ayala que pretendía defender y preservar las tierras indígenas y campesinas, así como una Ley Agraria (1911) que a la letra dice: “Se restituye a las comunidades e individuos los terrenos, montes y aguas de que fueron despojados (...). La nación reconoce el derecho tradicional e histórico que tienen los pueblos, rancherías y comunidades de la República a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento, y sus ejidos, en la forma que juzguen conveniente”. [en línea] <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH8.pdf> [fecha de consulta: abril 2017].

privada”.<sup>171</sup> Dicho artículo además, “generó que el régimen de propiedad cambiara y se crearan tres tipos de propiedad: el público o del estado; el privado, a través de la pequeña propiedad; y el social, a través del Ejido y la Comunidad agraria”.<sup>172</sup> Al respecto Armando Bartra menciona:

(...) la Constitución mexicana, como fue formulada 1917, instituye el régimen de propiedad agraria sobre los recursos territoriales superficiales que, siendo de la nación, usufructúan los ejidos, comunidades y propietarios privados; establece también la exclusividad del Estado en el aprovechamiento del petróleo y los minerales radioactivos, y para el resto de los bienes nacionales, entre los que se incluyen las aguas, casi toda la minería, el espacio aéreo y el espectro electromagnético, establece un régimen de adjudicación que permite su aprovechamiento por particulares previo permiso o concesión por parte del Estado.

Aquello tuvo como resultado que dos formas muy distintas de reproducción social coexistieran: la propiedad privada característica del capitalismo, y la propiedad comunal o ejidal, que reviste normalmente una forma comunitaria y que reivindica un modo de vida basado en la colectividad, “y es que los pueblos son su historia y son su tierra: son el tiempo vivido y el soñado; son el espacio habitado, cultivado, nombrado, significado”,<sup>173</sup> por las características de esta última forma —contrarias al desarrollo capitalista— es que han surgido múltiples intentos de despojo en contra de tierras comunales desde ese entonces, (además de las razones específicas según la época). Por ejemplo, luego del periodo presidencial de Lázaro Cárdenas, el gobierno concretó pactos con las burguesías emergentes, a quienes se les otorgaron amparos para restituirles sus títulos de propiedad anteriores al reparto agrario, privilegiando cada vez más a la propiedad privada, sobre todo con el “Decreto

---

<sup>171</sup> Diario Oficial de la Federación. Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana, Tomo V, 4ª época, Número 30, México, lunes 5 de febrero de 1917 [en línea] [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf) [fecha de consulta: abril 2017].

<sup>172</sup> Díaz, Emilio, *Despojo y resistencia, autonomía y violencia en el conflicto socioterritorial de Santa María Ostula, Michoacán, México*, Barcelona, XIII Coloquio Internacional de Geocrítica, “El control del espacio y los espacios de control”, Universidad de Barcelona, 5-10 mayo de 2014, p.10. [en línea] <http://www.ub.edu/geocrit/coloquio2014/Emiliano%20Diaz%20Carnero.pdf>, [fecha de consulta: mayo 2016].

<sup>173</sup> *Op. Cit.*, nota 81, p. 131.

de Parcelación Ejidal”, publicado en el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho.

De la misma forma, se privilegió la pequeña propiedad gracias a las modificaciones a las disposiciones agrarias, cuyos objetivos eran el fortalecimiento de las propiedades privadas y paralelamente colocar al ejido en una situación de mayor desventaja respecto a la propiedad particular. Posteriormente “la política dirigida al ejido fue casi de total abandono y de impulso a su fragmentación. El reparto continuó lento y con la entrega de tierras marginales para la agricultura”.<sup>174</sup>

Cabe mencionar que “el ejido actual no nació de la noche a la mañana, sino que se fue definiendo por diversas razones políticas y económicas tanto internas como externas y se fue conformando a través de una serie de decretos y disposiciones jurídicas, al calor de diversos movimientos campesinos y de variadas correlaciones de fuerzas”.<sup>175</sup> De la misma manera fueron reconociéndose las formas de propiedad comunal, cuyos titulares eran casi exclusivamente indígenas, que enfrentaron —y enfrentan— muchos obstáculos ante los intereses de las formas de acumulación por desposesión.

Es así que poco a poco, la Ley fue privilegiando e incentivando a la propiedad privada, relegando a la propiedad social, a medida que el capitalismo se desarrollaba en nuestro país cada vez más, de hecho, posterior al periodo presidencial de Lázaro Cárdenas, “el reparto agrario queda frenado notablemente: entre 1940 y 1958 se firmaron resoluciones presidenciales por un total de 17 millones 180 mil hectáreas para beneficiar a 458 mil campesinos, cifras inferiores al reparto cardenista, tanto en hectáreas como en número de beneficiarios y en calidad de las tierras”.<sup>176</sup>

Con respecto al régimen comunal de propiedad de la tierra, con la reforma agraria, las antiguas propiedades indígenas recibieron el nombre genérico de comunidades agrarias. “Bajo el disfraz de su protección, a las comunidades se les obligó a aceptar no sólo un nuevo régimen organizativo, en muchos casos ajeno a sus usos y costumbres, sino que también, no obstante ser las auténticas propietarias de sus tierras se les impusieron las mismas

---

<sup>174</sup> Morett Jesús, *Reforma Agraria del latifundio al neoliberalismo*, México D.F., Plaza y Valdés Editores, 2006, p. 97.

<sup>175</sup> *Ibidem*, p. 75.

<sup>176</sup> *Ibidem*, p. 98.

restricciones que a la posesión ejidal”. Es decir que no había distinción reconocida entre ambas formas en la Ley, sino hasta el código agrario de 1940. Sin embargo, los terrenos comunales seguían representando un obstáculo para las clases dominantes, que no convenía al proyecto de la reforma agraria, por lo que nunca se le dio impulso, sino más bien se implementaron medidas tales como la constitución de pequeñas propiedades dentro de los terrenos comunales, o el fraccionamiento de los mismos, para limitar su establecimiento y facilitar su conversión en ejidos hasta su extinción.

El otro cambio importante que hubo en el régimen de propiedad comunal, se dio con la reforma de 1992 durante la presidencia de Salinas de Gortari, modificando sustancialmente el artículo 27 constitucional. La reforma respondía a los cambios estructurales y al nuevo proyecto de nación que los procesos de globalización le imponían a nuestro país como resultado de la era neoliberal. Se crea además una nueva Ley Agraria, que en suma contribuye a consolidar dicho proyecto, impulsando a la pequeña propiedad a convertirse en mediana propiedad (privada), frenando las acciones del reparto agrario, así como creando otras leyes específicas como la Ley Forestal, Ley de Aguas Nacionales, etc., que permitieron la mercantilización y privatización de aquellos recursos vitales para la reproducción de la vida.

Debido a ello, es decir, a las necesidades del sistema que surgían con la reconfiguración del mercado a nivel mundo, es que las Leyes no solamente fueron adaptándose a los cambios, sino que incentivaron transformaciones violentas como la conversión de las comunidades en ejidos para tener un mayor control sobre los territorios; es así entonces que

La reforma agraria priorizó la conformación de ejidos frente a la restitución de terrenos comunales y, en consecuencia, la recomposición de las antiguas comunidades. La Ley estableció una serie de trabas para las comunidades, puesto que la única forma que tomó como válida para su reconocimiento fue la presentación de los títulos de propiedad sobre sus tierras. Dichos títulos eran documentos que habían sido concedidos por la Corona española desde, por lo menos, siglo y medio atrás. Si se toma en cuenta que muchos de estos pueblos habían sido violentamente despojados de sus tierras y perseguidos, se entenderá que la dificultad de comprobar la propiedad sobre sus predios se debía, no sólo a la antigüedad de sus documentos, sino también a la azarosa

vida que habían llevado las comunidades. (...) Privilegiar la formación de ejidos sobre la reconstitución de comunidades tuvo un trasfondo eminentemente político. De reconstituirse las comunidades, la Reforma Agraria sería simplemente el reconocimiento de derechos ya existentes; sería un acto de justicia que les devolvería las tierras a sus antiguos dueños; en cambio, si las tierras se entregaban en forma de ejido, significaba que los pueblos habían obtenido la tierra gracias al gobierno, lo que evidentemente constituye un elemento de control y clientelismo político. Además, también intervinieron causas económicas para evitar el resurgimiento de las comunidades, dado que la restitución debía ser de todas las tierras despojadas a los pueblos; en cambio, con el procedimiento de dotación podría repartirse la tierra de una sola comunidad entre varios ejidos y dotar a un número superior de peticionarios que la cantidad de comuneros originales.<sup>177</sup>

Relegándose las comunidades, e incentivando los ejidos, siguió impulsándose la mediana propiedad cuyo corolario se da precisamente con la reforma de 1992. Esto, porque finalmente en un ejido, hay muchas más posibilidades de producir espacios que benefician al modo de producción capitalista, que dentro de una comunidad; lo anterior quiere decir que no fue una victoria para los campesinos el fortalecimiento de la figura ejidal, sino más bien una derrota disfrazada de beneficio para una parte de la población específicamente vulnerable.

Aunado a lo anterior, vale la pena decir que con los procesos de industrialización, la necesidad de espacios para la industria fue creciendo. Al paso de los años, las vanguardias tecnológicas extractivistas internacionales comienzan a ser la piedra de toque de la expansión de la industria, por eso es que a México no le bastó la atracción de inversiones extranjeras para acrecentar el desarrollo, sino que se requería también ampliar el radio de acción de las fuerzas productivas en general, para lo cual se necesitaba de espacios para darle lugar a las nuevas fábricas y megaproyectos extractivos, así como de infraestructura carretera para la circulación de mercancías.

Asimismo, durante las últimas décadas de siglo pasado, con las crisis que derivaban de las políticas del desarrollo estabilizador, nuestro país abrió la puerta a las inversiones extranjeras y a la privatización de decenas de

---

<sup>177</sup> *Ibidem*, p. 84.

empresas estatales. A diferencia del periodo “proteccionista” anterior, aquí el papel del Estado se volvió secundario en la economía, pero principal en el disciplinamiento social que debía mantener. Como se ha mencionado ya, a este periodo lo conocemos como neoliberalismo, y tuvo su apogeo con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); es bajo este contexto que tienen lugar los cambios más recientes en el terreno agrario, que hemos mencionado, y que afectan hoy día la tenencia de la tierra de comunidades indígenas, como es el caso de los *Ñhato* en Xochicuautla.

Con este periodo se abrió así un cauce de inéditas consecuencias sociales y ambientales respecto de estas nuevas formas de producción y explotación, toda vez que el desarrollo de megaproyectos provocó —y sigue provocando— el despojo de comunidades enteras, contaminación del aire, suelo y agua, así como otras múltiples violaciones a derechos humanos. Con el proyecto de intensificación extractivista (basado en valores de uso tecnológicos internacionales), es que se han modificado sustancialmente las leyes en nuestro país, para facilitar e incentivar las dinámicas de expansión del mercado mundial, donde el Estado mexicano ha brindado las condiciones para ello.

Como se ha visto, el problema de la tenencia de la tierra ha sido una cuestión ligada al modo de producción: durante la colonia, existían figuras específicas que protegieron a los grandes latifundios, relegando a la población indígena, mientras que durante la época post-revolucionaria, se fueron privilegiando las formas de propiedad privada en pequeña y mediana propiedad; es así que se puede comprender la propiedad como una relación social, sustentada por formas específicas de reproducción de la vida social.

Toda la inseguridad jurídica a la que han conducido las reformas neoliberales respecto de la tenencia de la tierra, ha provocado también la segregación socio espacial o exclusión territorial de muchas comunidades indígenas en nuestro país, así como desigualdad de acceso a los servicios públicos básicos, y a una vivienda digna; asimismo, se ha relegado la cultura y toda la relación de subsistencia que las diversas comunidades guardan con su entorno, toda vez que normalmente el despojo lo sufren poblaciones que han habitado sus territorios por cientos de años; eso significa que las personas que una vez habitaron un cierto territorio, se ven obligadas a desplazarse siendo excluidas de la planificación espacial estatal (el espacio abstracto).

Por ello no resulta extraño que tanto ejidatarios como comuneros, sean sistemáticamente despojados de sus territorios; además es fundamental mencionar que una vez despojadas —no sólo de su territorio, sino de toda su forma de concepción del mundo— las comunidades se enfrentan a una severa exclusión social, ya que no son re-ubicadas y se ven forzadas a desplazarse a lugares periféricos, donde no hay acceso a servicios básicos, existen altos índices de inseguridad y, donde no tienen ninguna posibilidad de acceder a una vivienda digna. Esto también es lo que ha dado origen a las migraciones campo-ciudad; en suma, una comunidad —al menos para el caso indígena— que es despojada, está condenada a la marginación y a su paulatina desaparición.

El Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) de la Cámara de Diputados reveló que la propiedad ejidal y comunal actualmente ocupa una superficie de 105 millones de hectáreas, equivalente al 52 por ciento del territorio nacional “y se localiza estratégicamente en el 80% de las selvas y bosques del país, así como en las dos terceras partes de los litorales”.<sup>178</sup>

En este sentido, las violaciones a derechos humanos que tienen lugar en los núcleos agrarios, deben ser comprendidas como una consecuencia directa del capitalismo, y más específicamente del capitalismo neoliberal, cuyas dinámicas de acumulación están marcadas por una subsunción formal y real del espacio, como se ha descrito anteriormente, notablemente por representar lugares estratégicos para la acumulación.

Es así que a pesar de toda la regulación que existe, sobre todo para las comunidades indígenas, son pocos los juicios que ellas ganan para conservar sus territorios; sin embargo, ha resultado fundamental que sea vinculante para México el Convenio 169 de la OIT, Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,<sup>179</sup> la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,<sup>180</sup> así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin esos instrumentos complementarios de nuestra legislación, en materia de derechos colectivos,

---

<sup>178</sup> *Op. Cit.*, nota 172, p. 12.

<sup>179</sup> Ratificado por México en 1981.

<sup>180</sup> Se trata de normas del *jus cogens*.

habría todavía menos posibilidades de pequeñas victorias en el terreno jurídico a favor de las comunidades agrarias, cuya situación es cada vez más vulnerable.

De esta manera se puede decir que la dinámica de despojo produce una tensión entre los diferentes modelos de territorio que coexisten en nuestro país, (arrastrando otra vez la contradicción valor de uso, valor de cambio) en la que se enfrentan a su vez formas antagónicas de organización social, de modo tal que “las empresas transnacionales —con la complicidad estatal— en su carrera por ocupar y apropiarse de los territorios en disputa buscan imponer una temporalidad abstracta centrada en la valorización capitalista, en clara contraposición con la producción de valores de uso propias de las espacialidades y temporalidades locales”.<sup>181</sup> En este sentido, en los procesos de subsunción formal del espacio, no solamente se subsumen los territorios en cuanto tales, sino las formas de vida y cultura previas. Se trata pues, de brutales políticas tendientes a la enajenación del espacio social que subyacen a intereses privados, mediante la eliminación de formas y modos de vida previos, provocando al mismo tiempo importantes rupturas de lazos comunitarios y formas de subsistencia locales que en su mayoría son sustentables.

El despojo entonces, “se articula con la contradicción entre la lógica de la producción (mercantil) del espacio, la lógica de la dominación (estatal) y la lógica de la apropiación (social) del espacio”,<sup>182</sup> así que ante toda esta barbarie, el modo de producción capitalista, busca constantemente legitimarse y producir normas que le ayuden a sobrellevar las crisis que le son inmanentes, justificando

Las contradicciones incrustadas en sus relaciones sociales —la promesa de libertad frente a la realidad de la coacción generalizada y la promesa de prosperidad frente a la realidad de la penuria generalizada— denigrando la “naturaleza” de aquéllos a quienes explota, (...) y así (sic) este proceso sigue

---

<sup>181</sup> *Op. Cit.*, nota 97, p. 64.

<sup>182</sup> *Op. Cit.*, nota 126, p. 42.



desplegándose ante nuestros ojos, tal y como lo ha hecho a lo largo de los últimos 500 años.<sup>183</sup>

Aquí otra vez, el aparato estatal funge como instrumento de los grandes capitales para allegarse de todo lo necesario sea a través de la coerción, sea a través del consenso.<sup>184</sup>

El papel estatal en los conflictos territoriales como se ha visto, tiene así diferentes matices que se relacionan con las exigencias de un proyecto histórico que está en constante cambio, exigencias que responden a la impronta social capitalista que se ha revisado, y que se articula directamente con expresiones jurídicas que buscan satisfacer intereses principalmente privados. Debe recordarse que una cuestión esencial que caracteriza al capitalismo, es que su finalidad es la producción de riqueza abstracta mediante la revolución permanente de las fuerzas productivas, y que considera todo límite del desarrollo productivo como una barrera a superar.

El derecho funge así como un “mediador” entre las condiciones mínimas necesarias que la sociedad en general necesita para reproducirse, (y reproducir así al sistema) y los grandes intereses hegemónicos; y toda esta barbarie capitalista, tiene lugar bajo las ficciones jurídicas de la “libertad, igualdad y propiedad” (las cuales se explicarán más adelante), creando una socialidad nociva, producto del desarrollo histórico del capitalismo.

Con base en esto, es que se puede afirmar que dentro de la comunidad de Xochicuautla, ocurre efectivamente un proceso de producción capitalista del espacio, cuyas mediaciones se encuentran dadas en diferentes momentos: uno jurídico y otro espacial-territorial, a la vez que considerados ambos dentro del modo de producción capitalista. Es desde esta primera aproximación que debemos comprender las múltiples violaciones a derechos humanos que estos indígenas han sufrido y sufren aún, toda vez que la empresa encargada de la construcción de la autopista no ha cesado de acosar a los pobladores, y el

---

<sup>183</sup> Federici, Silvia, *Calibán y la Bruja, Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Hendel, Verónica y Touza, Leopoldo (trads.), Buenos Aires, Tinta Limón, 2010 p.33.

<sup>184</sup> Éste último también violento, ya que las nuevas leyes se promulgan en aras de la privatización de los sectores que antes del Tratado de Libre Comercio le pertenecían al Estado, y en aras también de sacar el mayor plusvalor del proceso trabajo, etc.; todas estas leyes son aprobadas por la clase política sin importar el descontento generalizado y las crudas consecuencias que ello conlleva para la clase trabajadora.

Estado no ha cumplido con su obligación de proteger los derechos ancestrales que los *Ñhato* tienen para con ese territorio.

Sin duda es un tema que requiere de un análisis puntual, ya que hasta aquí se ha revisado la mediación territorial del conflicto, concluyendo que una autopista representa una especie de tentáculo con el cual el sistema despliega su accionar sobre la territorialidad que emplaza; pero ahora se hace necesario hacer una crítica específica respecto del tema jurídico, retomando los elementos expuestos anteriormente, para así, comprender más a fondo la disputa territorial que se analiza en el presente trabajo.

## **CAPITULO III**

### **La Sociología Jurídica y la Crítica Jurídica como herramientas de análisis del conflicto**

#### **3.1 La Sociología Jurídica y el Marxismo como bases teórico-metodológicas del análisis**

En el capítulo anterior se han revisado brevemente algunas de las causas fundamentales que tienen que ver no solamente con el despojo territorial de comunidades, sino con el despojo generalizado de los bienes comunes, producido por una lógica capitalista-neoliberal, lo cual, ha brindado un horizonte mucho más amplio y un primer nivel político-económico para la comprensión y el análisis tanto de los conflictos y movimientos socioterritoriales, como de las violaciones a derechos humanos con relación a la producción capitalista del espacio en la comunidad de Xochicuautla.

Asimismo es importante decir que han quedado así sentadas las bases, sobre las cuales el presente capítulo pretende aportar algunos ejes de discusión, en aras de seguir aportando respuestas a las problemáticas planteadas por la sociología y la crítica jurídicas, y que nos ayudarán a comprobar la hipótesis propuesta en este trabajo.

Otra precisión pertinente sería reconocer que aquí, no se pretende agotar ninguna discusión sobre derechos humanos que entrañe una crítica marxista, por ello a pesar de ser un trabajo en apariencia ambicioso, representa sólo una primera aproximación, para lo que implicaría una posible transformación de cómo se construye el derecho y el pensamiento jurídico en nuestro país. Asimismo, en este trabajo se retoma el pensamiento de Adolfo Sánchez Vázquez, para aclarar que no se pretende ningún tipo de “neutralidad” que se base en una supuesta escisión entre objetividad y valor. Por lo contrario, en esta tesis se reconoce que la ideología, constituida por diferentes valores (políticos, jurídicos, morales, etc.), es un aspecto fundamental para la crítica y la construcción de conocimiento, y por ende se sostiene, en el sentido que el autor mencionado lo hace, que “las ciencias sociales surgen en un marco ideológico dado, determinado a su vez por las relaciones de producción

dominantes”, y estas últimas son precisamente las delineadas *grosso modo* en el capítulo anterior.

Una vez aclarado esto, se proseguirá a explicar esta última posición más detalladamente, toda vez que en este capítulo estaremos abordando una ciencia social, que nos ayudará a analizar las violaciones a derechos humanos en Xochicuautla desde un segundo nivel: el jurídico-social, pero que no se aparta de la política ni de la economía, sino que ambos niveles de análisis están íntimamente relacionados.

En este sentido, resulta importante comenzar este apartado con definiciones para tenerlas como bases teórico-metodológicas. Se entenderá entonces por sociología jurídica, una disciplina científica que busca explicar las causas y efectos de las normas jurídicas y, siguiendo a Oscar Correas, diremos que en tanto ciencia, la sociología jurídica es también “un conjunto de enunciados que pretenden describir plausiblemente —es decir pretenden ser “verdad”— tanto los fenómenos que pueden ser vistos como causantes o “determinantes” del ser así de las normas jurídicas, como los fenómenos que pueden ser vistos como efectos de ellas”.<sup>185</sup> De esta manera esta disciplina se ocupa de las causas y efectos de las normas, entendidas como discurso (discurso del derecho), más no de su descripción o interpretación respecto de su sentido deóntico, ya que de eso se encarga precisamente la dogmática jurídica.

De este modo se puede entrever que el objeto de la sociología jurídica tiene que ver con los fenómenos sociales articulados causalmente con el derecho, por eso es que resulta de utilidad esta ciencia para demostrar que las violaciones a derechos humanos en la comunidad de Xochicuautla, están relacionadas causalmente con la producción capitalista del espacio, es decir, que lo que está “detrás” de las normas que han permitido la expropiación del territorio de la comunidad, es precisamente dicha producción, cuestión que detallaremos más adelante con las herramientas teóricas aquí propuestas.

Desde esta disciplina, como en otras ciencias sociales, se acepta que se adjudique a ciertos fenómenos o incluso ideologías, producir otros fenómenos.

---

<sup>185</sup> Correas, Oscar, “La Sociología Jurídica. Un ensayo de definición”, *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, núm. 12, 1993, en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/view/3076/2876>. p.1. [fecha de consulta: abril 2017].

En este caso lo que se está produciendo no sólo son las violaciones a derecho, sino la construcción de todo un andamiaje jurídico a favor del despojo de los bienes comunes, la depredación ambiental y la acumulación capitalista, y por ende, a favor del fenómeno de la reproducción ampliada.

Para la sociología jurídica es importante comprender también como el derecho, comprendido en primer lugar como ideología formalizada, esto es, como discurso, va a causar a través de la recepción de su mensaje (usualmente en forma prescriptiva), ciertas conductas; a la vez a dicha ciencia le interesa entender cómo es que esa recepción del mensaje tiene lugar, es decir, cómo va a pasar al plano de las relaciones sociales. En el caso de la simple receptividad, se está frente a un fenómeno ideológico, pero cuando ese mensaje además de ser recibido causa conductas, se está frente a un fenómeno empíricamente observable, por lo tanto estaremos hablando de una dualidad que acontece en el derecho, de forma diferenciada y al mismo tiempo inescindible, esto es, de cómo la idea se vuelve relación social, pero a la vez esta idea viene preñada de socialidad.

En este sentido, habría que entender cómo la receptividad y esas conductas están estrechamente relacionadas. Esto es ¿por qué la norma jurídica es interiorizada o recibida? y después, ¿cómo es que es obedecida, y entonces provoca una conducta específica?; así, uno y otro momento son distintos, con una causalidad previa en común que refiere a la creación de una norma, luego, ocurre la receptividad como efecto de esa norma, pero a la vez, esta última se vuelve causa de un tercer momento que es la conducta como efecto concatenado con la norma; sin duda este proceso parece complejo, empero, trataremos de explicar a lo largo de este capítulo como es que ocurre esto para nuestro caso específico.

Para poder seguir con la exposición, se vuelve necesario plantear una de las preguntas más importantes para todo jurista: ¿qué se entiende por derecho? Sabemos que esta pregunta tiene y ha tenido diferentes respuestas, que varían según la perspectiva desde la cual se aborde, y sin duda, este trabajo también va a seguir esa tendencia, toda vez que se acepta que justamente “derecho” es una palabra equívoca, que si bien definiremos por ahora provisionalmente, intentaremos construir otras definiciones que no entrarán en conflicto a lo largo de estos dos últimos capítulos, esto ya que

como sabemos, nuestro análisis no es ni ha sido solamente jurídico, sino que hemos recurrido también a la Crítica de la Economía Política, y a la Historia.

De esta forma, para efectos del presente trabajo, se aceptará provisionalmente la definición de Oscar Correas, de que el derecho es “un discurso de carácter prescriptivo, producido por quien detenta el poder, que es reconocido como legítimo, bien por la mayor parte de la población de un país, o bien por sus fuerzas armadas, y que organiza la violencia, la cual, precisamente se legitima por el reconocimiento de ese discurso como “derecho””.<sup>186</sup>

Es importante decir entonces, que un elemento fundamental del derecho, es que debe ser aceptado, y que esa aceptación, (consenso)<sup>187</sup> se acompaña de una coerción. En este sentido vale decir que aún si quemáramos todas las constituciones o todos los códigos de procedimientos penales, seguiría habiendo derecho constitucional y de procedimientos penales, porque no puede hablarse del derecho como un simple discurso como los demás, sino que necesita del poder sancionador del Estado. No solamente es derecho entonces porque los legisladores lo escriben, sino que necesita del andamiaje estatal y de todos los recursos que éste le proporciona: tribunales, salas, policías, jueces, etc.; eso es lo que hace del derecho un discurso prescriptivo, que se hace valer por la fuerza desde arriba hacia abajo, hacia todos los subalternos, lo cual entonces nos habla de que no es un ámbito neutral, sino de clases sociales; no obstante este último punto se detallará más adelante.

Ahora bien, retomando las cuestiones en torno a la sociología jurídica, hemos dicho que se ocupa de las causas y efectos de las normas jurídicas, sin embargo, de ahí surgen interrogantes fundamentales como ¿dónde deben buscarse esas causas?, ¿son las normas, o la ideología que entrañan esas normas lo que produce efectos?, ¿hasta dónde llegan esos efectos?, ¿la desobediencia (inefectividad) de ciertas normas por sobre otras normas

---

<sup>186</sup> *Ibidem*, p. 22.

<sup>187</sup> Se entiende por consenso aquél mecanismo de la hegemonía que según Gramsci, se haya inmerso en el ámbito de la sociedad civil, a través del cual la clase dominante (y/o dirigente), encuentra apoyo y aceptación generalizada de una visión del mundo específica, en las clases subalternas, al respecto cabe Gramsci menciona que “El Estado tiene y pide el consenso, pero también lo educa por medio de las asociaciones políticas y sindicales, que son sin embargo organismos privados, dejados a la iniciativa privada de la clase dirigente”. Gramsci, Antonio, *Notas sobre Maquiavelo: Sobre la Política y sobre el Estado Moderno*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1996, p. 72.

también debe ser considerado un efecto?, ¿los efectos de las conductas provocadas son entonces producto de las normas o de las ideas que se tienen sobre esas normas?. Todas estas preguntas son pertinentes porque nos ayudarán a delimitar las respuestas que queremos dar al conflicto al que refiere este trabajo, por lo que se contestarán a lo largo de este capítulo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que si la sociología jurídica se ocupa de las causas y efectos referidos, debe entonces explicar por qué las normas “dicen eso que dicen y no alguna otra cosa”.<sup>188</sup> Esto quiere decir que aquí deberá buscarse por qué causa, el discurso del derecho dice eso que dice, y no otra cosa, y cuál es el efecto de que diga eso que dice y no otra cosa. Ese es el objeto de estudio de esta disciplina y lo que nos interesa delimitar un poco más con las preguntas antes planteadas.

Así, para resolver lo fundamental, cabe mencionar que si vamos a hablar de normas jurídicas, así como de fenómenos sociales, hay que decir que estos aparecen de una forma específica de modo que ocultan su verdadera esencia, esto puede explicarse por ejemplo, cuando se estudia el tema del contrato de trabajo: todo abogado sabe que en una relación laboral un trabajador va a desempeñar cierto cargo para un patrón, a cambio de una contraprestación llamada salario. Usualmente se cree que efectivamente lo que se le paga al trabajador es su trabajo, pero eso en realidad no es así, lo que se le paga al trabajador, es decir, lo que el trabajador intercambia es su fuerza de trabajo, y su salario entonces es proporcional al tiempo de trabajo necesario para su reproducción, que hoy día se fija con base en el salario mínimo; esto quiere decir que un trabajador promedio, que gane alrededor de 300 pesos diarios, con una jornada de ocho horas, podría estar produciendo su salario diario en un promedio de dos horas, donde el tiempo restante es básicamente trabajo no pagado, que le pertenece al capitalista.<sup>189</sup> No obstante, a pesar de que en el mundo de las apariencias un contrato de trabajo aparece bajo la forma de intercambio equivalente, no es ningún secreto para los marxistas que en realidad esta relación entraña la contradicción fundamental del capitalismo.

“Este ejemplo mismo ofrece una respuesta: sólo a partir de los

---

<sup>188</sup> *Op. Cit.*, nota 185, p. 3.

<sup>189</sup> Este tema se tocó de manera general en el capítulo segundo, y resulta de suma importancia para comprender las relaciones sociales actuales, sin embargo es algo en lo que no se puede ahondar más a riesgo de salir del tema principal.

conceptos de la ciencia llamada *economía política* podemos decir que las relaciones capitalistas son “causa” del ser así del *derecho del trabajo*, agregándose, en este caso especial, que las palabras de la ley ocultan la “realidad” o impiden una clara comprensión de las relaciones sociales”.<sup>190</sup> Esto es posible afirmarlo, —con las limitaciones que pueda tener la afirmación— ya que se ha expuesto de forma muy general el funcionamiento del capitalismo con las herramientas de la *Crítica de la Economía Política*, y se ha señalado, que es precisamente a base de explotación de trabajo ajeno, que el capitalista obtiene el plusvalor extraordinario y acrecienta sus masas de capital.

¿Pero cómo podemos pasar entonces del mundo de las formas y las apariencias a la esencia o la realidad?, esta no es una tarea simple, y es sin duda una empresa científica develar lo que hay detrás de los que observamos como fenómenos sociales o jurídicos, esto quiere decir que hay que comprender la mediación orgánica entre idea y realidad, entre las normas y las relaciones sociales materiales. De esta forma resulta que, entre lo que pensamos que es lo real, y lo real, hay aún un hueco (mediación orgánica) que no es insalvable, sino que simplemente como en cualquier ciencia social, requerimos de un método, que nos permita acceder a ese mundo concreto-real a través de mediaciones diversas. Sin esas mediaciones que nos brindan las herramientas científicas, no podremos decir algo objetivo, y “lo objetivo está en el objeto teórico en cuanto se reproduce como objeto pensado (o en el pensamiento) lo real”.<sup>191</sup>

En esta construcción de conocimiento, de develamiento, en tanto que científica, no se escinde de la ideología; se entiende por ideología “a) un conjunto de ideas acerca del mundo y la sociedad que: b) responde a intereses, aspiraciones o ideales de una clase social en un contexto social dado y que: c) guía y justifica un comportamiento práctico de los hombres acorde con esos intereses, aspiraciones o ideales”.<sup>192</sup> Con esto estamos aceptando que las ciencias sociales en este caso, no constituyen un ejercicio “neutral” de construcción de conocimiento, sino que contribuyen al

---

<sup>190</sup> *Op. Cit.*, nota 185, p. 10.

<sup>191</sup> Sánchez, Adolfo, “La ideología de la “neutralidad ideológica” en las ciencias sociales”, [en línea] <https://filosofiamexicana.files.wordpress.com/2012/11/sc3a1nchez-vc3a1zquez-adolfo-la-ideologc3ada-de-la-neutralidad-ideolc3b3gica.pdf>, p. 118, [fecha de consulta: abril 2017].

<sup>192</sup> *Idem.*



mantenimiento o reproducción de las relaciones de producción vigentes (las capitalistas), o incluso a su destrucción o transformación, de ahí que podamos hablar de ideología burguesa y por ende, de ideología jurídica.

Esto quiere decir que la limitación entonces de quedarnos en el mundo de las apariencias, no es tanto una cuestión dicotómica que caiga en un debate entre lo verdadero y lo falso, porque incluso la sociología de autores como Weber y Durkheim, puede tener conclusiones verdaderas, (que no se comparten en este trabajo), más bien se trata en primer lugar de comprender la realidad en su complejidad y entonces tener la convicción de transformarla. Justamente en esto consiste el develamiento, en “pasarle a la historia el cepillo a contrapelo”,<sup>193</sup> como dice Walter Benjamin, esa es la tarea crítica o la crítica misma que los verdaderos juristas deben hacer.

No tenemos pues, un “acceso directo” a las relaciones sociales sino es a través de las representaciones ideológicas que crean los científicos sociales; lo que está más allá del lenguaje sólo es accesible por medio de otro lenguaje. En este sentido, la sociología jurídica debe aceptar una teoría sociológica como punto de partida para el análisis de su objeto de estudio, y en este trabajo esa teoría sociológica es el marxismo crítico, entendiéndolo como el conjunto de teorizaciones hechas principalmente por Karl Marx que son continuadas por varios autores tales como Antonio Gramsci, Adolfo Sánchez Vázquez, Ana María Rivadeo, etc., cuyas obras retomamos como bases teórico-metodológicas para nuestro análisis.

Con base en lo anterior, y volviendo a nuestro ejemplo del contrato de trabajo, tenemos que aparentemente se trata pues de un intercambio equivalente, siempre que se trate de un “salario remunerador” (sea lo que esto signifique), y es lo que dice el propio discurso del derecho. Se agrega además que el trabajo no es un “artículo de comercio”, pero a la vez todo el mundo escucha hablar del “mercado laboral”. Sin embargo, hasta aquí lo más importante es que esta relación de trabajo está regulada por el derecho, en donde la única injusticia cabe precisamente cuando las normas laborales se violan. Empero, lo que no es visible a simple vista, es que todo este discurso

---

<sup>193</sup> Benjamin, Walter, “Tesis de Filosofía de la Historia”, [en línea] [https://www.uv.es/fjhernan/docencia/curs2011\\_2012/unimajors2011/benjamin\\_historia.pdf](https://www.uv.es/fjhernan/docencia/curs2011_2012/unimajors2011/benjamin_historia.pdf) [fecha de consulta: abril 2017].

jurídico acerca del trabajo, supone la escisión entre las condiciones objetivas y subjetivas de trabajo y por ende, la acumulación originaria, como ya se ha detallado en el capítulo anterior, y que da por resultado que el único modo de subsistencia de un trabajador, sea la venta de su fuerza de trabajo. Nada de esto está dentro de las leyes de trabajo ni en la jurisprudencia en materia laboral, o en las clases de las facultades de derecho, a pesar de que resulta fundamental comprenderlo (aunque aquí la explicación ha sido muy breve por tratarse de un ejemplo, por lo cual se han omitido ciertas mediaciones históricas), si se quiere explicar el contrato de trabajo desde la sociología jurídica.<sup>194</sup>

Lo anterior quiere decir que si tomamos como bases teórico-metodológicas a la sociología jurídica y al marxismo, tenemos que tomar como primer nivel de análisis lo expuesto en el capítulo segundo, como soporte precisamente para explicar cómo es que las normas jurídicas que supuestamente deberían proteger los intereses de los habitantes de Xochicuautla, están siendo desobedecidas, olvidadas, y violadas por el Estado y la empresa encargada de la construcción de la carretera en cuestión. Esto no quiere decir que no debemos tener conocimientos sobre dogmática jurídica por considerarla positivista, sino que justamente la sociología jurídica tiene la tarea de complementar a la jurisprudencia, por ser la “disciplina encargada de la descripción de las normas válidas que son aquéllas cuyas causas y efectos busca el trabajo sociológico”.<sup>195</sup>

Con base en lo mencionado anteriormente, es que “resulta más apropiado decir que la *sociología jurídica* tiene como objeto las causas y efectos del derecho considerado como un “discurso”, entendiéndose por ello ideología formalizada en un lenguaje que le permita a esta última aparecer y convertirse en sentido producido y recibido”.<sup>196</sup> Asimismo, se debe insistir en que el conocimiento que la sociología jurídica puede construir, es ya una gran tarea por el hecho de estudiar las causas y efectos de la ideología inmersa en las normas jurídicas, por lo que se auxilia o se ve obligada a recurrir a otras disciplinas que no son consideradas propiamente como jurídicas, (tales como la

---

<sup>194</sup> La idea de poner de ejemplo el contrato de trabajo, se retoma del profesor Óscar Correas de su libro *Crítica de la Ideología Jurídica*.

<sup>195</sup> *Op. Cit.*, nota 185, p.3.

<sup>196</sup> *Idem*.

economía, política o la historia) así, la sociología jurídica posee una vocación interdisciplinaria.

Hasta aquí hemos dado algunas aproximaciones sobre estas dos bases: la sociología jurídica y el marxismo, que van a ayudar a complementar el estudio de las violaciones a derechos humanos en Xochicuautila, (en el sentido del ejemplo que pusimos del contrato de trabajo, sin pasar por alto que es un ejemplo con muchas limitaciones teóricas por falta de espacio), por ello es que en adelante intentaremos responder a las preguntas antes planteadas respecto a las causas y efectos del discurso del derecho y, de cómo se relaciona eso con el fenómeno de la producción capitalista del espacio.

### **3.2 Causas y efectos de las normas jurídicas: el derecho como un discurso de clase**

Es preciso hablar ahora del discurso del derecho, pero no de su sentido deóntico, sino de su sentido ideológico, haciendo especial énfasis en que lo que más interesa aquí son las normas jurídicas que tienen que ver con la privatización y el despojo de los bienes comunes; es el caso por ejemplo del decreto expropiatorio promulgado por el gobierno federal para que pudiera construirse la autopista de cuota Toluca-Naucaulpan, al cual se ha hecho referencia en el primer capítulo; vale la pena preguntarnos entonces ¿por qué se decreta la expropiación de una franja de territorio donde habitan decenas de familias que guardan una relación de subsistencia con el mismo?, ¿son efectos de ese decreto las violaciones a derechos humanos y la devastación ambiental que ha tenido lugar en ese territorio? La sociología jurídica puede ayudarnos a contestar estas preguntas, pero antes, debemos dar respuesta a las que quedaron pendientes en el apartado anterior.

Si hablamos entonces de las causas y efectos del discurso del derecho, 1) ¿dónde deben buscarse esas causas?, —una vez aceptando como base sociológica el marxismo crítico—dichas causas pueden encontrarse en las relaciones sociales<sup>197</sup> por un lado, y en la ideología imperante que refiere o es producto y producción de esas relaciones sociales, sin entender a estos dos

---

<sup>197</sup> Entiendo a esas relaciones sociales como capitalistas.

ámbitos disociados, aunque si diferenciados; 2) ¿son las normas o la ideología que entrañan esas normas lo que produce efectos?, con base en lo expuesto en el capítulo segundo, diremos que los efectos justamente a los que habrá que poner atención son los de la norma jurídica, pero no como un simple enunciado prescriptivo en cuanto tal, es decir, desde la sociología jurídica no pondremos atención a su sentido deóntico, pues de eso se encarga la dogmática jurídica, sino que debemos centrarnos en los efectos del sentido ideológico que entrañan las normas; 3) ¿hasta dónde llegan esos efectos?, los efectos pueden extenderse tanto como los límites del propio método lo permitan, por lo que para este trabajo, los efectos de la ideología de las normas jurídicas pueden llegar no solamente a violar derechos humanos en sentido estricto, sino hablando en un sentido más amplio, a despojar comunidades enteras condenándolas a desaparecer; 4) ¿la desobediencia (inefectividad) de ciertas normas por sobre otras normas también debe ser considerado un efecto?, sin duda la violación a derechos humanos a través de la coerción que ha ejercido el Estado hacia la comunidad de Xochicuatla, es un claro ejemplo de que una norma, en este caso la que deriva en un decreto expropiatorio, puede provocar el no cumplimiento de otras normas; 5) ¿los efectos de las conductas provocadas son entonces producto de las normas o de las ideas que se tiene sobre esas normas?, los efectos o consecuencias en este caso: las violaciones a derechos humanos, no son efecto directo de la norma que permite que por causa de utilidad pública se puede llevar a cabo expropiación, esto quiere decir que una frase prescriptiva puesta en papel no provoca nada si no se hace efectiva. Por eso se insiste en que, no son las normas por sí mismas las que producen tal o cual conducta, sino más bien, es la medicación ideológica que esas normas —al ser ideología formalizada o puesta en un texto— entrañan, lo que puede producir la receptividad (consenso) necesaria para su cumplimiento, o sea que por un lado es la idea (ideología) que se tiene sobre las normas lo que causa efectos, pero por otro, la coerción a través de la cual se hacen valer; eso es lo que produce efectos en la realidad social.

Estas respuestas están planteadas muy limitadamente aún, pero intentaremos concretarlas a lo largo de este apartado haciendo referencia al caso específico que nos atañe. Se ha aclarado ya, que el discurso del derecho debe contar con una receptividad, que en términos políticos se llama consenso,

esto es, que el conjunto de la sociedad reconozca que es obligatorio hacer o no tal o cual conducta, no obstante, hay que aclarar que este reconocimiento o aceptación de esos enunciados prescriptivos a los que llamamos normas jurídicas o derecho, es resultado de una disputa política en donde la derrota fue de la clase trabajadora; de esta forma la clase dominante impuso e impone un sistema jurídico, que además siempre es coercitivo, para hacerlo valer por medio de la fuerza estatal, por lo que el derecho siempre busca ser efectivo, al igual que eficaz. Ahondaremos en esta cuestión en el apartado siguiente.

En este sentido es importante diferenciar entre la eficacia y la efectividad, y dicha diferencia reside en lo siguiente.<sup>198</sup> Por un lado la *eficacia* refiere a los objetivos que se persiguen con la creación de una norma; un ejemplo de esto puede ser que haya una norma que prescriba que se pinten todas las rampas de las aceras de color azul con el símbolo que indica que son para uso de personas con discapacidad, y para que otras personas eviten estacionarse o bloquear esos lugares, y entonces eficazmente se cumpla la norma de “no estacionarse frente a las rampas para personas con discapacidad” y que las personas con sillas de ruedas, o muletas, etc., puedan subir y bajar de las aceras sin problema; a eso refiere pues la eficacia de una norma, al objetivo de que no se obstruyan estas rampas para garantizar el libre tránsito de personas con discapacidad.

Por otro lado la *efectividad* refiere más bien al cumplimiento de la norma sea por receptividad o por sanción (consenso o coerción), así, retomando el ejemplo de las rampas para personas con discapacidad, puede que efectivamente la norma se cumpla y entonces las personas en general no obstruyan las rampas, y que de hacerlo la autoridad los sancione llevándose sus autos o cobrando multas. Sin embargo, la norma puede ser efectiva en el cumplimiento pero no eficaz, ya que si esas multas en lugar de irse al gasto público para reparar las aceras y seguir haciendo rampas, comprar pintura azul, etc., se quedan en manos de policías corruptos, de esta forma, a pesar de la efectividad de la norma, no sería eficaz a largo plazo.

En realidad casos de normas efectivas pero ineficaces hay muchas, sobre todo en los casos de la protección a derechos humanos, por ejemplo, a

---

<sup>198</sup> Cfr., *Op. Cit.*, nota 185.

diario vemos que la policía arresta a secuestradores o tratantes de personas, sin embargo los crímenes siguen en aumento. Entender esto resulta fundamental, ya que la eficacia del discurso del derecho no necesariamente tiene que beneficiar a un grupo de ciudadanos, o una comunidad indígena, esto es demostrable si probamos *que en las causas del discurso del derecho lo que predomina es la ideología de la clase dominante*, esto es, un discurso burgués, que lejos de buscar proteger los intereses de la población, lo que hace en la mayoría de los casos es perjudicarla, y de eso se tienen cientos de ejemplos que la sociedad mexicana vive sistemáticamente.

De lo anterior se desprende que para encontrar las mediaciones entre las normas jurídicas, sus causas y sus efectos, hay que buscar primero en las relaciones sociales y en la ideología, en la articulación orgánica pues, entre idea y relación material; de este modo lo que estaríamos afirmando es que no es la idea por sí misma, aislada, lo que es “causa” de las normas, es decir, no es el sujeto aislado del objeto lo que tiene la fuerza suficiente de transformar, sino que es necesario entender esta idea como relacionada de forma orgánica con lo material, aunque diferente de lo material; es en este sentido como debe pensarse que la idea es “causa” de las normas, y quiere decir que se considera que tiene la “fuerza” suficiente para “hacer” ese efecto, y por tanto, para constituirse en explicación del ser así de las normas.

No obstante, surge la cuestión de que si las causas las encontramos en las ideas y en las relaciones sociales, y justamente en esas relaciones sociales es donde los efectos tienen lugar, nos enfrentamos como a una especie de tautología, en donde la causa se encuentra en el mismo lugar que el efecto. Empero, se debe enfatizar en que si bien ideología y relaciones sociales se encuentran unidas, también son ámbitos diferentes, y si pensamos en que este proceso de unidad y diferencia está contenido precisamente dentro del espacio social, resulta mucho más claro. Se ha sostenido en este trabajo, que el espacio social es el soporte material de las relaciones sociales, a la vez que producto de las mismas, esto quiere decir que la ideología también se encuentra orbitando en el espacio social considerado como totalidad. De esta forma el discurso del derecho también debe ser considerado dentro del espacio social y no como algo exterior, así, va a encontrar sus causas y sus efectos dentro del mismo, interactuando permanentemente con diferentes elementos

de las relaciones sociales, como productor y producto de estas en tanto que ideología formalizada en discurso; finalmente, el derecho debe entenderse así como una relación social que no es independiente.

Siendo más exactos, las relaciones sociales como fenómenos empíricos, como práctica de la cotidiano, no son directamente lo que se vuelve referente del derecho —como se explica comúnmente en las facultades de derecho— sino la idea que los productores del discurso jurídico se hacen de esas relaciones sociales. Esto quiere decir que esa “idea”, es precisamente la ideología capitalista, que muchas veces, el legislador que la produce y reproduce, no sabe que lo está haciendo; en realidad cuando el legislador produce normas o cuando el juez dicta una sentencia, no está pensando pues en fenómenos empíricos, sino en el mundo de la libertad, la igualdad y la propiedad, en un sentido positivo y de progreso sociales, como abstracción justamente de las relaciones sociales, a las que sólo tiene acceso a través de las ideas (ciencia del derecho) para producir un discurso. Esto último funda, además de la ideología burguesa o capitalista, a la ideología jurídica, que hace del derecho un discurso de clase.

Siguiendo esta misma línea, “lo que llamamos relaciones sociales está oculto para los actores de ellas. Si no fuera así, como decía Marx, entonces no haría falta la ciencia”.<sup>199</sup> Por eso aquí, nuestro discurso científico nos va a permitir crear no un discurso “más verdadero”, respecto del discurso que legitima las categorías que fundan el Estado moderno —y por tanto el derecho moderno—, sino un discurso paralelo en sentido contrario, (ni más ni menos verdadero), es decir, este discurso pretende ser contra hegemónico, y disputar en el ámbito político-jurídico, que confluye con la existencia del Estado, espacios que permitan ampliar las condiciones de democracia para la clase trabajadora.

De esta manera, la sociología jurídica debe establecer relaciones sólidas con la historia del derecho, pero debe también constituirse en la crítica firme de este, así, el tipo de sociología del derecho dependerá finalmente del tipo de teoría sociológica del derecho que se adopte, en este caso nosotros hemos aceptado los postulados de Marx, en el sentido antes mencionado.

---

<sup>199</sup> *Idem.*

Así, resulta importante aclarar que con el término “relaciones sociales”, los científicos sociales no se refieren exactamente a lo empíricamente observable, sino que “se refieren a otra cosa que son modelos teóricos contruidos como recurso explicativo. Por lo tanto, lo que explica el contenido de las normas no es un fenómeno observable, de la misma manera que un economista no aceptaría que lo que explica la inflación es algún hecho empírico”.<sup>200</sup>

Y lo que aquí se acepta en consecuencia, es que lo que está oculto (que no se ve a simple vista) detrás de las normas, es una ideología jurídica, que no refiere necesariamente a intereses de la clase trabajadora. Es el caso justamente de la comunidad de Xochicuautla, donde el aparato jurídico no ha servido para proteger a una comunidad con siglos de existencia, ni tampoco a la enorme cantidad de hectáreas de bosque que la rodea.

Lo que en este punto la ideología jurídica oculta con éxito, al menos en el ámbito jurídico y a través de un discurso jurídico, es la construcción de una carretera que de seguirse construyendo —además de lo ya mencionado— traerá como consecuencia que muchos pozos de agua que abastecen a la zona metropolitana desaparezcan y pongan en grave peligro el suministro de agua. No obstante, las consecuencias (efectos) de las normas jurídicas que han provocado estas graves violaciones a derechos humanos no están tan ocultos, sino que resultan más o menos observables, lo que no podemos ver tan a simple vista, son las causas de esas normas, más allá de intuiciones con respecto a la “maldad” y “oportunismo” de la clase política; es así que develar esas causas resulta una tarea no solamente científica, sino política, en tanto que se busca construir con una sociología jurídica de base marxista, un sentido contra-hegemónico que dispute los contenidos del derecho.

Por lo anterior, es importante tomar en cuenta el contexto político-económico que se ha descrito en el capítulo anterior, ya que así se puede comprender que el contrapeso de los derechos humanos que asisten a la comunidad *Ñhato* en Xochicuautla, ha sido un decreto expropiatorio que busca generar que el sistema capitalista se siga expandiendo y reproduciendo. Así, en realidad lo que subyace y por tanto es causa del decreto expropiatorio y, a

---

<sup>200</sup> *Ibidem*, p. 12.



su vez de las normas que lo autorizan, es una ideología jurídica basada en la propiedad, igualdad y libertad,<sup>201</sup> que guarda relación orgánica con las relaciones sociales de producción. En este caso específico, la categoría del autómatas global ha servido para explicar y demostrar cómo a través de la subsunción real del espacio, el capitalismo busca expandir los tentáculos con los cuales el cuerpo productivo mundial acciona sobre la territorialidad que emplaza; esta es la esfera económica que constituye el ser así de las normas.

Con base en esto último también cabe señalar entonces, que la clase dominante no solamente formula su propio discurso de clase en forma de normas jurídicas, sino que las impone por medio de una disputa política por los aparatos coercitivos del Estado. Después de eso, en el ámbito de la sociedad civil (el ámbito de las relaciones privadas, el de la “autonomía de la voluntad”) promueve, cancela, impone, tergiversa y renueva visiones del mundo coherentes con el proyecto hegemónico de las clases en el poder; eso es justamente lo que hace al derecho un discurso de clase.

En este sentido, esta disputa política resulta ser también causa de las normas, que está oculta, en tanto que la visión que se intenta imponer respecto del proyecto hegemónico de clase, es que las normas responden siempre a una norma superior: el criterio de que una norma es válida respecto de otra, criterio interno al propio discurso dominante.

Tenemos así dos ámbitos de la moderna sociedad burguesa que coexisten y constituyen el ser así de las normas de forma mediata: el ámbito político y el ámbito económico, que como se ha visto, encierran causas del discurso del derecho que no están tan a la vista, y sería imposible develarlas sin comprender el modo de producción capitalista al menos a grandes rasgos, de lo cual se ha hablado en el capítulo anterior. Estas dos esferas de la moderna sociedad burguesa pues, entrañan las causas más profundas del derecho, de tal forma que las normas resultan además producto de una dinámica de dominio de una clase sobre otra, lo cual hace de la producción normativa no solamente producción de discursos prescriptivos con base en un modelo económico capitalista, sino verdaderas decisiones políticas. “En efecto, puede decirse que la “intención” del legislador no es otra que producir normas

---

<sup>201</sup> La crítica a este discurso la tocaremos en el siguiente apartado.

que convienen al grupo social al que favorece en cierto momento lo que se ha denominado “correlación de fuerzas” e incluso “lucha de clases”.<sup>202</sup> Así, finalmente *toda forma de producción, produce sus propias relaciones jurídicas*. De esta forma, es menester señalar que

La Sociología Jurídica debe aceptar completamente la naturaleza discursiva del derecho, tanto como la heterogeneidad respecto de las relaciones sociales. El derecho, entonces, si de causalidad se trata no puede sino ser causado por la propia ideología: por otro discurso. (...) La *causa* inmediata del discurso del derecho, por tanto, es otro discurso.<sup>203</sup>

Discurso que es sin duda el de la clase dominante. Por eso es que se puede afirmar que el Estado promueve un discurso del derecho y un discurso jurídico que *aparentemente* están en contra de la explotación o la violación a derechos humanos, los cuales entrañan ideología, y que esa ideología surge de la materialidad de las relaciones sociales, por lo que en realidad el derecho privilegia la circulación mercantil (esfera económica), a través de una lucha política (esfera política), por sobre otras cuestiones como la seguridad jurídica, el derecho a una vida digna, el derecho a una vivienda, el derecho a un medio ambiente sano, etc.

En consecuencia es plausible decir que las normas no son a-políticas, ni neutrales, incluso todo acto de interpretación de una norma, con base en lo anterior, es un acto político, de ahí que la eficacia de las normas, no refiera exactamente a los objetivos buscados por la voluntad del operador jurídico, sino más concretamente a los objetivos políticos del grupo en el poder, esto es, a intereses de clase; lo anterior sin caer en una especie de visión voluntarista del derecho, sino que como sostiene Marx, esas visiones de clase impuestas a través del derecho (ideología), sí son la voluntad de clase elevada a ley, pero su contenido está determinado por condiciones materiales de existencia de esa clase social <sup>204</sup> (relaciones sociales).

Hasta aquí entonces, es posible sostener que en efecto el derecho es un

---

<sup>202</sup> *Op. Cit.*, nota 185, p. 19.

<sup>203</sup> Correias, Oscar, *Crítica de la Ideología Jurídica. Ensayo Sociosemiológico*. 2ª ed., Ciudad de México, CEIICH/UNAM, Ediciones Coyoacán, 2005, p. 246.

<sup>204</sup> Marx, Karl, *El Manifiesto del Partido Comunista*, Barcelona, Edicomunicación, 1998, Colección Fontana Clásicos Universales, p. 117.

discurso de clase, de la clase dominante, eso a su vez lo convierte en un discurso que no puede ser neutral, y que encuentra sus raíces más profundas en la relación orgánica que existe entre ideología burguesa y relaciones sociales de producción vigentes (esfera política y económica). Asimismo, este discurso busca ser eficaz y por tanto imponerse, a través de una disputa política, lo cual quiere decir además que pretende ser “hegemónico”. Este nuevo elemento que construye la definición de derecho, debe ser explicado, y en este sentido el profesor Correas señala con pertinencia lo siguiente:

Finalmente cabe reflexionar sobre el hecho de que el tema de la eficacia de las normas es el mismo tema que el de la hegemonía según el pensamiento marxista más reciente. En efecto, si hegemonizar es equivalente a “dirigir” una sociedad, hegemonía es lo mismo que dictar el derecho —“*dirigire*”— y, como solo es derecho el que es eficaz según Kelsen, hegemonía es conseguir la efectividad de las normas que se dictan. Si esto es así, y creo que lo es, entonces nuestra disciplina se ocupa precisamente de estudiar la hegemonía que mantiene —o no— un grupo en el poder. Más aún, parece, la *sociología jurídica* es una de las ciencias políticas más importantes, si es que no la que ofrece las mejores perspectivas para el estudio empírico del fenómeno que los teóricos llamaron hegemonía. (...) La efectividad de las normas que hacen aprehensible las decisiones políticas, constituye uno de los fenómenos que pueden permitir el control empírico de la hegemonía.<sup>205</sup>

Respecto de lo anterior, vale la pena decir que la cuestión de la efectividad en el discurso del derecho, con relación a la efectividad por consenso, es una de las cuestiones fundamentales para entender cómo funciona la hegemonía política, y por lo tanto ubicar al derecho en el lugar que le corresponde de la totalidad social, ya que sin el consenso no hay hegemonía como tal. De esta forma, si verdaderamente es efectiva la norma jurídica con relación a las condiciones políticas necesarias para la continuación del poder de cierta clase, entonces la norma es eficaz.

En este sentido la eficacia y la efectividad van conectadas: que se haga cumplir la ley efectivamente por un lado, y que ese cumplimiento sirva para eficazmente por ejemplo mantener los precios del petróleo, asegurar las

---

<sup>205</sup> *Op. Cit.*, nota 183, p. 31.

ganancias de las empresas mineras transnacionales, ampliar carreteras para la circulación de mercancías, promover la acumulación por desposesión, etc., y todo ello en aras de ampliar la espiral de la reproducción de capital. Esto tiene que ver con las causas (relaciones sociales de producción vigentes) y efectos (acumulación y reproducción del capital, dominación de una clase sobre otra, etc.) de las normas jurídicas. “La idea de *causa* está acompañada, por eso, de la connotación de fuerza: la causa debe tener la fuerza necesaria para producir el efecto”.<sup>206</sup>

Con base en lo expuesto anteriormente, es plausible afirmar que el derecho, abordado desde la sociología jurídica y el marxismo crítico, resulta ser un discurso de clase, un conjunto de enunciados que se imponen de manera hegemónica, como parte de un proyecto de clase en el poder, por medio de una disputa política por los aparatos coercitivos del Estado; por ello es que no resulta una coincidencia o una simple falla del sistema jurídico, el hecho de que en la comunidad de Xochicuautla, no se estén respetando los derechos humanos de los *N̄hato*, sino que eso responde justamente a que al modo de producción vigente, le interesa expandir sus medios de comunicación y de transporte para seguir imponiendo su propia territorialidad capitalista, y de esta forma, promover una mayor circulación de mercancías y de fuerza de trabajo. De esto se sigue, que un mega proyecto de infraestructura carretera, como lo es la autopista Toluca-Naucaupan, forme parte más concretamente de la producción capitalista del espacio —como hemos explicado anteriormente—, de la cual se sirve el capitalismo para seguir manteniendo, ampliando y reproduciendo su propia lógica de producción de riqueza abstracta.

Una vez aclarado lo anterior, ahora resulta fundamental intentar construir una especie de discurso en sentido negativo<sup>207</sup> a ese discurso de la ideología burguesa, que ha provocado una lamentable situación en el Estado de México, así ese otro discurso, buscará seguir abonando a la discusión crítica sobre la disputa territorial en Xochicuautla. Por ello es que la crítica jurídica, como

---

<sup>206</sup> *Op. Cit.*, nota 203, p.220.

<sup>207</sup> Discurso planteado en sentido negativo dado que pretende negar y enfrentar al discurso hegemónico desde una perspectiva alternativa que busque disputar los espacios y contenidos del derecho. “Por “contenido” debe entenderse las conductas moralizadas deónticamente en un sistema jurídico positivo; el contenido es el ser así y no de otra manera del derecho. Y el marxismo le llamó a esto determinación de la superestructura por la base económica”. *Op. Cit.*, nota 203, p. 222.

herramienta científica de análisis del discurso del derecho y del discurso jurídico, resulta idónea para seguir definiendo los trazos teóricos, que hasta aquí se han venido planteando para comprobar la hipótesis del presente trabajo.

### **3.3 La crítica jurídica como un discurso en sentido negativo al discurso hegemónico**

En el apartado anterior utilizamos la sociología jurídica de base marxista para entender la relación entre ideología y relaciones sociales, de forma tal que nos permitió encontrar las causas y los efectos del discurso del derecho que no son accesibles a simple vista. No obstante, para comprender más ampliamente cómo el derecho oculta esas relaciones sociales de producción que además protege, reproduce, promueve e impone, hace falta entrar más a fondo a aquél discurso, ahora desde una herramienta científica que nos permita criticarlo en cuanto tal: la crítica jurídica.

Oscar Correas, quien funda la escuela de la crítica jurídica en nuestro país entiende como crítica jurídica o crítica del derecho, “un análisis del discurso instalado en el espacio de las ciencias sociales, pero con los fundamentos críticos del pensamiento de Marx que, contrariamente a lo que parece, no han sido enterrados junto a los cimientos del muro de Berlín”.<sup>208</sup> En este sentido, conviene comenzar con algunas precisiones que hace dicho autor; en primer lugar respecto de la palabra *crítica* menciona que:

La palabra <<crítica>> es utilizada aquí con la significación que le da Marx y no con la que le da Kant. Pertenece por tanto al discurso político, no al discurso epistemológico. No se trata, con la crítica del derecho, de someter a éste a un desmenuzamiento para estudiarlo cuidadosamente. Eso es necesario y previo. Pero la *crítica* pretende otra cosa. En primer lugar, la crítica en su acepción marxiana, es un acto de rechazo, desde el punto de vista ético, de la organización social que utiliza éste y no cualquier otro derecho. Además supone que comprende perfectamente la función de la ideología jurídica como técnica de dominación: se critica *este* derecho porque *este* derecho constituye

---

<sup>208</sup> *Ibidem*, p. 11.

una técnica utilizada por este poder.<sup>209</sup>

En este sentido, criticar el discurso jurídico se vuelve una tarea contra-hegemónica, y por lo tanto una actividad política insoslayable para cualquier jurista, además porque en nuestro país existe una situación alarmante de violencia sistemática a derechos humanos, por ejemplo, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima que durante 2013 y 2014 fueron asesinadas siete mujeres diariamente en el país, asimismo según cifras del CONEVAL en el año 2015 el número de personas pobres aumentó dos millones más con relación a otros años, además la Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua asegura que en nuestro país, alrededor de 9 millones de personas no cuentan con servicio de agua entubada en, o cerca de sus viviendas y, alrededor de 13 millones de ciudadanos a pesar de contar con el servicio, reciben el líquido contaminado, de la misma forma el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) da cuenta de que hay 27 mil 659 personas desaparecidas desde 2007 hasta el 31 de diciembre de 2015; no obstante, estos son sólo algunos ejemplos de lo grave que se presenta la situación en nuestro país, desafortunadamente existen muchos otros casos y las cifras siguen en aumento.

Es así que se vuelve una empresa urgente buscar alternativas que nos permitan transformar la realidad, lo cual no quiere decir que pueda haber exactamente un derecho que no sea de la clase dominante, pero si uno que nos brinde condiciones mínimas de respeto a los derechos humanos y de democracia.<sup>210</sup> Sin embargo, plantear esta posibilidad no puede hacerse en abstracto. Dado que se ha sostenido que el derecho se articula con la esfera económica y la esfera política de la sociedad, pensar que podemos transformar el derecho sin transformar eso, devendría una tarea absurda e ingenua. Siguiendo esta línea, construir un discurso en sentido negativo al discurso jurídico debe comenzar desde esas esferas que fundan no sólo al derecho moderno, sino al Estado moderno, que constituyen una ideología fundada bajo

---

<sup>209</sup> *Ibidem*, p. 173.

<sup>210</sup> Es posible tratar el tema del derecho también respecto de la transición al socialismo o al comunismo, porque el tema resulta polémico cuando se acepta que el derecho es una cuestión de clases, no obstante es un problema que aquí no se tratará.

los principios de libertad, propiedad e igualdad, como ya se ha dicho.

Empero, para hacer uso de la crítica jurídica necesitamos extenuar a qué refiere y cuál es su objeto de estudio, en este sentido Correas señala que “para la Crítica del Derecho lo importante no son las normas en sí mismas y en tanto tales, sino la *ideología* que las mismas reproducen cotidianamente al ser usadas, aunque, desde luego, para estudiar la ideología portada por las normas es necesario poder identificarlas: la dogmática es ineludible; es necesario conocer el derecho”.<sup>211</sup>

Esto significa que debemos primero aceptar qué es derecho según la dogmática jurídica, y en este sentido debemos referir al derecho que es obligatorio, vinculante, al que es pues vigente:

Por derecho vigente entendemos el que deriva de las *fuentes formales*. Damos este nombre a los procesos de creación de normas de derecho establecidos por los órganos del Estado. Puede tratarse tanto de los que producen normas *genéricas* (legislación, costumbre, jurisprudencia obligatoria), cuanto de los que llevan al establecimiento de normas *individualizadas*. (Hablamos de normas *genéricas* e *individualizadas* en sentido kelseniano).<sup>212</sup>

De esta forma la norma tiene que haber sido sometida a un proceso de validez formal, es decir, creada a través de los procesos establecidos por órganos estatales (que en todo caso son otras normas), y por otro lado debe tener validez material, lo cual quiere decir que no puede contraponerse a normas de rango superior; de forma tal que la vigencia “presupone tanto la existencia del poder político cuanto la de un sistema normativo —normalmente eficaz— que regula su propia creación y su propia reforma, así como la posibilidad de incorporar, al mismo sistema, preceptos que no derivan, en forma inmediata de las fuentes formales”.<sup>213</sup>

Dicho esto se puede afirmar que la crítica del derecho “no se interesa por cómo se produce la regulación jurídica, sino *por la ideología* cuyo uso

---

<sup>211</sup> *Op. Cit.*, nota 201, p. 15.

<sup>212</sup> García, Eduardo, *Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Iusnaturalismo*, 9ª ed., Ciudad de México, Fontamara, 2013, p. 33.

<sup>213</sup> *Ibidem*, p. 34.

reproduce la sociedad capitalista”,<sup>214</sup> no obstante se planteó la pregunta en el apartado anterior relativa a ¿por qué las normas jurídicas dicen eso que dicen y no otra cosa?, y eso sin duda como se ha visto, si tiene que ver con cómo se produce el derecho, no con el proceso legislativo como tal, sino con la causalidad de la normas, por lo que esa pregunta que parece muy simple, en realidad es inseparable de la cuestión de qué dice la norma y cómo lo dice; “y en este aspecto ya no se trata de Sociología sino del estudio del discurso mismo, de su sentido inmanente, y esto puede ser visto como *análisis del discurso del derecho*”,<sup>215</sup> sin perjuicio de la relación que guardan ambas disciplinas.

No obstante, el estudio del derecho como discurso en realidad tiene mucho de sociológico ya que

El derecho es un discurso *que habla* de relaciones sociales, y no hay ninguna Sociología Jurídica que no pretenda que tales relaciones son la *causa* del derecho (a menos que alguien pretenda que la causa es dios o algo así). Por eso la Crítica del Derecho juega a mitad de camino entre la Sociología y el análisis del discurso o, tal vez, la Semiótica Jurídica.<sup>216</sup>

La crítica jurídica que aquí se retoma, también tiene sus bases en el marxismo, por lo que el análisis del discurso que pretende, si bien debe hacerse conociendo el derecho, también debe hacerse conociendo la Crítica de la Economía Política. De esta forma la crítica jurídica es también un discurso, que busca desmitificar al derecho en primer lugar entendiendo que existe un discurso del derecho que son las normas jurídicas que conocemos: las prescripciones que amenazan con una sanción y que cumplen con los criterios de validez formal y material antes mencionados, discurso que posee además un sentido deóntico que puede analizarse a luz de la lógica formal, y un sentido ideológico, que es justamente el que interesa a esta disciplina: la ideología del derecho. Y en segundo lugar, existe un discurso jurídico que puede ser también un conjunto de enunciados prescriptivos que usualmente acompañan al derecho como exposiciones de motivos, explicaciones, fundamentaciones,

---

<sup>214</sup> *Op. Cit.*, nota 203, p. 15.

<sup>215</sup> *Ibidem*, p.14.

<sup>216</sup> *Ibidem*, p. 19.



etc., u otros discursos que tienen que ver con las normas jurídicas, como pueden ser incluso la doctrina o discursos cotidianos. En todos estos discursos se formaliza (se le da forma) a una ideología, que en el caso del discurso jurídico es precisamente la ideología jurídica, y esto es lo que va a constituir más exactamente el objeto de estudio de la crítica jurídica: la ideología del derecho y la ideología jurídica formalizadas en el discurso.

De este modo se hace necesario volver a recordar que por ideología se entiende: “a) un conjunto de ideas acerca del mundo y la sociedad que: b) responde a intereses, aspiraciones o ideales de una clase social en un contexto social dado y que: c) guía y justifica un comportamiento práctico de los hombres acorde con esos intereses, aspiraciones o ideales”,<sup>217</sup> en ese sentido tanto la ideología jurídica como la ideología del derecho, deben ser entendidas a la luz de esta definición de Adolfo Sánchez Vázquez, por lo que, siguiendo ahora a Oscar Correas, es una cuestión que no puede ser disputada solamente con un actuar antijurídico, sino más bien con una ideología contrajurídica; y al respecto del combate de la ideología jurídica popular este autor señala que:

(...) ganar el consenso en relación con el derecho consiste en convertir, torcer, quebrar, la ideología jurídica espontánea, haciendo que lo legal aparezca ilegítimo; demostrando que el derecho de propiedad de la burguesía es un contraderecho, un derecho injusto y que tampoco puede derribarse siguiendo los cánones del propio derecho burgués; que sólo inventando institutos nuevos, proponiéndolos y ganando el consenso para ellos, es posible combatir eficazmente la ideología jurídica espontánea.<sup>218</sup>

En consecuencia, la crítica jurídica, no solamente es un problema científico, sino que se vuelve una cuestión política, por ello es que la aceptación de una teoría crítica del capitalismo, como es la Crítica de la Economía Política, no puede fundarse sino en razones igualmente políticas.

Teniendo presente lo anterior, es importante señalar que la tarea consiste en analizar críticamente la ideología del discurso del derecho, en nuestro caso del decreto expropiatorio, es decir, analizar la ideología de clase que se formaliza en un texto, y que por tanto está subordinado al valor

---

<sup>217</sup> *Op. Cit.*, nota 191, p. 118.

<sup>218</sup> Correas, Oscar, *Introducción a la Crítica del Derecho Moderno (Esbozo)*, 2ª ed., Ciudad de México, Fontamara, 2013, p. 239.

semántico de los signos que componen ese texto, de este modo

Encontraremos (...) que la ideología creada por el grupo en el poder desfigura las relaciones sociales, enmascarándolas con el significado de las palabras que se usan cotidianamente para hacer referencia a esas relaciones. El “desenmascaramiento” depende, como se adivina, de que pueda justificarse, razonablemente, que el uso cotidiano de las palabras constituye un uso “incorrecto”, o bien, que esas palabras refieren a ficciones y no a las relaciones sociales a las cuales pretenden referirse.<sup>219</sup>

Lo anterior quiere decir entonces que el discurso del derecho, dice algo que no refiere directamente a la realidad material como tal, sino que utiliza ficciones para referirse a relaciones materiales que busca regular, lo cual se traduce en que este discurso nunca dirá que es capitalista, ni opresivo, ni un discurso de clase, sino que se expresa desde la ideología de clase, y por lo tanto desde signos o palabras que responden a esa ideología que oculta en el discurso la verdadera materialidad con la que se articula. En este sentido la crítica jurídica es también un “discurso que pretende mostrar el sentido oculto, pero eficaz, del discurso del derecho. Esta crítica jurídica tiene también *su* sentido: pretende transmitir una ideología que contiene el sentido de una crítica del *sentido ideológico*, como diremos después, del derecho positivo”.<sup>220</sup>

Dicho esto, habrá que comprender las bases de ese sentido ideológico, ello justamente para develar lo que se oculta detrás de la ideología de clase que se formaliza en el discurso del derecho. En consecuencia, si bien se hace necesario hablar del sentido ideológico del derecho y de la ideología de la clase dominante para explicar “el sentido oculto del discurso del derecho”, se hace igualmente necesario explicar previamente las bases ideológicas del Estado moderno.

Como se ha dicho, el derecho necesita de todo el andamiaje estatal para ser un discurso obligatorio y eficaz, y que comprendido dentro de la totalidad social, es también una relación social no independiente, su dependencia de las relaciones sociales y la ideología es complementada así con la dependencia que guarda a su vez y más inmediatamente con el Estado; también se ha

---

<sup>219</sup> *Op. Cit.*, nota 203, p. 31.

<sup>220</sup> *Ibidem*, p.58.

señalado que el Estado es un gestor, interventor, promotor y facilitador del proyecto neoliberal, además de ser un aparato represivo y coercitivo de los capitales nacionales e internacionales, así como una relación social que está transformándose permanentemente, de esta forma reproduce la propia vida social a partir de la escisión entre gobernantes y gobernados, y entre otra separación fundamental que vira en torno a lo político y lo económico, esto quiere decir que el Estado, comprendido en su determinación histórica moderna y en su contexto histórico-social específico, también sufre un proceso de escisión: “el Estado moderno se caracteriza por presentar la gestión política como exterior y separada con respecto a las dinámicas de la estructura económico-social”.<sup>221</sup>

De este modo el Estado como esfera política, y sociedad civil como esfera económica, *en la modernidad se presentan disociadas*, donde el Estado “se autosustenta en la formalización jurídica de la vida política”.<sup>222</sup> Con base en esta escisión donde el Estado aparece autosustentado e independiente es plausible afirmar que el contenido de las normas jurídicas, en las cuales se formaliza la vida política, se hace abstracción de las relaciones sociales de producción, hipostasiando los derechos políticos como la libertad, igualdad y propiedad que ya hemos mencionado, que corresponden no a una cuestión de la “dignidad del hombre”, sino a una realidad histórica concreta cuyo protagonista es el capitalismo. Aquí es fundamental notar que “este papel jurídico-político del Estado se puede encontrar desparramado en las más distintas legislaciones y en los más diversos códigos o cuerpos legales”.<sup>223</sup>

Siguiendo esta misma línea “lo que en la circulación se presenta como una socialidad basada en la “igualdad”, “libertad” y “propiedad”, es en realidad un movimiento de enajenación ejercido desde el ámbito de la escisión, y que tiene su especificidad en la reproducción de una socialidad coercitiva no individual, subsumida en una legalidad autónoma, exterior y esencialmente fatal para los individuos”.<sup>224</sup> No obstante esto, es necesario aún revisar cómo es que los derechos políticos que fundamentan el discurso del derecho moderno antes mencionados, adquieren esa determinación histórica;

---

<sup>221</sup> *Op. Cit.*, nota 88, p. 23.

<sup>222</sup> *Idem.*

<sup>223</sup> *Op. Cit.*, nota 218, p. 251.

<sup>224</sup> *Op. Cit.*, nota 88, p. 22.

entendiendo eso se podrá corroborar cómo es que la ideología del derecho y por tanto la ideología jurídica, encuentran su sentido en una determinada realidad histórica del desarrollo del capitalismo, sólo así podremos develar lo que “oculta” el discurso del derecho, o más específicamente –como se adivina– cómo se articula el derecho con la dinámica capitalista neoliberal, que engendra la producción capitalista del espacio provocando conflictos socioterritoriales, despojo de los bienes comunes, actividades extractivas altamente contaminantes, etc.

Se han tomado solamente los derechos de libertad, igualdad y propiedad para la crítica del discurso del derecho no de forma azarosa, sino con la intención de explicar los principios que fundan al Estado moderno y por ende, al derecho moderno, y dicha crítica al discurso, se sostiene aquí, debe estar aparejada de una explicación basada en la conformación del modo de producción actual.

Desde esta perspectiva, el *derecho a la libertad* consiste en una libertad en doble sentido: por un lado el sujeto es libre de la sujeción natural que en la premodernidad lo unía a las condiciones objetivas de la producción, y por tanto, libre de toda sujeción personal dado que ya no le “pertenece” al señor feudal. No obstante, esa doble libertad va acompañada de la pérdida de las condiciones objetivas para producir su vida material, ahora los individuos libres deben acudir a los medios de producción que poseen los capitalistas y vender su fuerza de trabajo para sobrevivir, por lo que también, la libertad personal, esto es, la libertad que tienen los individuos sobre sus propios cuerpos, se presenta ahora como la propiedad sobre su fuerza de trabajo, la cual en realidad les es negada al haber sido despojados de las condiciones objetivas necesarias para ejercerla, de esta forma “la relación de libres intercambiantes funda su relación de igualdad en la medida en que la mercancía que intercambian es equivalente, pues la diferencia de los diversos valores de uso se realiza como unidad en el plano del intercambio mercantil”.<sup>225</sup>

En este sentido, la relación de *igualdad* es la que supone que hay un intercambio igual entre trabajadores y capitalistas, por un lado fuerza de trabajo, y por otro el pago de esa fuerza de trabajo en forma de salario.

---

<sup>225</sup> *Ibidem*, p. 17.

Empero, ambas categorías suponen a la vez a la *propiedad*, la propiedad del trabajador de su fuerza de trabajo, porque es propietario de su cuerpo, y por otro lado, supone también que los medios de producción son propiedad del capitalista. Así “en el intercambio mercantil se realizan inescindiblemente las categorías de libertad, propiedad e igualdad”,<sup>226</sup> dado que en este intercambio todos los individuos se reconocen los unos a los otros como “libres” e “iguales”, capaces de intercambiar “voluntariamente” sus mercancías. Este es precisamente el sentido ideológico del derecho que no aparece expresamente en las normas.

En este sentido, dentro del discurso del derecho y el discurso jurídico, vemos connotado todo el tiempo, este otro discurso de la ideología burguesa, a través de palabras como “autonomía de la voluntad”, “libertad de cambio”, etc., eso significa que existe la presencia de otro sistema signifiante al cual sólo tenemos acceso si se da cuenta del proceso histórico que presupone la escisión entre condiciones objetivas y subjetivas de la producción; se entiende por sistema signifiante “conjunto de enunciados que constituye un sector organizado de la ideología”.<sup>227</sup>

Como se ha visto, la crítica jurídica está sujeta a un minucioso análisis del discurso que no se separa de un estudio histórico del significado de las palabras, por ello es que no resulta posible una desmitificación del derecho y una construcción científica de un discurso en sentido negativo, si no se “historizan”, y ello significa también analizarlas desde su sentido político, económico y social, es justamente desde esta comprensión crítica de la historia, que se puede dotar de sentido a los signos presentes en el discurso del derecho. De este modo se puede notar que “donde hay intercambio el derecho dice que hay “voluntad”; donde hay mercancías el derecho dice que hay “cosas” y “bienes”; donde hay portadores de mercancías el derecho dice que hay “personas””.<sup>228</sup>

En consecuencia, es menester insistir en que no se puede afirmar que el discurso del derecho tenga su referente en conductas observables, tan es así que por ejemplo, en el caso del derecho laboral la norma dice que se debe

---

<sup>226</sup> *Idem.*

<sup>227</sup> *Op. Cit.*, nota 203, p. 311.

<sup>228</sup> *Ibidem*, p. 302.

retribuir al trabajador el precio de su trabajo, pero en realidad no se le paga al trabajador por su trabajo, sino que se le paga el tiempo de trabajo necesario: el capitalista compra la fuerza de trabajo del trabajador y entrega un equivalente en forma de salario, de forma tal que “el capital no se apropia directamente del trabajo ajeno, sino que lo intercambia “libremente” con el trabajador”.<sup>229</sup> En este sentido, “lo que Marx llama “apariencia” es, en realidad, un conjunto de discursos dominantes —propaganda mediante— con los cuales la economía vulgar “hace hablar” al productor del derecho, y al hablante común, acerca de la sociedad capitalista”,<sup>230</sup> la ideología como discurso se vuelve un mediador pues, de esas relaciones sociales de producción y el derecho, sin olvidar que esa ideología siempre está en relación orgánica con esas relaciones concretas.

Con base en lo anterior, y dado que ya tenemos además del aspecto político-jurídico, el de la crítica jurídica, ahora es posible complementar la respuesta de las preguntas que hemos planteado en este capítulo anteriormente que son 1) ¿por qué se decreta la expropiación de una franja de territorio donde habitan decenas de familias que guardan una relación de subsistencia con el mismo? y, 2) ¿son efectos de ese decreto las violaciones a derechos humanos y la devastación ambiental que ha tenido lugar en ese territorio?

La respuesta que se dará aquí no busca ser definitiva, sin embargo cabe señalar al respecto que si los signos —o palabras— significan algo, es porque los receptores del discurso poseen además un código para descifrar esos signos y, una experiencia previa de los mismos. Lo que entonces se está proponiendo aquí —además de lo anterior—, es un nuevo código que fundado en el discurso llamado Crítica Jurídica, brinde otro significado a las palabras, que si bien no es nuevo, al formalizarse nos brinda la posibilidad de comprender que: 1) Lo que subyace al decreto expropiatorio que ha provocado múltiples violaciones a derechos humanos en la comunidad de Xochicuautla, son las relaciones sociales de producción vigentes, lo cual se traduce más específicamente en una producción capitalista del espacio, que se basa principalmente como ya hemos señalado, en un proceso de subsunción formal y real del espacio, con la finalidad de seguir expandiendo el modo de

---

<sup>229</sup> *Op. Cit.*, nota 88, p. 17.

<sup>230</sup> *Op. Cit.*, nota 203, p. 257.

producción capitalista, que crece por un lado con la acumulación por desposesión, y por otro con la reproducción ampliada; y 2) Culpar al derecho, específicamente a un decreto expropiatorio de violar derechos humanos, resulta abstracto si se toma en cuenta lo dicho previamente; sin duda el decreto expropiatorio tiene consecuencias por ser derecho y entonces buscar ser efectivo y eficaz, no obstante, se debe insistir en que el derecho es la formalización de una ideología muy específica e inescindible —aunque diferente— de las condiciones sociales de producción capitalistas, por lo que si de causas se trata, *deben buscarse en esta relación*, dicho sea de paso, que son las causas “no visibles” u “ocultas”, que se ha intentado develar en este apartado.

Asimismo, es importante decir que toda vez que se han señalado *grosso modo* las determinaciones históricas, políticas, sociales y económicas del derecho moderno, pensar en que una “norma formal” es lo que subyace a todo un sistema jurídico suena de nuevo un poco abstracto. Si bien “un excelente ejemplo de construcción de una *grundnorm*, es la Revolución Mexicana de 1910-1917 que, además culmina con una constitución”,<sup>231</sup> no quiere decir que con esa “norma fundante” se agoten las respuestas que le dan génesis a un sistema jurídico concreto como el de México, aún si eso le da validez formal y material dentro de sus propios términos; dicho esto, y tomando como base tanto a la sociología jurídica como a la crítica jurídica, resulta mucho más concreto señalar que lo que funda al sistema jurídico moderno es por un lado la escisión de las condiciones objetivas y subjetivas de la producción, y la escisión que ocurre a la par con el Estado y la sociedad civil, y que va tomando nuevas formas en el curso histórico de estas determinaciones, por eso el derecho no es estático sino dinámico, igual que la realidad, y si bien hace abstracción de las relaciones materiales, su condición histórica es innegable.

Oscar Correas, siguiendo al pensador Antonio Gramsci, agrega al respecto que:

La feliz expresión de *bloque histórico* permite pensar, precisamente, algo que estaba en la metáfora originaria de Marx, donde había relaciones sociales sobre las cuales “se levantaba” la superestructura. En esa imagen, las

---

<sup>231</sup> *Ibidem*, p. 255.

relaciones sociales aparecen como los cimientos. La misma composición, estructura-superestructura, pero en la imagen de un “bloque”, aparece sin “arribas” ni “abajos”, sino como un compuesto compacto donde, según Gramsci lo que funciona como solidificante es la ideología, instrumento de la hegemonía.<sup>232</sup>

Desde este sentido, cuando se crea un bloque histórico, como con la llamada acumulación originaria, se crea una *grundnorm*, una norma fundante, pero que a su vez es producto de la ideología aglutinante de todo el proceso, como una ficción legitimadora de todo el proyecto histórico de una clase.

Se puede concluir entonces, que la Crítica Jurídica le brinda al jurista la posibilidad de criticar al derecho, permitiéndole crear un discurso en sentido negativo, que permita disputar en términos ideológicos la hegemonía del discurso del derecho que le pertenece (aún) a la clase dominante y por ende al Estado. Esta disputa por ello también es política, y ofrece nuevos criterios para pensar al derecho desde una perspectiva de clase, que no deshistoricice o haga hipóstasis de los contenidos del derecho.

Con base en todo lo anterior, se podrá hacer una crítica mucho más detallada de los sistemas significantes connotados en el decreto expropiatorio en cuestión, que nos permitirán corroborar la hipótesis de este trabajo, además de contribuir a crear un *contrasentido que enarbole un rechazo al derecho positivo actual*, dando paso a conformar la ideología y por tanto el discurso en sentido negativo al discurso hegemónico.

### **3.4 Utilidad pública, carreteras, proyectos de urbanización y progreso: una mirada desde la crítica jurídica**

Como se ha visto, el análisis discursivo respecto de las normas jurídicas permite conocer y estudiar al derecho de una forma distinta, desde sus aspectos históricos hasta los políticos toda vez que, al tener diversos sistemas significantes connotados en el discurso del derecho se pueden rastrear los procesos e ideologías que le dan lugar; en este sentido es que ahora podremos analizar algunos signos o categorías empleadas tanto en las normas jurídicas

---

<sup>232</sup> *Ibidem*, p. 252.



que tienen que ver con expropiaciones, así como en el decreto expropiatorio que afecta a la comunidad de Xochicuautla.

Es importante mencionar entonces las normas que le sirven de sustento al decreto expropiatorio al que se ha hecho referencia, siendo éstas las siguientes:

- Artículo 27 constitucional párrafo segundo que a la letra dice: “Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”.

- Artículo 93 de la Ley agraria fracción VII que a la letra dice: “Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública: (...) VII. La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas”; y

- Artículo 94 de la Ley agraria que a la letra dice: “La expropiación deberá tramitarse ante la Secretaría de la Reforma Agraria. Deberá hacerse por decreto presidencial que determine la causa de utilidad pública y los bienes por expropiar y mediante indemnización. El monto de la indemnización será determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, atendiendo al valor comercial de los bienes expropiados; (...). El decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población. En los casos en que la Administración Pública Federal sea prominente, lo hará por conducto de la dependencia o entidad paraestatal que corresponda, según las funciones señaladas por la Ley. Los predios objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, mediante garantía suficiente.

Lo anterior representa la base jurídica del decreto expropiatorio, sin mencionar que también existe la Ley de expropiación en donde se señalan más ampliamente las causas de utilidad pública para justificar una expropiación y el procedimiento legal para llevarla a cabo, así como las cuestiones relativas a las indemnizaciones, sin embargo nos enfocaremos solamente a la base antes

mencionada, para proceder a la crítica de dicho discurso.

En este mismo sentido, es importante citar algunas partes del decreto que despliegan una parte del discurso jurídico relativa a los beneficios de los proyectos de urbanización y el progreso en la zona centro de México; el decreto a la letra dice:

CONSIDERANDO (...) SEGUNDO.- Que por la ubicación geográfica de la zona metropolitana del Valle de Toluca y de la Ciudad de México, se considera que los terrenos materia del procedimiento expropiatorio constituyen paso obligado de los flujos vehiculares entre la capital del país y la Ciudad de Toluca, así como para conectar ambas áreas metropolitanas; por lo que resulta un factor determinante para el desarrollo económico y social para el Estado de México, y para la consolidación, ampliación y modernización de la red de autopistas de altas especificaciones que haga más segura, económica y confortable la interconexión de polos de desarrollo industrial, turístico, comercial y, en general, del transporte de bienes y personas. Esta obra enlaza directamente con el Aeropuerto Internacional de Toluca a toda la zona norte y noroeste de la zona metropolitana de la Ciudad de México, lo que significa una enorme aportación al desarrollo socioeconómico de toda la región centro del país.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a los que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Lo que llama en primer lugar la atención es la cuestión de la “utilidad pública”, que tal parece que está articulada a su vez —al menos en el caso de las carreteras— con el “desarrollo económico y social” que se señala en el texto del decreto, así como con “la consolidación, ampliación y modernización de la red de autopistas de altas especificaciones que haga más segura, económica y confortable la interconexión de polos de desarrollo industrial, turístico,

comercial y, en general, del transporte de bienes y personas”, asimismo, se señala que por la ubicación del territorio a expropiar, este proyecto carretero representa “una enorme aportación al desarrollo socioeconómico de toda la región centro del país”. Es entonces que dado que en la Constitución se prescribe que “las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”, resulta claro que todo el discurso que se despliega en el decreto, pretende justificar dicha utilidad pública.

Con base en lo anterior, vale preguntar entonces ¿Qué significa en el contexto social, político y económico actual la utilidad pública?, ¿Qué significa el desarrollo económico y social si se desplaza a una comunidad tan vulnerable?, ¿Para quién representa utilidad la consolidación, ampliación y modernización de la red de autopistas de altas especificaciones que haga más segura, económica y confortable la interconexión de polos de desarrollo industrial, turístico, comercial y, en general, del transporte de bienes y personas?. Resultan fundamentales estas preguntas toda vez que esos enunciados denotan sistemas significantes de los cuales están plagados tanto el discurso del derecho como el discurso jurídico, sistemas significantes que forman parte sin duda de la ideología burguesa, que presenta en el discurso a las relaciones sociales de forma tal, que oculta su verdadera esencia.

Si el término “utilidad pública”, que se menciona tanto en la norma como en el decreto, al menos para este caso específico, refiere a un mega proyecto carretero, que si bien puede representar una nueva vía de acceso y salida a la zona centro del país, también representa en términos de producción espacial capitalista, un *mecanismo de transmisión* a través del cual el modo de producción vigente —como se ha explicado— acciona sobre la territorialidad que emplaza. Por ello es que la respuesta a la primera pregunta que se ha planteado, encuentra su respuesta si el análisis discursivo se apoya en la Crítica de la Economía Política, de forma tal que la utilidad pública en el contexto social, político y económico actual significa *una utilidad para la producción capitalista del espacio* y por ende para la reproducción y ampliación de dicho modo de producción.

Por lo anterior, la segunda pregunta planteada puede resolverse en el mismo sentido; dado que aquella utilidad pública refiere en realidad a una producción capitalista del espacio, entonces aquél desarrollo económico y

social, no implica directamente mejores condiciones de vida para la comunidad de Xochicuautla y los demás lugares afectados por el tramo carretero, sino mejores condiciones de *intercambio mercantil*, mejores condiciones de *flujo de mercancías*, mejores condiciones de transporte para cierto sector de la población que pueda pagar las *cuotas carreteras* y que *posea auto* y, mejores condiciones para los *empresarios involucrados* en este proyecto, puesto que las ganancias a largo plazo son millonarias. En todo caso, si la comunidad es desplazada, debe entenderse que el beneficio no los comprende a ellos, en tanto que indígenas y parte de la clase trabajadora más vulnerable. Es así, que ese desarrollo significa exclusión para los *Ñhato* y evolución económica para la clase dominante, en otras palabras, esta carretera representa un espacio de acumulación capitalista, y más específicamente un espacio de *acumulación por desposesión*, que como se ha revisado, es una forma “nueva” que revisten los procesos de acumulación en la era neoliberal, donde el capitalismo subsume de formal real espacios (no importa que sean comunidades indígenas, espacios públicos, zonas urbanas marginadas, etc.) a la dinámica de la valorización propia del capital.

Siguiendo esta línea es plausible responder a la tercera pregunta diciendo que la consolidación, ampliación y modernización de la red de autopistas de altas especificaciones que haga más segura, económica y confortable la interconexión de polos de desarrollo industrial, turístico, comercial y, en general, del transporte de bienes y personas, representa utilidad en primer lugar para el capitalismo, dado que sin medios de comunicación y de transporte se hace difícil su expansión, por lo tanto, quienes se benefician preponderantemente son los propietarios privados, ya que además de que una carretera representa un mecanismo de transmisión en términos locales y a nivel del autómatas global, la autopista pretende brindar el servicio a través del pago de una cuota.

Por ello es que este megaproyecto que subyace a un proceso de acumulación por desposesión (proceso que recrudece sus consecuencias en los países latinoamericanos), juega un papel fundamental para intentar reprimir las crisis actuales del sistema, por ello es que este caso de despojo no resulta ser un caso aislado; aquí debe notarse que de nuevo el territorio Otomí, en tanto parte del espacio geográfico, conforma una fuerza productiva estratégica

del capital, cuya importancia en cuanto tal reside en que sintetiza a las fuerzas procreativas, a la tecnología, así como a los recursos naturales; el territorio de los *Ñhato* por tanto se haya preso de una planificación territorial capitalista que subyace a la lógica del mercado mundial.

En consecuencia los *Ñhato* se enfrentan a otras condiciones que confluyen con la imposición de la autopista y el neoliberalismo, como la exclusión socioterritorial, la precarización laboral, la discriminación por ser indígenas, y un sinfín de violaciones a derechos humanos individuales y colectivos.

Lo anterior se complementa con el hecho de que los mismos habitantes de la comunidad han sostenido que representantes de la empresa Teya (empresa encargada de la construcción de la autopista), les han ofrecido construir la carretera rodeando la parte del territorio donde tienen sus viviendas, pero sin ofrecerles paso libre por la carretera, es decir, ellos no podrían beneficiarse de la autopista puesto que a pesar de todos los daños a su cultura, al medio ambiente y en general a su territorio, los miembros de la comunidad *tendrían que pagar por el uso de la autopista*.

Por lo tanto, el discurso del derecho que gira en torno a la expropiación de la comunidad de San Francisco Xochicuautla y su Barrio la Concepción es un instrumento de la clase dominante, es decir, de los propietarios privados de los medios de producción, que a través del derecho y, por supuesto en el ámbito estatal, formalizan su proyecto. Se insiste en esto porque además de considerar al derecho como un discurso, cuya crítica es posible en cuanto tal, es fundamental comprenderlo a la par en su dimensión política, de forma que esa crítica pueda darnos claridad sobre los sistemas significantes que se encuentran denotados en el discurso, pero que, en tanto que ideología formalizada, se puedan ubicar esos sistemas dentro del discurso hegemónico o no, es decir, colocarlos pensando en el contexto político actual a través de la Crítica de la Economía Política y con las bases propuestas anteriormente por la Sociología Jurídica.

Se puede afirmar así que “el derecho moderno no es sino un aspecto, una articulación de una relación social de producción real y objetiva”,<sup>233</sup> que fija

---

<sup>233</sup> Cerroni, Umberto, *Marx y el Derecho Moderno*, trad. de Arnaldo Córdova, México, Grijalbo, 1975, p.88.

los límites de un proyecto de clase, en un grado determinado de desarrollo del modo de producción capitalista (o de las fuerzas productivas), y que por ende está subordinado a las condiciones estructurales (socioeconómicas) y a la vez superestructurales (ideológicas y políticas) del bloque histórico actual.

Dicho esto, se hace necesario también dar un viraje hacia los mecanismos jurídicos que la comunidad utilizó y cuál es su estatus actual,<sup>234</sup> toda vez que si bien se ha señalado que el derecho es impuesto por una clase a través de una disputa principalmente política, entonces también es cierto que hay una disputa por los derechos humanos individuales y colectivos de la clase trabajadora, por ello es que precisamente se ha señalado que el desmantelamiento de los derechos humanos parte de una derrota de dicha clase y el triunfo de la clase dominante inaugurando el periodo neoliberal, periodo que se caracterizó como ya se ha visto, no solamente por un desmantelamiento de derechos sociales, sino por una superexplotación de recursos en nuestro país y un despojo de nuestros bienes comunes. Es así que cada sentencia emitida por las autoridades a favor de una comunidad indígena, en el caso sobre todo de movimientos socioterritoriales como Xochicuautla, representa un pequeño triunfo para la población que resiste a toda la barbarie capitalista-neoliberal en nuestro país, cada recurso jurídico es pues, un intento de invertir la correlación de fuerzas políticas para disputar mejores condiciones de democracia y por lo tanto, mejores condiciones de vida.

### **3.5 Respuesta jurídica de la comunidad**

Como hemos señalado en el primer capítulo de este trabajo, la comunidad se enfrenta a un conflicto que tiene que ver con su territorio: su cultura, su hogar y, toda una cosmovisión que data de hace más de 8,000 años, por ello es que su resistencia política se ha caracterizado por abarcar varios frentes, con el fin de presionar a las autoridades para que la carretera no afecte su territorio y ellos no se vean obligados a abandonar sus tradiciones, sus formas de reproducir la vida en armonía con la naturaleza y, en suma, para no ser condenados a desaparecer.

---

<sup>234</sup> Hasta el mes de enero de 2017.

Es importante señalar que su lucha no solamente es fructífera para proteger su forma de vida y su territorio, sino que resulta clave para los procesos que tienen que ver con ganar espacios en el ámbito jurídico, es decir, debido a lo amplias que han sido sus acciones para hacer frente al despojo territorial, la comunidad ha promovido diversos recursos jurídicos que finalmente sientan precedentes dentro del sistema jurídico mexicano en torno a la protección de las comunidades indígenas y sus territorios; es en este sentido que resulta de suma importancia hablar de la respuesta jurídica que la comunidad ha tenido ante las violaciones a derechos humanos de las que son y han sido víctimas, ya que dicha respuesta y todo el conjunto de acciones, pronunciamientos y declaraciones, conforman una parte de un discurso jurídico contrahegemónico, cuyo objetivo principal es disputarle a la clase dominante mejores condiciones de democracia, efectivo respeto y garantía de los derechos humanos y por ende, los *Nhato* disputan mejores condiciones para la reproducción de la vida de todos y todas.

Entre las acciones jurídicas que ha promovido la comunidad se pueden encontrar una *serie de denuncias*<sup>235</sup> ante la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y ante la Procuraduría Federal de Protección Ambiental, “por incumplimiento de amparo, destrucción de vegetación y tala de árboles en territorio comunal y boscoso de indígenas”,<sup>236</sup> respecto de los hechos que se han mencionado en el primer capítulo. Asimismo hicieron uso de su derecho de petición ante autoridades

---

<sup>235</sup> Cabe señalar que entre los delitos contemplados en el Código Penal Federal que se han cometido, los cuales hacen referencia a los daños ocasionados a la comunidad en materia de daño ambiental en el bosque Otomí que es un Área Natural Protegida, así como al cumplimiento no efectivo de las autoridades de respetar las resoluciones judiciales tal como el Juicio de Amparo directo 48/2014, podemos señalar los siguientes artículos:

- Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le aplicarán de quince a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

- Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

I. Desmante o destruya la vegetación natural;

II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o (...)

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días de multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

<sup>236</sup> Olvera, Aldabi “Constructora de “casa blanca” de EPN destruye bosque y viola derechos de pueblos indígenas”, [en línea] <https://www.masde131.com/2014/11/constructora-de-casa-blanca-de-pena-destruye-bosque-y-viola-derechos-de-pueblos-indigenas/> [fecha de consulta: abril 2016].

locales y federales, e interpusieron quejas en las comisiones estatal y nacional de derechos humanos.

No obstante, debe mencionarse que la primera parte de la cuestión medular de la lucha jurídica de la comunidad se desarrolló de la siguiente forma:

- En primer lugar los habitantes promovieron el *juicio de nulidad 647/2011* en contra el Comisariado de Bienes Comunales de San Francisco Xochicuautla y su barrio La Concepción y contra el Registro Agrario Nacional, en cual demandaban la nulidad de la Asamblea general de ejidatarios del 14 de agosto de 2011, así como sus convocatorias y su registro, en la cual se acordaba la afectación de los bienes comunales por el proyecto carretero y se autorizaba la firma del convenio de ocupación previa, el cual se firmó el 16 de noviembre de 2011. Dicha asamblea se llevó a cabo con la presencia de autoridades policiales e incluso miembros de la concesionaria, dicha demanda se promovió ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Nueve con residencia en Toluca, Estado de México; la sentencia declaró improcedente la nulidad de la asamblea porque a juicio del Tribunal, las convocatorias, la asamblea y su registro, cumplían con los requisitos legales, ya que no consideró que la aceptación y autorización del proyecto requiriese ciertas formalidades especiales como la asistencia de un fedatario público, etc., cuando en realidad los artículo 23 y 28 de la Ley Agraria prescriben la necesidad de una asamblea con cierta formalidad, en caso de que la asamblea sea para decidir acerca del destino de tierras comunales.

- Contra la sentencia anterior, la comunidad promovió el *juicio de amparo directo 504/201*, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. El tribunal decidió finalmente con sentencia del 12 de septiembre de 2013 que el Tribunal Unitario Agrario repusiera el procedimiento, admitiendo la demanda y pronunciándose sobre el fondo del asunto.

- Posteriormente se pudo seguir con el *juicio de nulidad*



647/2011, que refería al cumplimiento de ejecutoria contra el Comisariado de Bienes Comunales y el Registro Agrario Nacional, haciendo alusión a la nulidad de las asambleas que se han mencionado, y en la sentencia del 2 de diciembre de 2013, se admitió la demanda pero se negó la nulidad de la Asamblea.

- No conformes con las resoluciones anteriores, los *Ñhato* promovieron entonces el *amparo directo 48/2014* contra la sentencia del juicio 647/2011 emitida por el Tribunal Unitario Agrario, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. La sentencia fue emitida el 2 de mayo de 2014 y ampara a los quejosos y ordena al Tribunal Unitario Agrario dictar una nueva sentencia en la que anule la asamblea, las convocatorias y su posterior registro, permitiendo a la comunidad celebrar una nueva asamblea que cumpla con los requisitos de Ley.

- Al juicio anterior le siguió el cumplimiento de ejecutoria del mencionado juicio de nulidad 647/2011, en cuya sentencia del 15 de mayo de 2014, declara la nulidad de las convocatorias, de la asamblea y del registro de la asamblea, así como los actos que derivaron de dicha asamblea, es decir, la firma del convenio de ocupación previa.<sup>237</sup>

La cuestión medular anterior se complementa con el *juicio de amparo indirecto 771/2015*, el cual se expuso anteriormente. La comunidad lo interpuso en mayo de 2015 “en contra de la licitación, concesión, fallo y construcción de la autopista Toluca-Naucalpan, por los actos y omisiones violatorios a los derechos de los pueblos de alrededor de 30 autoridades –municipales, estatales y federales– así como de la empresa Autopistas de Vanguardia, S.A. de C. V., perteneciente al Grupo HIGA”.<sup>238</sup>

Dicha demanda fue turnada al Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sin embargo, promulgado

---

<sup>237</sup> Aquí se debe notar que este convenio fue el que marcó el terreno “legal” para toda la devastación ambiental y daños provocados a la comunidad.

Este recuento se hizo con base en las entrevistas realizadas a los abogados de la comunidad por la Agencia Autónoma de Comunicación Subversiones, [en línea]<http://subversiones.org/archivos/107433> [fecha de consulta: abril 2017].

<sup>238</sup> *Op. Cit.*, nota 42.

el decreto expropiatorio, fue necesario ampliar la demanda inicial “en contra de los actos y omisiones involucradas en la expropiación. De este modo, se volvió a solicitar la suspensión de los actos y sus consecuencias”.<sup>239</sup> Así, el día 17 de febrero de 2016, el Juez Quinto de Distrito en materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, *concedió la suspensión definitiva del proyecto de construcción de la autopista de cuota Toluca-Naucalpan*, la cual tiene por objeto proteger los derechos de la comunidad, por lo cual, ni la empresa ni las autoridades del Estado involucradas cuentan con fundamento legal para continuar las obras de construcción de la autopista por el periodo que dure la suspensión.

En este caso lo que se suspende son las consecuencias de la expropiación, es decir, que las autoridades estatales no tienen la propiedad legal del territorio expropiado, quien la tiene es la comunidad y los propietarios particulares, según sea el caso. Siendo así, la concesionaria no puede continuar con la construcción.

Políticamente, la suspensión lograda implica una oportunidad para la gente de San Francisco Xochicuautla, y para las demás comunidades afectadas como lo son San Lorenzo Huitzilapan y Santa Cruz Ayotuxco, de coordinar estrategias de defensa y fortalecer los vínculos locales, estatales y nacionales en la defensa de la vida, la tierra, el bosque y el agua. Asimismo, dentro de la estrategia jurídica, resulta necesario ejercer presión e incidir ante el Poder Judicial de la Federación, para que el Juez Quinto reconozca que la autopista viola los derechos de la comunidad indígena de San Francisco Xochicuautla, así como de las otras comunidades y que en consecuencia, debe ser cancelada.<sup>240</sup>

Lo anterior complementa el panorama de la disputa socioterritorial que vive la comunidad de Xochicuautla, y como se ha visto, las acciones jurídicas que han emprendido hasta la suspensión definitiva de la autopista han sido fruto de su resistencia, de su organización como indígenas y como clase trabajadora, así como de su movimiento socioterritorial que se enfrenta a un caso específico de despojo frente a un autómata global que busca expandirse a través de los ya

---

<sup>239</sup> *Idem.*  
<sup>240</sup> *Idem.*

mencionados mecanismos de transmisión sobre los cuales el mercado mundial acciona imponiendo una territorialidad capitalista-neoliberal, provocando múltiples violaciones a derechos humanos individuales y colectivos. Eso se traduce en que la comunidad, encara la producción capitalista del espacio, no solamente a través del propio sistema jurídico, sino a través de sus propias relaciones sociales basadas en una forma de vida colectiva y sustentable, que se presentan en realidad como productoras y producto de otro tipo de espacio/territorio, un espacio social fundado en costumbres y tradiciones milenarias, que buscan así disputar espacios notablemente en el terreno jurídico, aperturando nuevas posibilidades de mejorar las condiciones de vida de otras personas que se enfrentan a diversos megaproyectos.

Cabe mencionar que la comunidad no se opone a que haya una carretera que conecte el poniente del Valle de México con el aeropuerto Internacional de Toluca, sino que se opone a la destrucción del medio ambiente, a la privatización de bienes comunes, al despojo de sus hogares y a la destrucción de su forma de socialidad.

Dicho todo lo anterior, es menester pasar a formular algunas conclusiones en relación a la demostración de la hipótesis formulada en este trabajo, y también será importante expresarlas a modo de enarbolar algunas propuestas de alternativas políticas y jurídicas articulando más concretamente los conceptos relativos al movimiento socioterritorial, las cuestiones del autómata global y la producción capitalista del espacio, el discurso del derecho como discurso de clase y, las violaciones a derechos humanos en la comunidad de Xochicuautla.

## Capítulo IV

### Consideraciones finales

#### 4.1 La producción capitalista del espacio y los fines privados del Estado

Se ha expuesto ya lo relativo a la cuestión de la producción capitalista del espacio y se ha visto que es un proceso subordinado a los esquemas de producción capitalistas a escala global que se actualizan conforme a las necesidades del mercado, por lo que surgen nuevos patrones de acumulación capitalista justo como sucedió y sucede con la época neoliberal. Aquí vale la pena complementar lo ya mencionado en el capítulo segundo diciendo que:

El neoliberalismo puede entenderse como una estrategia de consolidación del capital financiero global para recomponer las condiciones de acumulación, lo cual implica una activa movilización del poder del Estado. En 1982 en México toma el poder la fracción “tecnócrata”, desde donde se legitimó la ideología del mercado como la “única vía” para el desarrollo y se implementaron políticas neoliberales”.<sup>241</sup>

Con esta nueva tendencia política y económica, la producción espacial también se actualiza y se expresa a través de nuevos megaproyectos de infraestructura y de actividades extractivas, así como en una planeación espacial que excluye y margina a la clase trabajadora. Con todo esto, el capitalismo produce un espacio abstracto, un espacio en función de la dinámica de la valorización del valor, con la cual pretende reprimir las contradicciones que le son inherentes y “superar” con ello las crisis políticas y económicas.

Aunado a lo anterior, se ha precisado que la producción capitalista del espacio debe pensarse desde una perspectiva *espacial* (que conlleva lo político, lo económico y lo social) y, de esta forma se hace preciso comprenderla a partir del proceso de subsunción: la subsunción formal que

---

<sup>241</sup> Olivera, Patricia, “Neoliberalismo en la ciudad de México: polarización y gentrificación”, en R. Hidalgo y M. Janoschka, Coords. *La ciudad neoliberal. Gentrificación y exclusión en Santiago de Chile, Buenos Aires, Ciudad de México y Madrid*. Serie Geolibros No. 19, Instituto de Geografía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Autónoma de Madrid. pp. 151- 177.

tiene que ver con el uso y una producción en el espacio, y la real que refiere a una producción del espacio. No obstante, se ha precisado que no es que al espacio lo produzca el capital *per se*, o al menos no de forma absoluta, sino que éste va a tener una especie de marca capitalista al ser producido justamente bajo relaciones sociales capitalistas.<sup>242</sup>

Asimismo se ha mencionado que, el papel que el estado tiene en toda esta dinámica es fundamental, en tanto que forma política que toma la sociedad civil en la modernidad. Así, “el Estado es una forma particular que deriva de la totalidad social capitalista, en la que economía y política son formas específicas de las relaciones de producción que deben ser pensadas como formas diferenciadas en mutua relación”.<sup>243</sup>

Bajo esta dinámica de separación entre el ámbito político y el ámbito económico la sociedad entra

En determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción, que corresponden a un determinado grado de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. Estas relaciones de producción en su conjunto constituyen la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la cual se erige la superestructura jurídica y política y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social.<sup>244</sup>

En este sentido es imposible pensar al Estado como una forma neutral o como un espacio vacío, tampoco como un mediador entre las diferencias entre las clases sociales. Si el Estado es la forma política que asume la sociedad civil en la moderna sociedad burguesa, entonces es más bien un representante de los intereses de la burguesía, un instrumento de consenso y coerción esencial para el funcionamiento del modo de producción capitalista; así, Estado y capital guardan una relación inherente y dinámica.

---

<sup>242</sup> En realidad el espacio social, que es al que se ha hecho referencia, alberga una multiplicidad de contradicciones en constante movimiento, y como forma y contenido de aquellas, está atravesado por múltiples momentos políticos, culturales, económicos y sociales, por ello es que como tal, es producido por múltiples relaciones sociales; por ello no es que algo “se le escape” al modo de producción capitalista” en cuanto productor de la totalidad, sino que al subsumir el espacio social, este pasa a formar parte del control y la dominación capitalistas, pero teniendo aún todos aquéllos momentos diferentes aunque marcados o atravesados también por el capitalismo.

<sup>243</sup> Navarro, Mina, *Luchas por lo Común. Antagonismo Social contra el Despojo Capitalista de los Bienes Naturales en México*, México, D.F., Bajo Tierra Ediciones, 2015, p. 45.

<sup>244</sup> *Op. Cit.*, nota 92, p. 7.

Es así como la ilusoria cohesión política que el proceso estatal promueve para regular el antagonismo y el desgarramiento de la sociedad se da a partir de marcos normativos cuya obediencia puede estar garantizada no sólo por el consenso, sino también por el uso de la fuerza física. A través de la obediencia se corrobora el mando del Estado, mientras que al momento de su desconocimiento, se despliegan estrategias de dominación mucho más tendientes a la coerción física.<sup>245</sup>

De esta forma, el capitalismo a través del aparato estatal, quien tiene el monopolio del consenso y la coerción, pone en marcha diversas estrategias mediante mecanismos principalmente jurídicos que promueven el escape temporal a las crisis. Se sostiene aquí que una de esas estrategias es precisamente la producción capitalista del espacio, que tiende al favorecimiento y la promoción de los intereses de la clase dominante. Esto último se expresa –como se ha señalado- principalmente a través del despojo, la exclusión social-territorial y la privatización de los bienes comunes. Así finalmente lo que se está jugando son intereses privados para mercantilizar los medios de reproducción de la vida, y todo dentro de un ámbito “legal” (del libre cambio y la autonomía de la voluntad), de forma tal que “el discurso del derecho moderno, permite el ocultamiento del capitalista. El Estado es la coartada del capital.”<sup>246</sup>

Con todo, esta producción capitalista espacial, llevada adelante por el Estado, pretende un “reordenamiento y crecimiento de las ciudades y de nuevas periferias sobre la base de los requerimientos del capital, mediante el impulso de megaproyectos y el desarrollo de infraestructura, desarticulando el tejido social y urbanizando zonas de cultivo y de conservación;”<sup>247</sup> y todo esto se hace con base en un discurso de desarrollo y modernización económicas, que tiene como objetivo legitimar el proyecto capitalista-neoliberal.

En este sentido “se trata de reordenar, objetivar y racionalizar los territorios bajo una lógica abstracta, que nada tiene que ver con las

---

<sup>245</sup> *Op. Cit.*, nota 243, p. 46.

<sup>246</sup> Correas, Oscar, *Acerca de los Derechos Humanos. Apuntes para un Ensayo*. 2ª ed., México, D.F., Ediciones Coyoacán, 2015, p. 39.

<sup>247</sup> *Op. Cit.*, nota 243, p. 83.

necesidades concretas de la reproducción de la vida”,<sup>248</sup> de lo que se trata a grandes rasgos, y que tiene que ver con el despojo de comunidades principalmente indígenas, es de construir cierto tipo de infraestructura, sea carretera, portuaria, ferroviaria, etc., para garantizar la movilidad de materias primas, lo cual está vinculado directamente con un mayor rendimiento en la obtención de ganancias y beneficios de la lógica capitalista, ya que de esta forma se “favorece la reducción de costos y tiempos para la circulación de materias primas extraídas o producidas. Se trata de acortar tiempos, de cerrar distancias, de conectar e integrar espacios gobernados por flujos extraterritoriales, con la consiguiente desintegración de las territorialidades constituidas previamente”.<sup>249</sup>

Es importante de esta forma retomar a Navarro,<sup>250</sup> quien esquematiza una serie de estrategias de dominación capitalista llevadas a cabo principalmente por el Estado para la mercantilización, extracción, depredación y contaminación de los bienes naturales comunes, donde podemos entender al mismo como “la forma política del capital”; dicho esquema puede ser representado de la siguiente manera:

Estrategias de dominación:

1. Legalidad Institucional
2. Consenso y legitimidad
3. Captura y cooptación
4. Disciplinamiento y normalización
5. Criminalización de la protesta
6. Represión
7. Militarización y contrainsurgencia

A través de estas estrategias es que el proyecto neoliberal se sostiene e intenta reprimir las contradicciones inherentes al sistema. Es así que con este esquema Navarro apunta a explicar las relaciones entre capitalismo, Estado y despojo.

La primera estrategia de “legalidad institucional” tiene que ver con la

---

<sup>248</sup> *Ibidem*, p. 84.

<sup>249</sup> *Ibidem*, p. 115.

<sup>250</sup> Veáse: *Idem*.

creación de un andamiaje jurídico, institucional y administrativo, que promueve y facilita las necesidades de los procesos de acumulación de capital. Aquí justamente el papel del discurso del derecho cobra un papel fundamental en la legitimación de la lógica de la valorización del valor, a través de los argumentos de “utilidad pública”, “progreso”, “desarrollo”, “modernización”, etc., “apelando a la representación del Estado como una instancia separada, autónoma y neutral de la lógica económica”.<sup>251</sup> Debe notarse que el Estado pone en marcha un sistema jurídico que apelando a la legalidad, a la igualdad, y a los derechos humanos en general, favorece los intereses de la clase dominante y perpetúa las relaciones desiguales sobre la propiedad.

En este sentido no debe olvidarse lo que se ha mencionado en el capítulo anterior: que las políticas extractivistas y de despojo están respaldadas constitucionalmente y cuentan por ende con una estructura legal e institucional. “La contrarreforma al Artículo 27 constitucional en 1992 y la firma del Tratado de Libre Comercio representan dos de las maniobras más significativas para legalizar la ofensiva neoliberal centrada en el despojo de lo común”.<sup>252</sup>

Estos proyectos que responden a los nuevos patrones de acumulación capitalista, contemplan la exclusión completa de los sectores populares movilizados y no movilizados, tanto del ámbito político, como muy particularmente del reparto de la riqueza socialmente producida y los bienes naturales comunes que han estado bajo el cuidado de su trabajo por cientos de años.

En el caso del “consenso y legitimidad”, la cuestión refiere a diversos paradigmas que Navarro cataloga como “valores positivos de una modernidad en marcha”, lo cual tiene que ver con las categorías antes mencionadas del discurso del derecho tales como “progreso”, “desarrollo”, y “modernización”, que se presentan precisamente como algo positivo, como categorías que pretenden generar consenso y legitimidad frente a los megaproyectos cuya “misión” es extender beneficios entre los asentamientos humanos atravesados por las nuevas relaciones creadas a partir de esta producción espacial; pero aquí es menester decir que estas categorías al formar parte del discurso de la clase dominante en realidad ocultan bajo la apariencia del desarrollo, el

---

<sup>251</sup> *Ibidem*, p. 124.

<sup>252</sup> *Idem*.



progreso y la modernidad su verdadero objetivo que es la producción de espacios en beneficio del mercado mundial, que extiendan, amplíen y reproduzcan las dinámicas de producción, distribución y circulación capitalistas.

Sin embargo, la propagación del discurso del derecho que refiere a los megaproyectos tiene un efectivo resultado, notablemente en comunidades y poblaciones marginadas. Esto quiere decir que ahí donde el Estado abandona su papel social y económico, donde no brinda apoyo a las miles de familias que viven en situación de pobreza o pobreza extrema, las promesas del cambio, del desarrollo y de las nuevas oportunidades de empleo rinden frutos y las familias son fácilmente desplazadas, despojadas y excluidas de las ganancias y beneficios de aquéllos megaproyectos sean mineros, carreteros, turísticos, etc., pues la retórica de la cual hace uso el Estado sobre el bien común, en realidad versa sobre un bien privado. Por ello lo que está en juego en el caso de construir un amplio andamiaje discursivo, jurídico e institucional es la construcción de un tipo de hegemonía que permita asociar positivamente las políticas extractivistas con la cuestión de la prosperidad de toda la población.

De este modo también resultan necesarios los mecanismos de “captura y cooptación” que tienen que ver con las comunidades y poblaciones vulneradas con los megaproyectos. A través de estos mecanismos se secuestra la identidad de los habitantes del territorio afectado, se siembran diferencias políticas, y se busca de ese modo –siguiendo a Navarro- construir lealtades entre el gobierno y algunos habitantes. Tal es el caso de la cooptación de los “líderes” o representantes de las comunidades por parte de autoridades estatales; específicamente en el caso de los núcleos agrarios y las comunidades agrarias que tienen una figura de autoridad (impuesta por la Ley agraria) que se conoce como Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales, la tarea de la captura y la cooptación se vuelve mucho más sencilla, puesto que se detecta mucho más fácil a los representantes de la comunidad o ejido, los cuales siendo mayoritariamente de bajos recursos, suelen ceder en muchos casos a las presiones del gobierno y de las empresas involucradas, por eso esta figura legal es el mecanismo por excelencia de captura y cooptación, ya que de esta forma además, se vuelve legal que no se tomen en cuenta las propias formas de organización si se trata una comunidad indígena, excluyendo y relegando las formas organizativas, comunitarias y culturales de

los pueblos indígenas.

Ejemplo de lo anterior es precisamente el caso de Xochicuautla, en donde autoridades municipales y estatales cooptaron a través de promesas y cantidades monetarias irrisorias a algunos habitantes de la comunidad, dividiéndola y de esa forma desarmando la posibilidad de la organización en contra del megaproyecto carretero. Las autoridades llevaron a cabo esta estrategia primero obligando a esos habitantes a pedir el reconocimiento de su calidad de comuneros, y luego, presionándolos para hacer las asambleas en donde “se aprobó” la construcción de la autopista, las cuales como sabemos, fueron anuladas por no cumplir con las formalidades especiales contempladas en la Ley Agraria, caso contrario, se habría aprobado el proyecto aún con la mayoría de los habitantes en contra, y pese a la decisión democrática del Concejo Supremo de la comunidad.

Aunado a estos mecanismos, también es posible encontrar la estrategia de “disciplinamiento y normalización”. Con ello se trata de someter las subjetividades que viven y habitan los territorios disputados. Esto va de la mano con las nuevas formas de opresión y represión, sobre todo en comunidades donde se presenta la organización como forma de lucha y resistencia política frente al despojo de sus territorios. A través de esta estrategia es como se va imponiendo más a fondo toda una racionalidad y una territorialidad capitalista-neoliberal, provocando un aplastamiento de cualquier grieta de insurrección, logrando muchas veces que las poblaciones afectadas acepten las condiciones a pesar de lo fatales que sean, como una especie de “mal necesario”. Esta es una de las formas más perversas de sometimiento sobre las comunidades, que se sustenta sobre todo en la creación de miedo y resignación sobre las personas; se trata pues, de violentar las identidades, subjetividades y cultura de las poblaciones, llevándolas a un nivel de profunda enajenación, que para los movimientos socioterritoriales actuales representa uno de los mayores obstáculos, pues les impide extender y ampliar sus formas de lucha.

Esta última estrategia se acompaña de manera paralela con la “criminalización de la protesta”. Como se ha visto en el caso de la comunidad de Xochicuautla, a pesar del miedo y la resignación que confluyen con el disciplinamiento y la normalización de la violencia, el acoso, violaciones a

derechos humanos, etc., los habitantes se organizaron, protestaron y resistieron a tal punto que sufrieron detenciones arbitrarias en 2013 y 2014, asimismo se enfrentaron al daño severo del ecosistema que los rodea, a la destrucción de sus campos de cultivo, al derrumbe de sus hogares, entre otras múltiples vejaciones.

En este sentido, los argumentos por parte de las autoridades municipales y estatales giraron en torno a criminalizar sus actos de protesta convirtiendo a los *Ñhato* en delincuentes frente los medios de comunicación, lo cual juega un papel fundamental en el consenso, esto es, el hacer creer a la sociedad en general que las personas que protestan o que son subversivas, atentan contra el “orden público” o el llamado “bien común”, y que por lo tanto no hay una causa justa en donde esas conductas puedan ser legítimas o legales; en estos casos lo que el Estado pretende legitimar a través del despliegue de esta estrategia es el uso de la fuerza pública.

Además del uso directo de la fuerza por parte del Estado, dentro de esta estrategia se pueden encontrar desde los llamados “grupos de choque”, que son pagados para infiltrarse en el movimiento y desarticularlo dando lugar a la represión estatal, hasta grupos paramilitares que son financiados por las empresas con el fin de deshacer violentamente las resistencias pacíficas de las comunidades, tal es el caso de los grupos infiltrados en San Salvador Atenco el día 6 de junio de 2017 que golpearon a un grupo de mujeres que se encontraban manifestándose de manera pacífica en las inmediaciones de dicha comunidad, tal como consta en un comunicado del Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero.<sup>253</sup>

Uno de los mecanismos más nuevos que se articulan con la criminalización de la protesta son las desapariciones forzadas, que siembran terror en la población ante la negativa de los movimientos sociales a apaciguarse. Se conocen cientos de casos al respecto como el del luchador social Rosendo Radilla Pacheco. “De acuerdo con los registros del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), de 2005 a 2013 se tenían registrados 44 homicidios de defensores. En el mismo periodo hubo 53

---

<sup>253</sup> Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero, “Acción urgente: grupo de choque golpea a mujeres defensoras de su territorio en San Salvador Atenco”, <https://www.facebook.com/cdhzl.ZeferinoLadrillero/photos/a.1452552614978321.1073741827.1452547731645476/1943916812508563/?type=3&theater> [fecha de consulta: junio 2017].

amenazas, 64 detenciones ilegales, 16 casos de criminalización y 14 de uso indebido de la fuerza pública”.<sup>254</sup>

De forma complementaria, el Estado lanza otra estrategia coercitiva: la “militarización y contrainsurgencia” en el caso de nuestro país so pretexto de combatir el narcotráfico y el crimen organizado, creando nuevos y violentos escenarios para el control de territorios y desarticular resistencias populares. Simplemente desde el gobierno del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa (quien desató la llamada “guerra contra el narco”) hasta el 2017, ha habido “100,000 muertos y 30 mil desaparecidos”,<sup>255</sup> estas alarmantes cifras sin duda no representan casos aislados, sino que son resultado de nuevas formas de dominación en constante reactualización ante el surgimiento de nuevas necesidades del mercado, y el paralelo surgimiento de luchas y resistencias políticas de la clase trabajadora.

Como corolario de lo anterior, vale la pena recordar que

La función represiva del estado capitalista consiste en “poner” las condiciones de la reproducción ampliada. Estas condiciones son esencialmente la separación entre productores y medios de producción. En este aspecto, la función represiva del estado consiste tanto en la creación de esta situación como en su conservación.<sup>256</sup>

Así, el Estado asume un papel que se ajusta a las necesidades impuestas por el interior y el exterior de la propia nación, siendo estas últimas resultado primordial de las políticas dictadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco mundial que representan una serie de capitales trasnacionales. En esta astucia, el Estado cumple con los requerimientos de las propias contradicciones surgidas en el seno de la sociedad civil, pero también del mercado mundial, por lo que facilita, promueve e incentiva mecanismos para superar las barreras que impiden seguir ampliando la espiral de la reproducción del capital, asumiendo de cierta forma los costos sociales, pero a

---

<sup>254</sup> Sin embargo, “La presidencia de EPN resulta tan letal para defensores sociales como la de FCH: 2 meses, 5 líderes asesinados”, <http://www.sinembargo.mx/07-08-2013/712002> [fecha de consulta: abril 2017].

<sup>255</sup> Milenio Noticias, “A 10 años de la guerra contra el narco: 100 mil muertos y 30 mil desaparecidos”, [http://www.milenio.com/policia/10\\_anos\\_guerra\\_contra\\_el\\_narco-muertos-desaparecidos-homicidios-milenio\\_0\\_863913709.html](http://www.milenio.com/policia/10_anos_guerra_contra_el_narco-muertos-desaparecidos-homicidios-milenio_0_863913709.html) [fecha de consulta: abril 2017].

<sup>256</sup> *Op. Cit.*, nota 243, p. 63.

su vez violando múltiples derechos humanos. Según datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en 2016 este organismo contó con 2333 peticiones y casos mexicanos en trámite, asimismo según Erika Guevara-Rosas directora de Amnistía Internacional, nuestro país enfrenta una de las peores crisis de derechos humanos en todo el hemisferio.<sup>257</sup>

Como se ha visto, la lucha por el territorio es un pilar fundamental para comprender la dinámica capitalista-neoliberal, y el despojo ha sido una de las consecuencias así como también un mecanismo disfrazado de progreso, para reprimir las crisis del modo de producción, en este sentido vale la pena ahondar sobre esta cuestión.

#### **4.2 El despojo como mecanismo de la reproducción del capital**

Como se ha revisado, entre los múltiples mecanismos que el capitalismo-neoliberal encuentra para seguir acumulando y reproducirse, encontramos sin lugar a dudas el despojo, el cual puede ser entendido como “la separación forzada de las personas de sus medios de existencia y de sus capacidades políticas para gestionar lo común, que (sic) encuentra una importante condición de posibilidad cuando se debilitan o desgarran los lazos comunitarios sociales”.<sup>258</sup> Asimismo, se ha dicho que este mecanismo puede ser entendido como una estrategia que David Harvey llama “acumulación por desposesión”, concepto que el autor reconstruye partiendo a su vez del concepto marxista de acumulación originaria, acoplándolo a las especificidades de la época neoliberal. De esta forma se ha sostenido que los procesos de despojo o de “acumulación por desposesión” son constitutivos de la dinámica de acumulación capitalista, de tal manera que son necesariamente paralelos a la dinámica de la reproducción ampliada. Debe recordarse en este sentido que la “acumulación del capital es un proceso expansivo e intensivo de expropiación del excedente convertido en plusvalor, a través de la apropiación capitalista de

---

<sup>257</sup> The New York Times ES, “México enfrenta una de las peores crisis de derechos humanos en todo el hemisferio, dice Amnistía Internacional”, <https://www.nytimes.com/es/2017/02/22/mexico-enfrenta-una-de-las-peores-crisis-de-derechos-humanos-en-todo-el-hemisferio-dice-amnistia-internacional/> [fecha de consulta: mayo 2017].

<sup>258</sup> *Op. Cit.*, nota 243, p. 128.

las capacidades productivas de hombres y mujeres para la generación de mercancías”.<sup>259</sup>

Lo anterior hace plausible pensar en una de las categorías marxistas más importantes para comprender el modelo neoliberal al que subyace el despojo: el autómeta global. Como se ha visto el autómeta global es un modelo de producción de mundo bajo el que confluyen diversas formas de despojo como los megaproyectos extractivos y de infraestructura así como la creación y ampliación de espacios de nuevas formas de producción de tecnología de punta; por ello es que dicho modelo supone siempre y permanentemente la *creación de espacios de acumulación originaria*, así como espacios de explotación de fuerza de trabajo.

Es así que los procesos de despojo conllevan graves consecuencias tales como 1) la exclusión respecto de los recursos naturales que un grupo de personas había detentado durante su vida en determinados territorios, que se acompaña con una falta de acceso a los mismos que debería garantizar el Estado, 2) la creación de la propiedad privada relegando a la propiedad comunal, 3) el daño a la diversidad ecológica que es sustituida por la agricultura, que tiene como objetivo principal producir para el mercado alimentario a través de monocultivos, 4) la imposición de una nueva forma de producción de la vida dentro de un territorio, propagando una visión hegemónica de desarrollo y progreso cercando y excluyendo las formas de vida comunitarias.

Como se ha expuesto, el Estado es quien monta los escenarios para toda esta barbarie que desplaza, margina, excluye y violenta a las clases trabajadoras, y lo hace a través de su andamiaje principalmente jurídico e institucional, que en gran medida refiere

A un conjunto de reformas neoliberales de ajuste estructural y a los tratados de libre comercio, que en conjunto se empeñaron en abrir nuevos espacios de inversión transnacional para la acumulación del capital. En este rubro destaca sobremanera la firma del Tratado de Libre Comercio, a partir del cual se

---

<sup>259</sup> *Ibidem*, p. 31.

generaron profundas reestructuraciones de la vida social de nuestro país, más allá del plano estrictamente comercial.<sup>260</sup>

Esto tiene que ver con ampliar las venas abiertas del mercado mundial, que se articulan con sus necesidades actuales, las cuales encuentran salida en una variada selección de recursos y materias primas que resultan estratégicos. En este punto es de suma utilidad la categoría marxista del autómata global expuesta anteriormente, pues nos sirve para entender al capitalismo como un sistema de producción de mundo, es decir, que el mundo entero se convierte en una máquina.

Se ha visto que el megaproyecto carretero del caso de la comunidad de Xochicuautla aparece como un mecanismo de transmisión de esta gran máquina, que tiene la característica además de pretender conectar lugares estratégicos para la circulación de recursos expoliados y mercancías.

Lo anterior –como se ha visto- ha provocado severas violaciones a derechos humanos para los habitantes de la comunidad de Xochicuautla que se han manifestado en detenciones arbitrarias, criminalización de la protesta, derrumbe de sus hogares, destrucción de sus campos de cultivo, acoso sistemático por parte de miembros de la empresa y autoridades municipales y estatales, cooptación de sus asambleas comunales, entre otras consecuencias.

Es de suma importancia decir entonces que este caso de despojo anuncia irreparables pérdidas como la destrucción de una comunidad entera, así como serias consecuencias medio-ambientales que afectarían a toda la sociedad, “la pérdida de cada árbol y de pastizales del Bosque de Agua conlleva un alto costo a la sociedad, pues se traduce en una menor recarga de los acuíferos y en un aceleramiento del hundimiento del terreno”.<sup>261</sup> De este modo es fundamental hacer hincapié en que la condena de desaparición de la comunidad, responde a la profunda relación simbólica y de subsistencia que guarda con su territorio, y que la producción capitalista espacial subsume rompiendo los lazos comunitarios, y cercando su forma de vida milenaria, eso es lo que significa que al ser despojados estén condenados a desaparecer.

Lo más grave es que en los últimos años la estrategia de despojo se ha

---

<sup>260</sup> *Ibidem*, p. 79.

<sup>261</sup> La Jornada, “Acuerdan suspender construcción de la autopista Naucalpan-Toluca”, <http://www.jornada.unam.mx/2016/04/14/estados/025n1est> [fecha de consulta: mayo 2017].

intensificado y

Destaca la manera en que se han extendido y profundizado los conflictos socioambientales en toda América Latina, debido al impulso de diversos proyectos ligados a una renovada estrategia de despojo por parte del capital en su incesante voracidad por subsumir cualquier ámbito que no se encuentre plenamente ceñido o regulado por los ordenamientos de la producción del valor.<sup>262</sup>

Con todo, el despojo puede entenderse como un fenómeno a través del cual el capitalismo, por medio del Estado y sus instituciones principalmente jurídicas, se vale para ocupar espacios y subsumirlos a su dinámica de producción de riqueza abstracta.

En el caso de América Latina las formas del despojo múltiple se han intensificado y profundizado debido al rol geopolítico que nuestro continente sigue jugando en la división mundial del trabajo. Un papel que está configurado por relaciones históricas de dominación y subordinación, y que se ha ido actualizando mediante la implementación de un conjunto de políticas tendientes a profundizar la financiarización, la desindustrialización y la reprimarización de la estructura económica.<sup>263</sup>

Por ello es que en los últimos años la defensa territorial de los bienes comunes frente al despojo y la privatización de los mismos, así como la defensa de la propiedad comunal y ejidal, se volvió una tendencia de los grupos campesinos e indígenas no sólo en nuestro país sino en toda América Latina, cuyas características, en tanto que movimientos socioterritoriales, son los lazos comunitarios (que muchas veces son indígenas), la pequeña producción familiar como el “sustento más sólido de la ocupación territorial,<sup>264</sup> la cultura y el habitar social propio de su territorialidad concreta. Por eso “el despojo de bienes comunes es siempre al mismo tiempo un despojo de las capacidades políticas de la trama comunitaria poseedora y usufructuaria de tales riquezas arrebatadas”.<sup>265</sup>

---

<sup>262</sup> *Op. Cit.*, nota 243, p. 19.

<sup>263</sup> *Ibidem*, p. 71.

<sup>264</sup> *Op. Cit.*, nota 81, p. 121.

<sup>265</sup> *Op. Cit.*, nota 243, p. 15.



### **4.3 La mercantilización y privatización del medio ambiente y la cultura de los pueblos indígenas dentro del sistema capitalista**

Con base en todo lo anterior puede verse que la sociedad en general y, especialmente las comunidades y pueblos indígenas, están sumergidos en una situación de suma gravedad respecto de las más recientes formas de despojo, por lo cual es posible decir que no existen precedentes históricos de las consecuencias de la sobreexplotación de los trabajadores y de la naturaleza, así como de la mercantilización de los bienes comunes y los diversos ámbitos que requiere la reproducción de la vida que tienen lugar hoy día.

En este sentido, es importante señalar que:

Las políticas de privatización y mercantilización de los bienes comunes y los servicios públicos fueron la principal recomendación del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para la modernización, eficientización y saneamiento de las finanzas públicas. En México, dicho proceso de privatización se llevó a cabo en tres etapas: entre 1984 y 1988 se impulsó la primera oleada de desincorporaciones del sector paraestatal, con 294 liquidaciones y extinciones, 72 fusiones, 25 transferencias y 155 empresas venidas al sector privado o al sector social. En la segunda etapa, entre 1988 y 1999, se realizó la privatización a fondo de varios sectores como los de la siderurgia, la banca y los teléfonos; la tercera, entre 1995 y 2000, fue más difícil pues se trataba de vender empresas de baja, negativa o dudosa rentabilidad; en esta etapa se realizaron además cambios constitucionales para vender los ferrocarriles y la comunicación vía satélite.<sup>266</sup>

Dentro de este marco de privatizaciones y mercantilizaciones que inaugura el periodo neoliberal en nuestro país, el medio ambiente es subsumido y súper explotado bajo el más perverso extractivismo que expolia los bienes comunes de la nación entera, acabando con la flora y fauna de nuestro país y,

---

<sup>266</sup> Sacristán, Emilio, "Las privatizaciones en México", en *Economía unam*, vol. III, N.9, México, agosto de 2006, [en línea], <http://www.economia.unam.mx/publicaciones/econunam/pdfs/09/04EmilioSacristan.pdf> [fecha de consulta: mayo 2017].

arrasando con los bienes naturales que son necesarios para la reproducción de la vida humana, de manera tal que son privatizados para convertirlos en una mercancía más que solamente es accesible a través del dinero. De igual forma la cultura es excluida o moldeada a los intereses que dictan las políticas transnacionales, y se vuelve objeto de la valorización del valor, en donde todo lo que no funcione como valor de cambio, se excluye del ámbito cultural; ejemplo de ello son las culturas indígenas, que a la primera oportunidad son convertidas en mercancía, o desechadas aunque formen parte de la memoria cultural de todos los mexicanos, como en el caso de la comunidad de Xochicuautla, dentro de la cual se han encontrado restos óseos y de vasijas, las cuales muy probablemente sean vestigios arqueológicos otomíes, y no obstante, las autoridades correspondientes han dilatado el proceso de investigación y sin más pruebas han argüido que se trata simplemente de restos animales.

En este sentido es menester decir que toda la riqueza cultural que los pueblos indígenas entrañan es incalculable, sin embargo, en muchísimos casos no se tienen registros del conjunto de tradiciones, prácticas y actividades que dentro de estos pueblos o comunidades se llevan a cabo, como otra vez en el caso de Xochicuautla, que no se cuenta con datos oficiales sobre su cultura milenaria. Ello responde a una falta de desinterés de parte de las autoridades tanto federales como estatales, que subyace al contexto que se ha venido planteando, de tal forma que prefieren invertir en investigación y desarrollo económico de una comunidad indígena, cuando es probable que se pueda crear un proyecto turístico-arqueológico/turístico-cultural, que pueda representar un negocio lucrativo para alguna empresa privada, es decir, la posibilidad de mercantilizar la cultura de un pueblo indígena. De esta forma someten el espacio habitado milenariamente, cancelando la posibilidad de que nuevas generaciones conozcan y se empapen de toda la riqueza cultural que los indígenas han sido capaces de dar al mundo.

Para el caso de poder mercantilizar y privatizar el territorio, pero no propiamente la cultura indígena (aunque sí aplastarla y someterla), sucede lo que se ha explicado con anterioridad: los recursos naturales renovables y no renovables son extraídos por empresas privadas –usualmente

transnacionales- las cuales convierten en valor de cambio el agua, los bosques, la fauna, la tierra cultivable, etc., en suma, mercantilizan y privatizan por medio del despojo los bienes comunes necesarios para la reproducción de la vida humana y no humana, provocando una falta de acceso generalizada a dichos bienes y una larga lista de daños muchas veces irreparables al equilibrio ecológico.

Los megaproyectos de infraestructura también tienen efectos devastadores respecto de los bienes comunes y la cultura de las comunidades afectadas, toda vez que una autopista (como en Xochicuautla), o un aeropuerto (como en Atenco), o lo que sea que se vaya a construir, se superpone a cualquier forma de habitar el espacio social que no beneficie al modo de producción actual y cancela la posibilidad del derecho al agua, a la vivienda digna, al territorio, a la cultura, a un medio ambiente sano, etc., particularmente para la clase trabajadora.

Existen múltiples ejemplos donde el despojo ha fraccionado comunidades, aplastado culturas, masacrado pueblos, y privatizado y mercantilizado los bienes comunes naturales, como en el caso de la costa del estado Chiapas, donde alrededor de 20 comunidades afectadas por diversos megaproyectos se han organizado desde 1985 formando el “Frente Cívico Tonalteco”, quienes actúan en conjunto con el Concejo Autónomo Regional de la Zona Costa de Chiapas (que inició su organización en 2006 para enfrentar las altas tarifas de luz impuestas por la Comisión Federal de Electricidad), y también junto a la Unión de Campesinos y Pescadores de la Sierra y Costa de Chiapas; esta organización les ha permitido tener una plataforma para hacer frente a los proyectos extractivos y de infraestructura que amenazan sus territorios.

Actualmente, diversos proyectos que incluyen represas, eólicas, hidroeléctricas, así como 18 concesiones mineras para su explotación a cielo abierto en comunidades de los tres municipios, a lo que se agrega la extracción de arena en las zonas de Fortín, Zapotal y El Palmarcito ponen en riesgo los ríos, los recursos naturales y el territorio de estas comunidades. Por si fuera poco, las comunidades enfrentan también la posible privatización del

agua en la región.<sup>267</sup>

Todos estos proyectos extractivos generan la posibilidad de contaminar severamente el agua y el aire, la destrucción de montañas, la tala de bosques y selvas a lo que se puede sumar la pérdida de flora y fauna de la región, asimismo esto provoca la ruptura de lazos familiares y comunitarios.

Por ello es que todas las comunidades que hoy día se encuentran acechadas por la depredación del capital exigen la cancelación de todos estos proyectos que no respetan el medio ambiente ni las culturas en riesgo, también exigen “la cancelación de la explotación de gas a través del uso del *fracking*, el respeto a su derecho de asociación, reunión y participación política en asuntos inherentes a la defensa de su territorio, el respeto a su autonomía y libre determinación y que se garantice un medio ambiente sano”.<sup>268</sup>

Con base en lo anterior, ahora será necesario ahondar en la cuestión de cómo el despojo no podría llevarse a cabo sin contar con un andamiaje político-jurídico que el Estado impone para llevar a cabo toda esta producción capitalista del espacio, de tal forma que estas graves violaciones a derechos humanos tienen lugar en un escenario donde el propio Estado, a través de diversos mecanismos, cancela la oportunidad de las personas para ver garantizados sus derechos.

#### **4.4 Causas políticas de las violaciones a derechos humanos en la comunidad de Xochicuautla**

Se ha visto a lo largo de este trabajo que el derecho, en cuanto discurso, es ideología formalizada, la cual forma parte de la ideología de la clase dominante, el discurso del derecho así es producto y productor de relaciones sociales específicas. Asimismo se ha sostenido que la clase dominante no solamente formula su propio discurso de clase cuya forma coercitiva es el derecho, sino que además lo impone por medio de una disputa política por los aparatos coercitivos del Estado, para posteriormente, en el ámbito de la

---

<sup>267</sup> Campaña Nacional en Defensa de la Madre Tierra y el Territorio, “Frente Cívico Tonalteco”, <http://www.defensamadretierra.mx/nuevo/2016/07/25/martin-rios-frente-civico-tonalteco/> [fecha de consulta: mayo 2017].

<sup>268</sup> *Idem*.

sociedad civil, promover, cancelar, imponer, tergiversar y renovar, visiones del mundo coherentes con el proyecto hegemónico de las clases en el poder. Esto significa que el proyecto capitalista neoliberal, y esas “visiones del mundo” se van a manifestar, en el caso de la comunidad de Xochicuautla, como un megaproyecto de despojo carretero.

Es así que la “crisis orgánica” que se ha producido en el seno neoliberal, es decir, la profundización de las contradicciones del sistema capitalista originadas en la unidad dialéctica del proyecto de los capitales internacionales y el proyecto de gobierno y de dirigencia del Estado mexicano, son la causa política más importante de todas las violaciones a derechos humanos, no solamente en la zona centro del país, sino en todo México.

Esta crisis despliega así, las coordenadas políticas bajo las cuales el despojo, los tratados de libre comercio, las reformas estructurales, el desempleo, la represión, los abusos del uso de la fuerza pública, el ataque directo a espacios de organización anticapitalista, etc., tienen lugar.

En este sentido las disputas por el territorio no son casos aislados, y por supuesto se puede concluir que no llevan al desarrollo del país, sino que lo sumergen en una dinámica donde el beneficio es para los grandes capitales.

En suma, todo ello fija las coordenadas políticas donde sistemáticamente se violan los derechos humanos como en el caso de los *Ñhato*, en donde la estrategia discursiva del derecho moderno que subyace a la crisis orgánica del capitalismo

Pone las cosas de tal manera, que el individuo no puede hablar de sí mismo sino como ciudadano; y, en tanto ciudadano, no dispone de otro interlocutor distinto de esa ficción llamada “estado”. Y sus aspiraciones y deseos no pueden aparecer sino como lo tiene previsto la estrategia del derecho moderno: como derechos subjetivos, algunos “reconocidos”, algunos no.<sup>269</sup>

Ese reconocimiento finalmente sí está expresado en el discurso del derecho, es decir, existen derechos humanos (derechos subjetivos) esparcidos por todo el entramado de leyes y tratados que forman parte del sistema jurídico mexicano, pero su validez no depende en última instancia de un acto de justicia o del “buen funcionamiento del sistema jurídico” -al menos no

---

<sup>269</sup> *Op. Cit.*, nota, 246, p. 38.

directamente-, sino de una correlación de fuerzas sociales específica que se produce en un constante dinamismo del espacio social; el derecho en este sentido es una disputa política, de ahí que las causas de las violaciones a derechos humanos en la comunidad que atañe al presente trabajo, llámense capitalismo neoliberal, crisis orgánica, producción capitalista del espacio, o finalmente despojo, sean todas y cada una de ellas esencialmente causas políticas.

Por ello, es que es plausible concluir que las violaciones a derechos humanos resultan pues *agresiones sociales*, agresiones a la colectividad, a esa comunidad basada en la libertad e igualdad modernas, así, en tanto que sociales, constituyen formas de agresión sistemática a la clase trabajadora.

#### **4.5 Limitaciones del discurso de los derechos humanos**

A lo largo del trabajo hemos explicado las causas y efectos de las normas jurídicas desde la sociología jurídica, así como las características que encierra como discurso o ideología formalizada, de esta forma podemos ubicar a los derechos humanos (en cuanto que son también normas jurídicas y por tanto ideología formalizada) de igual manera en el discurso hegemónico.

En este sentido los derechos humanos tampoco son algo neutral, sino que envuelven dos ámbitos contradictorios. El primero de ellos refiere a las bases del derecho moderno: la libertad, la igualdad y la propiedad, que no son más que “una apariencia” toda vez que estos derechos expresan las relaciones bajo las cuales el consenso de la dominación capitalista toma forma y pretende legitimarse. En su libro *El Capital*, Marx al respecto escribió lo siguiente:

*La órbita de la circulación o del cambio de mercancías, dentro de cuyas fronteras se desarrolla la compra y la venta de la fuerza de trabajo, era, en realidad, el verdadero paraíso de los derechos del hombre. Dentro de estos linderos, sólo reinan la libertad, la igualdad, la propiedad, y Bentham. La libertad, pues el comprador y el vendedor de una mercancía, v. gr. de la fuerza de trabajo, no obedecen a más ley que la de su libre voluntad. Contratan como hombres libres e iguales ante la ley. El contrato es el resultado final en que sus voluntades cobran una expresión jurídica común. La igualdad, pues compradores y vendedores sólo contratan como poseedores de mercancías,*

cambiando equivalente por equivalente. La *propiedad*, pues cada cual dispone y solamente puede disponer de lo que es *suyo*. Y *Bentham*, pues a cuantos intervienen en estos actos sólo los mueve su interés. La única fuerza que los une y los pone en relación es la fuerza de su *egoísmo*, de su provecho personal, de su *interés privado*. Precisamente *por eso*, porque cada cual cuida solamente de sí y ninguno vela por los demás, contribuyen todos ellos, gracias a una *armonía preestablecida de las cosas* o bajo los auspicios de una providencia omniastuta, a realizar la obra de su provecho mutuo, de su conveniencia colectiva, de su interés social.

Con esto Marx está criticando aquella notoria hipocresía con la que se llenan los bolsillos los capitalistas enalteciendo los derechos del hombre y del ciudadano (porque como hemos visto, en realidad son el fundamento del capitalismo); aquí debe notarse que el contenido intrínseco de los derechos humanos está constreñido a sus orígenes que le dan su forma y contenido actuales.

El segundo ámbito refiere a la disputa política por medio de la cual 1) estos derechos humanos pueden ser espacios desde los cuales se legitima y perpetúa la dinámica capitalista o, 2) espacios ganados por las clases subalternas para mejorar las condiciones de reproducción de la vida; el hecho es que eso parte de una derrota y una victoria, que como se ha visto, con la entrada del neoliberalismo, la derrota fue de la clase trabajadora.

En este tenor, no debe olvidarse que los derechos humanos son “como un ropaje legitimador del estado moderno, del capitalismo y de la ideología burguesa del hombre egoísta”.<sup>270</sup> Finalmente ellos constituyen una parte fundamental de las relaciones de dominación de la moderna sociedad burguesa, por eso se insiste en que deben ser disputados políticamente al no ser el aparato jurídico un cajón vacío que puede ser llenado con cualquier tipo de contenido.

Cabe agregar que estos derechos pueden ser entendidos como derechos subjetivos, cuya historia, como ya es bien sabido, inicia con la historia del propio capitalismo, y aquí vale precisar que

Los juristas hacen una distinción entre *derecho subjetivo* y *derecho objetivo*.

En realidad, se trata, simplemente, de que la palabra “derechos” padece de

---

<sup>270</sup> *Ibidem*, p. 49.

una radical ambigüedad: se usa para referir varias cosas. Entre ellas, estas dos: a) el sistema de normas que integran un sistema jurídico. Esto es, las normas establecidas por los individuos a quienes otras normas, acuerdan la facultad de producirlas; b) Las “facultades”, como reza la ideología corriente, que son otorgadas por los ciudadanos por las normas mencionadas anteriormente.<sup>271</sup>

Estas facultades son precisamente la “parte subjetiva del derecho”, y es la forma moderna de cómo existen las personas frente al Estado, esto es, como ciudadanos y como individuos, de forma tal que las aspiraciones, deseos y necesidades de los ciudadanos/individuos aparecen en forma de derechos. En este sentido Oscar Correas señala que:

Lo particular del mundo moderno, lo moderno del derecho moderno, consiste en esta estrategia discursiva, en virtud de la cual, los seres humanos, los de carne y hueso, quedan convertidos en ciudadanos; es decir, en entidades lingüísticas a quienes el discurso del derecho les “otorga derechos subjetivos”. Lo cual no sucedía en el discurso político del mundo antiguo o medieval. Con esta estrategia discursiva, también, queda instaurada la diferencia entre sociedad civil y estado, que tanto ha llamado la atención de la Filosofía Política de la modernidad.<sup>272</sup>

Así el derecho moderno organiza el vínculo de la separación de lo político y lo económico, haciendo abstracción de las relaciones sociales. En la sociedad moderna las normas son iguales para todos: generales y abstractas, es decir, tienen el mismo ámbito personal de validez, hipostasiando dichas relaciones sociales que se fundan en la tremenda diferencia de clases. En este sentido Marx afirma que todo derecho es derecho de la desigualdad, o sea aplicación de una medida igual a algo que es desigual, por eso se ha negado aquí que el ámbito jurídico pueda ser neutral, susceptible de tener cualquier contenido, en realidad, en tanto que igual y abstracto, el derecho es un discurso burgués. Esa es la limitación burguesa del derecho, aplicar una medida igual a lo que es desigual. Es desde este sentido que

El derecho sólo puede consistir, por su naturaleza, en la aplicación de una

---

<sup>271</sup> *Ibidem*, p. 22.

<sup>272</sup> *Ibidem*, p. 29.



medida igual; pero los individuos desiguales (y no serían distintos individuos si no fuesen desiguales) sólo pueden medirse por la misma medida siempre y cuando se les enfoque desde un punto de vista igual, siempre y cuando que se les mire solamente en un aspecto determinado; por ejemplo, en el caso concreto, sólo en cuanto obreros, y no se vea en ellos ninguna otra cosa, es decir, se prescinda de todo lo demás.<sup>273</sup>

Por lo anterior se puede decir además que no es posible pensar en un derecho que no entrañe la división de la sociedad en clases, puesto que su forma y contenido están dados por esa dinámica; por ello es notorio el fracaso de las políticas jurídicas tradicionales para hacer frente a tantos conflictos como los que aquí se han mencionado, en donde el recurso primordial es la reforma y la contrarreforma a las leyes, en el cual se deja de lado que el engranaje jurídico no puede aceptarse para que funcione, sino que lo que hay que cambiar es la máquina completa, lo cual significa que es urgente transformar toda la forma de hacer y pensar al derecho. Cabe agregar entonces que los derechos humanos no son propios de la “naturaleza humana”, sino que son un producto histórico, por lo que parte de transformarlo es romper con el mito *iusnaturalista* que niega la posibilidad de entenderlos como una verdadera categoría política que se transforma constantemente, esto es, como la forma moderna que toman las aspiraciones, deseos y necesidades de la vida de los seres humanos en comunidad, y con base en ello vale la pena ahondar en que

La clase obrera existe precisamente en el espacio político creado por la clase dominante. Y este espacio, es decir, el estado moderno, se caracteriza por el discurso de los derechos de la mayoría de los hombres. Y poco tardó la clase obrera en apoderarse del discurso de los derechos humanos. Así como los enunciaba la burguesía, sospechosamente no aparecían los derechos de todos a formar parte de los instrumentos políticos, como el gobierno y el parlamento.<sup>274</sup>

---

<sup>273</sup> Marx, Karl, *Critica del Programa de Gotha*, [en línea], <http://190.186.233.212/filebiblioteca/Ciencias%20Sociales/Karl%20Marx%20-%20Critica%20del%20programa%20de%20Gotha.pdf> [fecha de consulta: mayo 2017].

<sup>274</sup> Correas, Oscar, “Los Derechos Humanos: Entre la Historia y el Mito II”, en *Critica Jurídica. Revista latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, núm. 25, tomo 3, 2006. [en línea] <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rcj/article/view/16768> [fecha de consulta: abril 2017].

Y ese apoderamiento del discurso de los derechos humanos por parte de la clase obrera, o mejor dicho, clase trabajadora, terminó por rendir frutos en una disputa política que históricamente se expresó en una reducción de la jornada laboral, el régimen de pensiones, las prestaciones de seguridad social, vacaciones y bonos de los trabajadores, la creación de sindicatos, el derecho a huelga, etc., que se ganaron en nuestro país sobre todo a partir de la revolución mexicana de 1910, y que fueron plasmados de forma muy novedosa en la constitución de 1917, de los cuales quedan solamente vestigios.

Por lo anterior es que otra de las limitaciones del discurso de los derechos humanos, es que internamente el derecho dicta sus propias reglas para decir qué cuestiones deben volverse vinculantes y cuáles no, pero son los jueces a su vez quienes están facultados por esas reglas (que son creadas dentro del propio sistema) para decidir qué es lo aplicable y qué no a un caso específico, y cuando ellos toman esa decisión (decisión como se ha visto, política), la sentencia también se vuelve vinculante y pasa a formar un precedente dentro del propio sistema jurídico, de modo tal que si bien esos precedentes pueden crear jurisprudencia a favor de las clases subalternas, también pueden crearla para dismantelar los pocos derechos que les quedan. Así finalmente se dice que “cuando alguien “tiene” un derecho puede actuar, es decir, producir una conducta, (...) pero (sic) esto no es más que un efecto de sentido, porque no se trata de permisos para muchas conductas, sino para una sola: presentarse ante un autoridad para pedir que esa autoridad haga algo”,<sup>275</sup> y como se ha visto, la decisión de esa autoridad no siempre será a favor de una comunidad indígena, una mujer trabajadora, o un campesino, sino que va a depender de la correlación de fuerzas sociales.

Con todo, se tienen pues dos grandes limitaciones principales del discurso de los derechos humanos, por un lado la que refiere a que es un derecho burgués por su forma y contenido, lo cual deriva en aplicar un derecho igual a lo que es desigual, y por otro, que las decisiones judiciales sobre todo en el ámbito de los derechos humanos dependen de la correlación de fuerzas, notablemente con los casos de derechos humanos colectivos violados a

---

<sup>275</sup> *Ibidem*, p. 19.

comunidades indígenas, cuya posición en términos espaciales resulta estratégica para el capital, como en Xochicuautla, en donde se ha visto que lo que subyace a la disputa territorial es principalmente un mecanismo de transmisión del autómata global.

Ahora bien, con base en todo lo anterior, es importante reflexionar también sobre la cuestión de que si bien el discurso de los derechos humanos constituye uno de los principales fundamentos de la sociedad moderna, y también del capitalismo, cierto, y más importante es, que estos derechos son clave para el avance y la resistencia de los movimientos sociales. Por una parte su defensa y promoción pueden llevar a la apología del Estado, y por otra es posible constituir una defensa de la sociedad civil frente al Estado, es decir, a pesar de ser un discurso liberal, resultad ser útil a la clase trabajadora en diversas circunstancias, sin olvidar que la promoción, aplicación y otorgamiento de derechos, se resuelve principalmente en un ámbito de correlación de fuerzas, en un ámbito pues eminentemente político; no obstante, la brecha que pueda abrirse en esta disputa para mejorar las condiciones de lucha, dependerá de las alternativas políticas y jurídicas que solamente un proyecto de clase contrahegemónico puede brindar.

#### **4.6 Alternativas políticas y jurídicas: propuestas para los movimientos socioterritoriales**

Todas las luchas por el territorio que han emergido con mayor algidez desde la entrada del neoliberalismo a nuestro país, han sido clave para visibilizar las violaciones a derechos humanos individuales y colectivos, y toda la voracidad con que el capital ha masacrado pueblos, aplastado culturas, excluido a la población vulnerable y, generado también un escenario extremadamente violento, en donde la única inmunidad (aunque no absoluta) es ser parte de la élite.

Asimismo, todas estas luchas han servido como plataforma para la adhesión de muchos otros sectores de la población, ya que además han abonado a la crítica del sistema capitalista, logrando visibilizar que los problemas de la clase trabajadora —aunque con sus especificidades— se encuentran articulados a la misma raíz. Los comuneros de Xochicuautla son por ello un referente de lucha, pues han sido capaces “de abrir posibilidades

emancipatorias para la reproducción de la vida humana y no humana más allá del patrón civilizatorio capitalista”.<sup>276</sup> Ellos han abierto una grieta en la disputa política donde se juegan los derechos humanos y los intereses de toda la clase trabajadora. Es así que una característica de los movimientos anti-capitalistas es que hacen “política” como un hacer que no es del poder sino, al parecer, más bien un hacer contrapoder”.<sup>277</sup> De esta forma,

Conforme el proyecto neoliberal se territorializa en el campo mexicano al fragmentar la tierra en cada una de sus partes y destrozando el sustrato material de los territorios comunitarios para su privatización fragmentada, los campesinos y pueblos indios sostienen la lucha por mantener la propiedad colectiva del conjunto que hace la tierra: el agua, los bosques, y todas las riquezas contenidas en ella, pero también por el respeto y el reconocimiento de sus saberes y relaciones comunitarias, por la autogestión productiva, la autodeterminación y el autogobierno.<sup>278</sup>

Esa alternativa de lucha, que convierte a dichos movimientos en referentes, es una alternativa política que construyen desde sus saberes y desde su territorio, es decir, desde su propia espacialidad social, por lo que al final lo que está en juego es una socialidad que no es capitalista en sí misma.

No obstante lo anterior, no se puede olvidar al momento de construir alternativas, que el capital y el Estado están más fuertes que nunca, y que sus mecanismos coercitivos como la represión directa, las desapariciones forzadas y la militarización están siendo renovados de formas más perversas cada día. Por ello es fundamental pensar en alternativas de lucha para pasar de los problemas coyunturales a las emergencias estructurales. De este modo si comprendemos a la espacialidad social en juego desde las categorías de la crítica de la economía política, que se han estado revisando a lo largo del presente trabajo, entonces se podrá concebir que un proyecto de defensa territorial, se encuentra articulado con necesidades políticas y a un proyecto de mayores alcances. Con esto se busca decir que,

---

<sup>276</sup> *Op. Cit.*, nota 243, p.134.

<sup>277</sup> *Op. Cit.*, nota 246, p. 45.

<sup>278</sup> León, Efraín, “Territorialidad Campesina y Contrarreforma Agraria Neoliberal en México”, en Calderón, Georgina y León, Efraín (comp.), *Descubriendo la Espacialidad Social desde América Latina*, México, Ítaca, 2011, p. 20.

Por principio de cuentas, los bienes comunes se defienden en los territorios donde están sus usuarios directos. Pero si no se reivindican también en el nivel nacional y global y en los espacios donde se hacen y deshacen las leyes y se deciden las políticas públicas, la lucha será parcial e insuficiente.<sup>279</sup>

Por ello para los movimientos socioterritoriales la alianza y la actuación política y jurídica en conjunto, que sobrepase los límites de las territorialidades comunitarias, resulta fundamental para seguir abriendo la brecha hacia disputar el poder al Estado. Sin toda esa capacidad organizacional que brindan los frentes como la Campaña Nacional en Defensa de la Madre Tierra y el Territorio o el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, la lucha por la autodeterminación de los pueblos, no sobrepasará a largo plazo los intereses de la dominación y la acumulación capitalistas, “los cuales buscan desenfrenadamente desarticular las formas comunitarias y subsumir los territorios y los bienes comunes que hasta el momento no han logrado integrar a la lógica de la valorización del valor”.<sup>280</sup>

Es así que cuando los movimientos socioterritoriales se identifican y se enfrentan juntos y aliados con diversos sectores organizados de la clase trabajadora, logran mayor cohesión, mayor apoyo y solidaridad, así como una resistencia política de largo aliento; en este sentido Marx menciona que: “naturalmente, la clase obrera, para poder luchar, tiene que organizarse como clase en su propio país, ya que éste es la palestra inmediata de sus luchas. En este sentido, su lucha de clase es nacional, no por su contenido, sino, como dice el “Manifiesto Comunista”, “por su forma””.<sup>281</sup>

Por eso las alianzas que surgen de las resistencias y luchas por el territorio en coordinadas nacionales son de suma importancia, pues al final resistir al expolio de recursos y al despojo de forma local es importante, pero hacerlo de forma nacional es fundamental, pues lo nacional, por su forma, es el espacio para la reivindicación de demandas sociales y para la lucha por mejores condiciones para la reproducción de la vida, en este sentido Ana María Rivadeo señala que

---

<sup>279</sup> *Op. Cit.*, nota 81, p. 124.

<sup>280</sup> *Op. Cit.*, nota 243, p. 82.

<sup>281</sup> *Op. Cit.*, nota 273, p. 21.

La defensa de los bienes naturales es la defensa de las condiciones objetivas y subjetivas básicas de *la vida colectiva*: del agua, los bosques, (...) y la tierra. Pero también acuerda la defensa de *una historia*: la tierra materializa la memoria, todo el *pasado* y todos sus muertos, desde las luchas indígenas anticoloniales, pasando por la antiimperialistas y antidictatoriales, hasta las del genocidio económico y las masacres neoliberales. Y algo más: la tierra también corporiza la defensa de la historia como *futuro* de una comunidad nacional alternativa, en cuanto incluye en el presente colectivo a las generaciones aún *por venir*.<sup>282</sup>

Esta es pues, la alternativa política más importante que si bien ya está en construcción, aún falta mucho para que un proyecto nacional se cohesione en las coordenadas políticas que las circunstancias requieren.

Por otro lado, dentro de dicha disputa es de suma importancia contar con nuevas tácticas en el plano jurídico, pues la “lógica de la democratización que vehiculizan los derechos humanos, no se detiene en el plano del régimen político o Estado de derecho democrático con sus reglas procedimentales de garantía de la participación ciudadana. En realidad su dinámica genera otros fenómenos, como la posibilidad de hacer valer derechos nuevos”.<sup>283</sup> Esto último a la larga, aún dentro de la lógica de la democracia burguesa, puede generar mejores condiciones de lucha no sólo para los movimientos socioterritoriales, sino para todas las organizaciones anticapitalistas.

De esta forma, poco a poco la cuestión de los derechos humanos devela su lado más “políticamente incorrecto”, porque cuando los movimientos sociales se reapropian del discurso a través de las batallas contra el capital, cuestionan la lógica de la dominación y con ello, fundan un polo real de poder social que muchas veces si está dispuesto a disputar el poder político y a crear un proyecto alternativo nacional.

Sin embargo, es importante tomar en cuenta que se debe partir de lo que se tiene, es decir, de todo el contexto neoliberal que se ha expuesto anteriormente. Así, en el ámbito jurídico, según Correas, se pueden encontrar dos tipos de servicios legales:

---

<sup>282</sup> *Op. Cit.*, nota 81, p. 16.

<sup>283</sup> *Op. Cit.*, nota 246, p. 46.

- a. Los que están a favor de los ideales y formas de la democracia burguesa, y
- b. Los que proponen la abolición de todas las formas de explotación, en particular las formas articuladas de explotación capitalista. Además, se enfrentan a otro problema: el reemplazo o no del presente sistema legal. Cada vez son menos los que defienden esta posición. La mayoría está en una situación de contradicción. Por un lado, el mantener sus vínculos con la comunidad depende de que brinden un servicio legal calificado y bien orientado; por el otro, grupos de servicios legales más comprometidos con el cambio social y la nueva justicia, comprenden que tienen que pelear contra la continuación del mismo sistema legal que ellos usan como instrumento para instalar un orden social basado en la igualdad real (como opuesta a la igualdad formal o legal) y en la solidaridad.<sup>284</sup>

Siguiendo a Correas, este último servicio legal es el “Servicio Legal Alternativo”, cuyos objetivos —*grosso modo*— están orientados a una defensa popular, cuestionando el modo de producción y la dominación político-jurídica a la que la población está sometida. En este sentido, bajo este rubro de servicios legales se defiende a los campesinos, indígenas, gente de bajos recursos, etc. De la misma forma se busca brindar educación en torno a la transformación del pensamiento jurídico tradicional, en donde se involucran varias profesiones, pues al final se tiene como algo muy importante que las comunidades y personas afectadas, se empapen del conocimiento que gira en torno a la defensa de sus derechos, el cual no puede ser explicado solamente con base en el discurso del derecho.

De este modo la alternativa jurídica se resume en que “hay que trabajar por la creación de una nueva cultura jurídica que implique la convicción de que los derechos humanos pueden ser reclamados contra sus principales violadores que son los ilegítimos detentadores de la riqueza”,<sup>285</sup> y que ese trabajo debe siempre voltear a ver la correlación de fuerzas sociales, así como estar en constante formación política que permita tener una lectura dinámica en torno a los movimientos socioterritoriales y demás luchas sociales, paralelamente al avance ofensivo del capitalismo neoliberal.

Hoy día esta alternativa jurídica es conocida a nivel mundial como “litigio estratégico”, que tiene que ver también con aterrizar en el sistema jurídico

---

<sup>284</sup> *Ibidem* p. 99.

<sup>285</sup> *Ibidem* p. 125.

nacional todos los derechos humanos que son vinculantes para el Estado, sobre todo a partir de la última gran reforma en esta materia en el año 2012; esto se traduce en que existe una falta de homologación de la legislación nacional con respecto al derecho interamericano e internacional de los derechos humanos. Lo anterior sin duda requiere de un gran esfuerzo por parte de todas las organizaciones y movimientos sociales, pues si bien una multiplicidad de derechos ya son vigentes, aún falta mucho camino por recorrer para crear las vías de su efectivo ejercicio.

El litigio estratégico es una forma de lucha en el ámbito nacional, que busca transformar la realidad mediante el impulso de acciones que logren convertir los compromisos adquiridos por el Estado en derechos garantizados y en mejores condiciones de democracia. En este sentido es mucho lo que se puede lograr con el litigio estratégico: modificación de la legislación nacional, la definición de criterios jurisprudenciales, la determinación de políticas públicas, o en sentido amplio, la generación de una cultura en derechos humanos como insumo en la construcción de un Estado de derecho.

Con base en lo anterior se puede decir entonces que “las luchas sociales, en su despliegue y en su alcance son la clave que vuelve inteligible la realidad del caos y devastación en que a todos nos sumerge el capital”,<sup>286</sup> y en este sentido es primordial comprender especialmente a los conflictos socioterritoriales de tal forma que se entienda su implicación política en la posible construcción de un verdadero proyecto nacional alternativo, que sea capaz en algún punto de la historia, de disputar la hegemonía, y que devuelva de esta forma a toda la masa de trabajadores desposeídos, las condiciones materiales para la reproducción de su vida, esto es, como dice Marx:

Cuando haya desaparecido la subordinación esclavizadora de los individuos a la división del trabajo, y con ella, la oposición entre el trabajo intelectual y el trabajo manual; cuando el trabajo no sea solamente un medio de vida, sino la primera necesidad vital; cuando, con el desarrollo de los individuos en todos sus aspectos, crezcan también las fuerzas productivas y corran a chorro lleno los manantiales de la riqueza colectiva, sólo entonces podrá rebasarse totalmente el estrecho horizonte del derecho burgués, y la sociedad podrá escribir en su bandera: ¡De cada cual, según sus capacidades; a cada cual, según sus necesidades!

---

<sup>286</sup> *Op. Cit.*, nota 241, p. 15.



## Conclusiones

1. La comunidad de Xochicuautla asediada por el megaproyecto carretero Toluca-Naucaupan se organizó desde 2007 principalmente con el fin de defender su historia, su territorio, su cultura y toda su forma de vida, ello lo convierte en un movimiento socioterritorial, pues los *Ñhato* luchan y resisten ante el despojo de un territorio concreto, que se sustenta en relaciones sociales específicas a través de las cuales guardan o pretenden un ánimo de control o poder, en aras de producir y reproducir un proyecto político en un área determinada de la superficie terrestre.

Al ser una comunidad indígena, los *Ñhato* guardan relaciones profundamente simbólicas y de subsistencia con su territorio, lo cual hace aún más fuerte su vínculo con los bienes comunes naturales, por lo que ellos luchan no sólo contra el despojo, sino por la vida misma.

Así, su territorialidad puede comprenderse solamente a partir de su construcción histórica, su narrativa cultural, producción y reproducción de relaciones sociales —cuya raíz se encuentra en un discurso colectivo—, identidad, tradiciones, etc.

Todo lo anterior los convierte en un referente de los movimientos socioterritoriales y en un caso de despojo que merece ser conocido por toda la sociedad.

2. Desde hace al menos tres décadas nuestro país entró en una dinámica neoliberal cuyos objetivos principales viran en torno a refuncionalizar las crisis emergentes del sistema capitalista, la expansión/unificación del mercado capitalista, la cancelación y posterior transformación de las políticas nacionales- estatales y la reestructuración geopolítica del mundo: la ampliación del autómata global. Esta nueva dinámica comienza con las aperturas de las fronteras comerciales y las firmas de tratados de libre comercio, así como con una reconfiguración en términos globales que se rige por los intereses de los grandes capitales transnacionales, lo cual ha trastocado el mundo en términos políticos, económicos, jurídicos, sociales, culturales e incluso territoriales.

En este sentido la autopista Toluca-Naucaupan significa en términos de la producción capitalista del espacio, un proceso de subsunción formal y real del espacio al capital donde el espacio social (en este caso el territorio de la

comunidad de Xochicuautila), es modificado por el capital según sus necesidades principalmente políticas y económicas. A través de esta planificación espacial el capitalismo ataca sistemáticamente a la clase trabajadora, violentando sus espacios de resistencia anticapitalistas, exterminando comunidades indígenas y campesinas, destruyendo el medio ambiente, etc., haciendo de esta transformación global un asunto eminentemente político.

Con la derrota de la clase trabajadora y la entrada del neoliberalismo los procesos de subsunción real del espacio se extraterritorializan con mayor algidez, de tal modo que el espacio, en cuanto fuerza productiva subsumida por el capital, implica un momento estratégico para los nuevos procesos de acumulación por desposesión, que le permiten al sistema reprimir las crisis de acumulación de capital y seguir activando así la espiral del proceso de reproducción ampliada.

Paralelamente se da la ampliación del autómata global que parte de la subsunción formal y real del espacio a nivel global, es decir, un modelo de producción de mundo que implica que el mundo entero se ha convertido en una máquina. De esta forma la autopista representa un mecanismo de transmisión de este autómata global, una vena a través de la cual el capital pretende maximizar sus ganancias incrementando los flujos de mercancías y recursos expropiados a partir de la reducción en costos de traslado.

3. Es el capitalismo a través del Estado mexicano lo que despliega las estrategias para la dominación social-territorial que implica la producción capitalista espacial, de esta forma facilita, promueve e incentiva el despojo territorial a través de mecanismos principalmente jurídicos, políticos e institucionales incluyendo sin duda el uso de la fuerza pública, con el pretexto de llevar a todo el territorio nacional la “modernización”, el “progreso” y el “desarrollo”.

Una de las expresiones del despojo territorial es la construcción de megaproyectos extractivos o de infraestructura como son las carreteras y autopistas. Así, entre los mecanismos jurídicos más importantes para llevar a cabo los megaproyectos, se encuentra el modelo de asociaciones público-privadas, donde la empresa privada aporta el capital financiero mientras el Estado pretende lidiar con los costos sociales usualmente a través de métodos

de coerción. De esta forma se facilita la extracción de recursos aparejada con una súper explotación de fuerza de trabajo, contaminación ambiental, exclusión socio-territorial y privatización de los bienes comunes naturales.

Es así que la autopista de cuota Toluca-Naucalpan tiene como objetivo moldear el espacio social, subsumiendo formal y realmente este territorio indígena a la lógica de la valorización del valor y, aunado a lo anterior, se pretende que con esta autopista de cuota se puedan conectar lugares estratégicos.

4. Con todo, el derecho está envuelto en toda esta dinámica como un discurso que por su forma y su contenido es capitalista, y es además el principal instrumento de consenso de la dominación burguesa. El derecho así, hace abstracción de las relaciones sociales de producción vigentes presentándose como un discurso “justo”, pero que en realidad utiliza ficciones para referirse a relaciones materiales que busca regular, lo cual se traduce en que este discurso nunca dirá que es capitalista, sino que se expresa desde la ideología de la clase dominante, y por lo tanto desde signos o palabras que responden a esa ideología que no hace más que ocultar, en el discurso, la verdadera materialidad con la que se articula.

El discurso del derecho se impone así de manera hegemónica, como parte de un proyecto de clase en el poder, por medio de una disputa política por los aparatos coercitivos del Estado; por ello es que las violaciones a derechos humanos en la comunidad de Xochicuautla responden justamente a que al modo de producción vigente le interesa expandir sus medios de comunicación y de transporte, para seguir imponiendo su propia territorialidad capitalista.

En este sentido el derecho es un derecho de la desigualdad que hace abstracción de los grandes antagonismos sociales; y los derechos humanos, en cuanto parte del discurso del derecho, si bien comparten sus orígenes con los del capitalismo, han sido producto de la lucha de la clase trabajadora lo cual ha hecho posible (aunque el escenario es burgués) que se ganen espacios para obtener mejores condiciones de democracia, e incluso, la obtención de nuevos derechos. Aquí la organización política de las comunidades y pueblos originarios ha sido de suma importancia.

5. De este modo, las alternativas políticas que son viables para los

movimientos socioterritoriales, cuya lucha también es una lucha por los derechos humanos, se resumen en que deben seguir formando frentes amplios, incluyentes y permanentes que apunten a convertirse en un proyecto anticapitalista nacional, pues solamente desde la organización anticapitalista será posible frenar toda la violencia a que la barbarie capitalista-neoliberal nos somete día con día.

Por otro lado, la alternativa jurídica que debe acompañar la anterior, está en seguir disputando los contenidos del derecho a través de organizaciones interdisciplinarias en defensa de los derechos humanos y, apostando con ello a los servicios legales alternativos, con lo cual se puedan generar mejores condiciones de lucha para los movimientos de toda la clase trabajadora, con esto debe hacerse hincapié en que el litigio estratégico es una herramienta jurídica fundamental para brindar apoyo a las luchas por el territorio, pero también a los movimientos sociales en general; lo anterior en el sentido de que no se pueden abandonar las luchas institucionales, pues estas son también luchas por la democracia.

6. Con base en todo lo anterior se puede concluir este trabajo sosteniendo que efectivamente los derechos violados en la comunidad de Xochicuautla guardan una relación directa con la producción capitalista del espacio, entendida esta como un proceso que subyace a las necesidades actuales de una reconfiguración política y económica a nivel mundial. De esto se desprende que un megaproyecto de infraestructura carretera como lo es la autopista de cuota Toluca-Naucaupan, forme parte de dicha producción capitalista del espacio, de la cual se sirve el sistema capitalista para seguir manteniendo, ampliando y reproduciendo su propia lógica de producción de riqueza abstracta, sin importar las graves consecuencias que eso tenga sobre nuestra memoria cultural, el medio ambiente, y el derecho a la vida de todos los mexicanos.

En consecuencia, debe notarse que existe una relación compleja entre el capital, el Estado y el derecho, la cual es una relación social que se inscribe dentro la historia como un bloque político en constante transformación y que cumple con un proyecto histórico de las clases dominantes; con base en todo ello es insoslayable la necesidad que nos convoca para seguir acompañando jurídicamente a las luchas por el territorio y a no abandonar las trincheras

institucionales, así como a seguir nutriendo discusiones políticas que nos lleven a conformar más espacios de organización anticapitalista.

## Bibliografía

- BARREDA, Andrés. "El espacio geográfico como fuerza productiva estratégica en El Capital de Marx", en Ceceña, Ana (coord.), *La internacionalización del capital y sus fronteras tecnológicas*, México D.F., Ediciones El Caballito, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas, 1995, pp.
- BARTRA, Armando, "*Se hace terruño al andar, Las luchas en defensa del territorio, con los pies sobre la tierra*", Ciudad de México, Ítaca, 2016 pp.
- CARRASCO, Pedro, "Los otomíes: cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos de habla otomí. Toluca, Mex.: Gobierno del Estado de México, 1979.
- CECEÑA, Ana y Barreda, Andrés, "La producción estratégica como sustento de la hegemonía mundial. Aproximación metodológica.", en Ceceña, Ana y Barreda, Andrés (coord.) *Producción estratégica y hegemonía mundial*, México D.F., Siglo XXI editores, 1995, pp.
- CERRONI, Umberto, *Marx y el Derecho Moderno*, trad. de Arnaldo Córdova, México, Grijalbo, 1975, pp.
- \_\_\_\_\_, *Política. Método, Teorías, Procesos, Sujetos, Instituciones y Categorías*, 4ª edición, Alejandro Reza (trad.), México, Siglo XXI Editores, 2004, pp. 191.
- COMPOSTO, Claudia y Navarro, Mina, "Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina", en Composto, Claudia y Navarro, Mina (comp.) *Territorios en Disputa: Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, México D.F., Bajo Tierra Ediciones, 2014, pp. 450.
- CORREAS, Oscar, *Acerca de los Derechos Humanos. Apuntes para un Ensayo*. 2ª ed.. México, D.F., Ediciones Coyoacán, 2015, pp.155.
- \_\_\_\_\_, *Introducción a la Crítica del Derecho Moderno (Esbozo)*, 2ª ed., Ciudad de México, Fontamara, 2013, pp. 285.
- \_\_\_\_\_, *Crítica de la Ideología Jurídica. Ensayo Sociosemiológico*. 2ª ed., Ciudad de México, CEIICH/UNAM, Ediciones Coyoacán, 2005, pp. 358.

- DELGADO, Gian Carlo, "Cambio global y geopolitización hemisférica de los recursos naturales". *Nostramo. Revista Crítica Latinoamericana*. México, D.F., Año IV. No. 5. Otoño 2011. Primavera. pp. 12 -24.
- FEDERICI, Silvia, *Calibán y la Bruja, Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Hendel, Verónica y Touza, Leopoldo (trads.), Buenos Aires, Tinta Limón, 2010, PP. 367.
- GARCÍA, Eduardo, *Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Iusnaturalismo*, 9ª ed., Ciudad de México, Fontamara, 2013, pp. 154.
- GRAMSCI, Antonio, *Notas sobre Maquiavelo: Sobre la Política y sobre el Estado Moderno*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1996, p. 72.
- HARVEY, David, *Guía de El Capital de Marx. Libro Primero*, Juanmari Madriaga (trad.), Madrid, Akal, 2014, colección cuestiones de antagonismo, pp. 334.
- \_\_\_\_\_, David, *El nuevo imperialismo*, Madrid, Akal, 2004, colección cuestiones de antagonismo, p. 116.
- LEFEBVRE, Henri, *La producción del espacio*, trad. Emilio Martínez Gutiérrez, Madrid, Capitán Swing, 2013, colección Entre Líneas, pp. 451.
- LEÓN, Efraín, "Territorialidad Campesina y Contrarreforma Agraria Neoliberal en México", en Calderón, Georgina y León, Efraín (comp.), *Descubriendo la Espacialidad Social desde América Latina*, México, Ítaca, 2011, pp. 343.
- MARX, Karl, *El Capital: Crítica de la economía política, libro primero: el proceso de producción de capital*, 2a. ed., trad. Pedro Scaron, México D.F., Siglo XXI editores, 1988, serie los clásicos, tomo I, vol. I, pp. 381.
- \_\_\_\_\_, *El Capital: Crítica de la economía política, libro primero: el proceso de producción de capital*, 2a. ed., trad. Pedro Scaron, México D.F., Siglo XXI editores, 1988, serie los clásicos, tomo I, vol. II, pp. 758.
- \_\_\_\_\_, *El Capital: Crítica de la economía política, libro primero: el proceso de producción de capital*, 2a. ed., trad. Pedro Scaron, México D.F., Siglo XXI editores, 1988, serie los clásicos, tomo I, vol. III, pp. 1195.
- \_\_\_\_\_, *El Manifiesto del Partido Comunista*, Barcelona, Edicomunicación, 1998, Colección Fontana Clásicos Universales, pp. 222.

- \_\_\_\_\_, *La tecnología del Capital: Subsunción formal y subsunción real del proceso de trabajo al proceso de valorización*(Extractos del Manuscrito 1860-1863), Bolívar Echeverría (trad.). México, D.F., Ítaca, 2005 pp. 61.
- MORETT, Jesús, *Reforma Agraria del latifundio al neoliberalismo*, México D.F., Plaza y Valdés Editores, 2006, pp.
- NAVARRO, Mina, *Luchas por lo Común. Antagonismo Social contra el Despojo Capitalista de los Bienes Naturales en México*, México, D.F., Bajo Tierra Ediciones, 2015, pp.301.
- OLIVERA, Patricia, “Neoliberalismo en la ciudad de México: polarización y gentrificación”, en R. Hidalgo y M. Janoschka, Coords. *La ciudad neoliberal. Gentrificación y exclusión en Santiago de Chile, Buenos Aires, Ciudad de México y Madrid*. Serie Geolibros No. 19, Instituto de Geografía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Autónoma de Madrid. pp 151-177.
- PORTELLI, Hugues, *Gramsci y el Bloque Histórico*, 8ª edición, María Braun (trad.), México, Siglo XXI editores, 1981, pp. 161.
- RIVADEO, Ana María, *Epistemología y Política en Kant*, México D.F., ediciones Acatlán, 1987, pp. 215.
- \_\_\_\_\_, Ana María “Territorio, petróleo y democracia en América Latina: la figura de Marcelo Quiroga Santa Cruz”, *Revista Itinerario de las Miradas*, México, Serie de Divulgación de Avances de Investigación, Año VII, Volumen I, Número 108, Facultad de Estudios Superiores Acatlán.
- SANCHEZ, Adolfo, *El valor del socialismo*, Distrito Federal, Editorial Ítaca, 2000, pp. 162.
- SANDOVAL, Enrique. *Marxismo e individualismo: para la crítica de la moderna sociedad burguesa*, Tesis de Licenciatura, Negrete, Jorge (asesor), Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 2016, pp. 93.

## Hemerografía

- LA JORNADA, “Acuerdan suspender construcción de la autopista Naucalpan-Toluca”, <http://www.jornada.unam.mx/2016/04/14/estados/025n1est> (fecha de consulta: mayo 2017).



\_\_\_\_\_, “Las luchas territoriales anuncian un cambio civilizatorio”, <http://www.jornada.unam.mx/2016/10/11/opinion/018a1pol> (fecha de consulta: 11 de octubre de 2016).

\_\_\_\_\_,” Pese a órdenes judiciales, reanudan obras de la vía Toluca-Naucaupan”, <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/17/estados/037n1est> (fecha de consulta: junio 2016).

MAS DE 131, “Constructora de “casa blanca” de EPN destruye bosque y viola derechos de pueblos indígenas”, <https://www.masde131.com/2014/11/constructora-de-casa-blanca-de-pena-destruye-bosque-y-viola-derechos-de-pueblos-indigenas/> (fecha de consulta: abril 2016).

MILENIO NOTICIAS, “A 10 años de la guerra contra el narco: 100 mil muertos y 30 mil desaparecidos”, [http://www.milenio.com/policia/10\\_anos\\_guerra\\_contra\\_el\\_narco\\_muertos-desaparecidos-homicidios-milenio\\_0\\_863913709.html](http://www.milenio.com/policia/10_anos_guerra_contra_el_narco_muertos-desaparecidos-homicidios-milenio_0_863913709.html) (fecha de consulta: abril 2017).

THE NEW YORK TIMES ES, “México enfrenta una de las peores crisis de derechos humanos en todo el hemisferio, dice Amnistía Internacional”, <https://www.nytimes.com/es/2017/02/22/mexico-enfrenta-una-de-las-peores-crisis-de-derechos-humanos-en-todo-el-hemisferio-dice-amnistia-internacional/>(fecha de consulta: mayo 2017).

PROCESO, “La autopista ecocida”, <http://www.proceso.com.mx/346214/la-autopista-ecocida>(fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “Autopista Toluca-Naucaupan: amenazas y represión contra comuneros”, <http://www.proceso.com.mx/408452/autopista-toluca-naucaupan-amenazas-y-represion-contra-comuneros> (fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “Irrumpe Higa con fuerza pública a Xochicuautla; derriba viviendas pese a amparos”, <http://www.proceso.com.mx/436625/irrumpe-higa-fuerza-publica-a-xochicuautla-derriba-viviendas-pese-a-amparos> (fecha de consulta: junio 2016).

RED-ACCIÓN.MX, “Instalan comuneros campamento de la digna resistencia”, <http://www.red-accion.mx/2015/06/instalan-comuneros-campamento-para.html> (fecha de consulta: junio 2016).

SIN EMBARGO, “La CNDH ya nos dejó solos: Pobladores de Xochicuautila piden frenar la autopista de Higa”, <http://www.sinembargo.mx/10-08-2015/1445258>(fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “La presidencia de EPN resulta tan letal para defensores sociales como la de FCH: 2 meses, 5 líderes asesinados”, <http://www.sinembargo.mx/07-08-2013/712002> (fecha de consulta: abril 2017).

SOMOS EL MEDIO, *Xochicuautila, historia de un pueblo en resistencia*, <http://www.somoselmedio.org/article/xochicuautila-historia-de-un-pueblo-en-resistencias> (fecha de consulta: junio 2016).

SUBVERSIONES: AGENCIA AUTÓNOMA DE COMUNICACIÓN, “Continúa ecocidio en bosque de agua #AlertaXochicuautila”, <http://subversiones.org/archivos/107433> (fecha de consulta: abril 2017). <http://frentedepueblosindigenas.org/?reqp=1&reqr=nzcdYaEvLaE5pv5jLabhrzf=> (fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “Xochicuautila: «La decisión está tomada, la autopista a la chingada»” <http://subversiones.org/archivos/22707> (fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “Xochicuautila logra una gran victoria en la defensa de su territorio”, <http://subversiones.org/archivos/121958> (fecha de consulta: abril 2017).

EL SURTERRANEO, “Patrimonio arqueológico en la comunidad indígena Nható de San Francisco Xochicuautila”, <http://elsurterraneo.net/articulos/sitios-arqueologicos-xochicuautila>(fecha de consulta: julio 2016).

### **Fuentes Electrónicas**

ASAMBLEA NACIONAL DE AFECTADOS AMBIENTALES, “Pronunciamento en contra del decreto expropiatorio para la comunidad de San Francisco Xochicuautila, Mpio. Lerma, Edo. Mex.”, <http://www.afectadosambientales.org/pronunciamento-en-contra-del-decreto-expropiatorio-para-la-comunidad-de-san-francisco-xochicuautila-mpio-lerma-edo-mex/> (fecha de consulta: junio 2016).

BENJAMIN, Walter, "Tesis de Filosofía de la Historia", [en línea] [https://www.uv.es/fjhernan/docencia/curs2011\\_2012/unimajors2011/benjamin\\_historia.pdf](https://www.uv.es/fjhernan/docencia/curs2011_2012/unimajors2011/benjamin_historia.pdf) (fecha de consulta: abril 2017).

CAMPAÑA NACIONAL EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA Y EL TERRITORIO, "Frente Cívico Tonalteco", <http://www.defensamadretierra.mx/nuevo/2016/07/25/martin-rios-frente-civico-tonalteco/> (fecha de consulta: mayo 2017).

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS ZEFERINO LADRILLERO, "Hostigamiento y detenciones arbitrarias en la comunidad de San Francisco Xochicuatla / Estado de México", <https://cdhzi.org/2013/05/15/hostigamiento-san-francisco-xochicuatla/> (fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, "Informe Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero 2014-2015", <http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/CDHZL-Informe-2014-2015.pdf> (fecha de consulta: junio 2016).

COMISIÓN MEXICANA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Comunidad otomí de San Francisco Xochicuatla exige cumplimiento de decisión del Poder Judicial de suspender la autopista Toluca-Naucalpan", <http://cmdpdh.org/2016/03/comunidad-otomi-de-san-francisco-xochicuatla-exige-cumplimiento-de-decision-del-poder-judicial-de-suspender-la-autopista-toluca-naucalpan/> (fecha de consulta: abril 2017).

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Resolución 32/2016, Medida Cautelar No. 277-13. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC277-13-ES.pdf> (fecha de consulta: enero 2016).

CORREAS, Oscar, "Los Derechos Humanos: Entre la Historia y el Mito II", en *Crítica Jurídica. Revista latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, núm. 25, tomo 3, 2006. [en línea] <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rcj/article/view/16768> (fecha de consulta: abril 2017).

\_\_\_\_\_, "La Sociología Jurídica. Un ensayo de definición", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, núm. 12, 1993, <https://revistas->

*colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/view/3076/2876*, (fecha de consulta: abril 2017).

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Resolución sobre conformación y titulación de terrenos comunales al poblado San Francisco Xochicuatla y su barrio La Concepción en Lerma, Mex., jueves 17 de enero de 1952, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4524401&fecha=17/01/1952&cod\\_diario=192833](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4524401&fecha=17/01/1952&cod_diario=192833) (fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana, Tomo V, 4ª época, Número 30, México, lunes 5 de febrero de 1917 [en línea] [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf) (fecha de consulta: abril 2017).

\_\_\_\_\_, “DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-93-86 hectáreas de agostadero de uso común, de la comunidad San Francisco Xochicuatla y su barrio La Concepción, Municipio de Lerma, Edo. de Méx.”, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5399973&fecha=09/07/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399973&fecha=09/07/2015). (fecha de consulta: abril 2017).

FLORES, Adrián, “Infraestructura carretera: construcción, financiamiento y resistencia en México y América Latina”, *Revista Transporte y Territorio*, Buenos Aires, núm. 13, julio-diciembre 2015, pp. 122-148. [en línea] <http://www.redalyc.org/pdf/3330/333042522007.pdf> (fecha de consulta: enero 2016).

DIAZ, Emilio, *Despojo y resistencia, autonomía y violencia en el conflicto socioterritorial de Santa María Ostula, Michoacán, México*, Barcelona, XIII Coloquio Internacional de Geocrítica, “El control del espacio y los espacios de control”, Universidad de Barcelona, 5-10 mayo de 2014, p.10. [en línea] <http://www.ub.edu/geocrit/coloquio2014/Emiliano%20Diaz%20Carnero.pdf>, (fecha de consulta: mayo 2016).

FRENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA, *21 razones importantes para decir NO A LA AUTOPISTA NAUCALPAN-AEROPUERTO DE TOLUCA #AlertaXochicuatla*, <http://frentedepueblosindigenas.org/acciones/20-razones-importantes->

*para-decir-no-a-la-autopista-naucalpan-aeropuerto-de-toluca-alertaxochicuautla/* (fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “4° Cumbre Del Frente De Pueblos Indígenas En Defensa De La Madre Tierra. Fotos Y Declaratoria”, <http://frentedepueblosindigenas.org/?reqp=1&reqr=nzcdYaEvLaE5pv5jLabhrrzf=> (fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “Pronunciamiento del CNI región Centro-Sur. Desde Lerma, México”, <http://frentedepueblosindigenas.org/comunicado/pronunciamiento-del-cni-region-centro-sur-desde-lerma-mexico/>(fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “Reapropiación y reivindicación en un contradecreto para los pueblos indígenas”, <http://frentedepueblosindigenas.org/comunicado/reapropiacion-y-reivindicacion-en-un-contradecreto-para-los-pueblos-indigenas/>(fecha de consulta: junio 2016).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. Convocatoria de la Licitación de la Autopista Toluca-Naucalpan. [http://transparencia.edomex.gob.mx/saascaem/informacion/adquisiciones/convocatoria\\_toluca-naucalpan.pdf](http://transparencia.edomex.gob.mx/saascaem/informacion/adquisiciones/convocatoria_toluca-naucalpan.pdf)(fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_. Documento oficial de la concesión de la autopista Toluca-Naucalpan. <http://transparencia.edomex.gob.mx/comunicaciones/informacion/licencias/Concesiones1992-2010.pdf> (fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_. Listado de Áreas Nautarales Protegidas, [http://cepanaf.edomex.gob.mx/categoria\\_areas\\_naturales\\_protegidas](http://cepanaf.edomex.gob.mx/categoria_areas_naturales_protegidas)(fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “El Frente”, <http://frentedepueblosindigenas.org/el-frente/>(fecha de consulta: junio 2016).

HAESBAERT, Rogério, “O território em tempos de globalização”, etc., *espaço, tempo e crítica Revista Eletrônica de Ciências Sociais Aplicadas*, Brasil, nº 2, año 4, vol. 1, 15 de Agosto de 2007, pp. 39-52 [en línea] [http://www.uff.br/etc/UPLOADS/etc%202007\\_2\\_4.pdf](http://www.uff.br/etc/UPLOADS/etc%202007_2_4.pdf) (fecha de consulta: enero 2016), Traducción propia.

LEFEBVRE, Henri, “La producción del espacio”, *Papers: revista de sociología*, Buenos Aires, año 1974, núm.3, pp. 219-229. [en línea] [http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/nadia\\_osornio/wp-](http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/nadia_osornio/wp-)

<content/uploads/2014/05/lefebvre-la-produccion-del-espacio.pdf> (fecha de consulta: enero 2017).

MANÇANO, Bernardo, *Movimientos socioterritoriales y movimientos socioespaciales, Contribuciones teóricas para una lectura geográfica de los movimientos sociales*, Brasil, UNESP Campus de Presidente Prudente, 2006, p. 2. [en línea] <http://web.ua.es/en/giecryal/documentos/documentos839/docs/bmfunesp-5.pdf>, (Fecha de consulta: mayo 2016).

MARX, Karl, *Contribución a la Crítica de la Economía Política*, Editorial Progreso, 1989, [en línea] <http://www.inpahu.edu.co/biblioteca/imagenes/libros/Contribucion.pdf> e/1850s/1859contri.htm, (fecha de consulta: abril 2017).

\_\_\_\_\_, Karl, *Crítica del Programa de Gotha*, [en línea], <http://190.186.233.212/filebiblioteca/Ciencias%20Sociales/Karl%20Marx%20-%20Crítica%20del%20programa%20de%20Gotha.pdf> (fecha de consulta: mayo 2017).

PAULON, Eduardo, *Proposição teórico-metodológica de uma cartografia geográfica crítica e sua aplicação no desenvolvimento do atlas da questão agrária brasileira*, Brasil, UNESP Campus de Presidente Prudente, Tese Doutorado, 2008, p. 30, traducción propia, [en línea] [http://www.reformaagrariaemdados.org.br/sites/default/files/2008%20gira\\_rdi\\_ep\\_dr\\_prud.pdf](http://www.reformaagrariaemdados.org.br/sites/default/files/2008%20gira_rdi_ep_dr_prud.pdf), (Fecha de consulta: enero 2017).

SACRISTÁN, Emilio, “Las privatizaciones en México”, en *Economía unam*, vol. III, N.9, México, agosto de 2006, [en línea], <http://www.economia.unam.mx/publicaciones/econunam/pdfs/09/04EmilioSacristan.pdf>(fecha de consulta: mayo 2017).

SÁNCHEZ, Adolfo, “La ideología de la “neutralidad ideológica” en las ciencias sociales”, [en línea] <https://filosofiamexicana.files.wordpress.com/2012/11/sc3a1nchez-vc3a1zquez-adolfo-la-ideologc3ada-de-la-neutralidad-ideolc3b3gica.pdf>, p. 118, (fecha de consulta: abril 2017).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, Informe del impacto ambiental del proyecto carretero denominado “Autopista Toluca-Naucaipan”. oficio No. DFMARNAT/1681/2010,

<http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/mex/resolutivos/2010/15EM2010VD006.pdf>(fecha de consulta: enero 2016).

SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA, “Punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de México a cancelar la construcción de la carretera toluca-naucalpan y respetar las resoluciones emitidas por el poder judicial local en favor de los pobladores de san francisco xochicuautla, a cargo del Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de MORENA”, [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/04/asun\\_3361425\\_20160414\\_1460648034.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/04/asun_3361425_20160414_1460648034.pdf) (fecha de consulta: junio 2016).

TORRES, Fernanda, *¿Movimientos socioterritoriales urbanos? Análisis de las prácticas espaciales de dos movimientos de desocupados en La Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Buenos Aires, X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2013, p. 8. [en línea] <http://academia.com/000-038/87> (fecha de consulta: mayo 2016). Torres, Fernanda, *¿Movimientos socioterritoriales urbanos? Análisis de las prácticas espaciales de dos movimientos de desocupados en La Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Buenos Aires, X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2013, p. 8. [en línea] <http://academia.com/000-038/87> (fecha de consulta: mayo 2016).

### **Otros documentos**

ANGLÉS, Marisol y Basurto, Patricia, “La Garantía del Derecho a la Consulta y al Consentimiento Libre, Previo e Informado de Pueblos y Comunidades Indígenas. Uno de los Pendientes del Estado Mexicano”. En *Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, México, 2013, [en línea], <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3536/6.pdf> (fecha de consulta: abril 2017).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Americana de Derechos Humanos.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Comunicación Personal, comunero José Luis Fernández, 22 de mayo de 2016.

\_\_\_\_\_, comunero Armando García, 22 de mayo de 2016.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

GeoComunes, “Rutas de peregrinación. Mapa Local Xochicuautila”, <http://132.248.14.102> (fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “Conflicto hídricos. Xochicuautila”, <http://132.248.14.102> (fecha de consulta: junio 2016)

\_\_\_\_\_, “Áreas Naturales Protegidas, Xochicuautila”, <http://132.248.14.102> (fecha de consulta: junio 2016).

Gobierno del Estado de México, “Portal de transparencia”, <http://transparencia.edomex.gob.mx/comunicaciones/informacion/licencias/Concesiones1992-2010.pdf> (fecha de consulta: junio 2016).

\_\_\_\_\_, “Autopista Toluca-Naucaulpan”, <http://saascaem.edomex.gob.mx/toluca-naucaulpan> (fecha de consulta julio 2015).

KOHAN, Nestor, “El método Dialéctico”, en Kohan, Nestor, *El Capital: Historia y Método. Una Introducción*, Buenos Aires, Segunda Edición Argentina Ampliada, Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo, 2003. [en línea] <https://www.rebellion.org/docs/3318.pdf> (fecha de consulta: mayo 2017).

Ley Agraria y su Reglamento.

Ley Agraria Promulgada por el Movimiento Encabezado por Emiliano Zapata de 1911, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH8.pdf>. (Fecha de consulta: abril 2017).

Ley de Asociaciones Público Privadas.

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) Autopista Toluca-Naucaulpan, Estado de México.

Sembrando Rebeldías, “¿Qué es un megaproyecto?”, <http://segri.weebly.com/iquestqueacute-es-un-megaproyecto.html> (fecha de consulta abril: 2017).



VERAZA, Jorge, *Karl Marx y la Técnica desde la Perspectiva de la Vida, Para una Teoría Marxista de las Fuerzas Productivas*, México, D.F., Edit. Ítaca, 2012, pp. 383, [en línea], <http://jorgeveraza.com/sites/default/files/Karl%20Marx%20y%20la%20t%C3%A9cnica.pdf> (fecha de consulta: abril 2017).

World International Property Organization, “WIPO statistics database”, <https://www3.wipo.int/ipstats/pmhPieChart>, (fecha de consulta: diciembre 2016).